

POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA

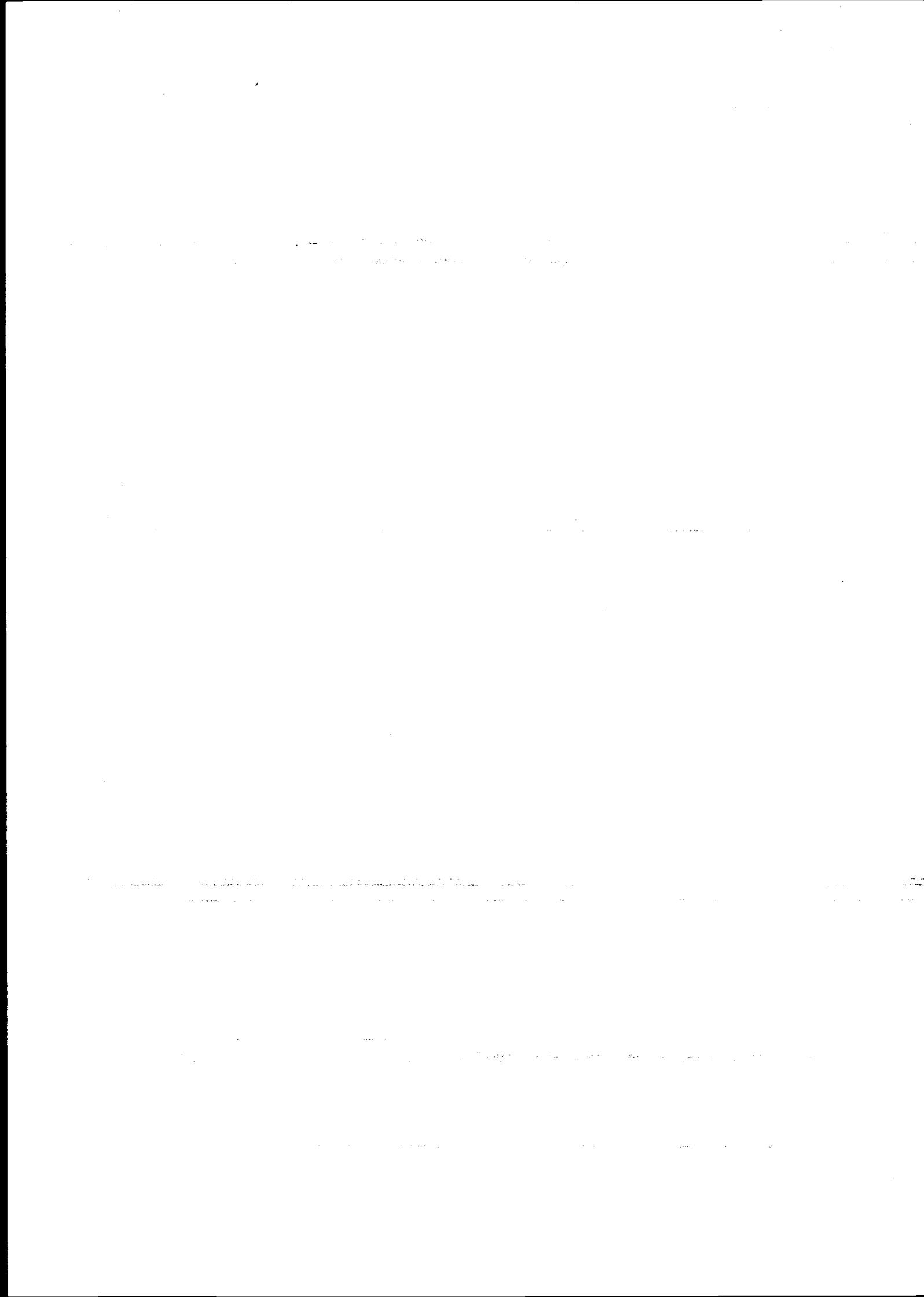
María Dolores Correa
Juan Manzanedo López

SGFCC-98012

Junio 1998

*Agradecemos a Pablo Gasós sus valiosos comentarios y sugerencias durante la realización de este trabajo. También agradecemos a Ana de la Fuente y a Julio Martín Pliego la ayuda prestada en relación a la información comunitaria. Es de agradecer igualmente la ayuda prestada por Luis Sanz, Luis Díez, Carlos Beltrán, José Antonio Nieves, Aurora Romeu y Moisés San Martín, así como los comentarios y sugerencias de Rafael Doménech. No obstante, los posibles errores y deficiencias del mismo son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Los documentos de trabajo de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria no representan opiniones oficiales del Ministerio de Economía y Hacienda. Los análisis, opiniones y conclusiones aquí expuestos son los de los autores, con los que no tiene que coincidir, la DGAPP. Ésta considera, sin embargo, interesante la difusión del trabajo para que los comentarios y críticas que suscite contribuyan a mejorar su calidad.



Resumen

El objetivo principal de este trabajo es ofrecer una visión global de la política regional comunitaria y española, a través de las distintas etapas por las que ambas han discurrido. Para ello, se estructura la exposición en dos partes. En la primera, se hace un análisis cronológico de los principales acontecimientos que han contribuido al nacimiento y consolidación de la política regional comunitaria. En la segunda parte, y de forma paralela, se expone la trayectoria seguida por la política regional española, destacando la influencia que ha ejercido en ella la política regional comunitaria; se examina también la distribución regional de los fondos estructurales recibidos por España en el período 1986-1996, poniendo de manifiesto la contribución de éstos a la reducción de las disparidades regionales en términos de renta. A su vez, se ofrece una cuantificación de los efectos conjuntos de ambas políticas mostrando, sus efectos distributivos. Por último, se comenta, brevemente, las perspectivas de la política regional en el seno de la Unión Europea.

Palabras clave: política regional, cohesión, Unión Europea, fondos estructurales, concentración.

JEL classification: O220,R580.



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I.- INTRODUCCIÓN.	2
II.- LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS POLÍTICAS.	3
III.-NACIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL EN LA UNIÓN EUROPEA	7
III .1 Planteamiento.	7
III .2 El Tratado de Roma.	8
III .3 Primera ampliación.	8
III .4 El Acta Única Europea.	8
III .5 El Tratado de Maastricht.	10
III .6 El Tratado de Ámsterdam.	11
IV.-LA PRIMERA GRAN REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1988	11
IV.1 Consideraciones generales.	11
IV.2 Principio de concentración.	12
IV.3 Principio de cooperación.	13
IV.4 Programación.	14
IV.5 Adicionalidad	14
IV.6. Iniciativas comunitarias.	14
V.- LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1993 Y LA CREACIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN.	15
V.1 Principios generales.	15
V.2 Iniciativas comunitarias.	16
V.3 El Fondo de Cohesión.	16
VI.- LA POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA PARA EL PERÍODO 1994-1999.	17
VI 1 Nueva delimitación de las zonas elegibles para los fondos estructurales	17
VI 2 Distribución de los fondos estructurales.	18

VII.- LA POLÍTICA REGIONAL EN ESPAÑA.	20
VII 1 Antecedentes.	20
VII 2. El Fondo de Compensación Interterritorial.	20
VII 3. El Fondo de Teruel	23
VII 4. Los Incentivos Regionales.	23
VII 5. Los Instrumentos de la política regional española	25
VIII. LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN ESPAÑA.	26
IX.- INCIDENCIA DE LA POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA EN LAS REGIONES ESPAÑOLAS	29
X.- PERSPECTIVAS DE LA POLÍTICA REGIONAL EN LA UNIÓN EUROPEA	30
X.1 Consideraciones generales	30
X.2 Disparidades regionales y cohesión en la Unión Europea	31
X.3 La ampliación	31
X.4 Perspectivas financieras: Agenda 2000	32
X.5 La futura financiación de la Unión Europea	35
XI.- RESUMEN Y CONCLUSIONES.	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41
LISTA DE CUADROS	44
LISTA DE GRÁFICOS	46
ANEXO	47

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos más importantes de la política económica tradicional ha sido la consecución de un elevado ritmo de crecimiento económico. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que este proceso de crecimiento origina una serie de desequilibrios que entran en conflicto con otros aspectos del desarrollo, como la estabilidad de los precios, el mantenimiento de una tasa elevada de empleo y una distribución equitativa de la renta. En este sentido, se ha constatado que un creciente desarrollo económico provoca una serie de desequilibrios espaciales, tanto a nivel mundial (países desarrollados-países subdesarrollados), como dentro de los propios países (regiones ricas, regiones pobres), planteándose la necesidad de considerar el espacio en el proceso de desarrollo.

Por tanto, la creencia de que el crecimiento económico general permitirá resolver, de manera automática, el problema de las regiones insuficientemente desarrolladas, ha resultado ser falsa. De igual forma, en los períodos de crisis económica cuando la inflación y sobre todo el paro, constituyen los más graves problemas, las regiones menos desarrolladas son las más afectadas, por estar basada su economía, generalmente, en la agricultura y en una incipiente industrialización.

En consecuencia, se puede concluir que las fuerzas del mercado por sí solas, tenderán a acentuar los desequilibrios regionales, tanto en épocas de auge como en épocas de recesión; por lo que, necesariamente, habrá que tener en cuenta una política regional en el contexto de cualquier política económica nacional, al objeto, no sólo de evitar las distorsiones en el crecimiento económico, sino también de conseguir un desarrollo armonioso de todas las regiones, reduciendo las diferencias entre ellas.

En este contexto se van a examinar la política regional española y comunitaria, señalando sus principales características. En primer lugar, se tratará de ofrecer una visión, lo más completa posible, de la política regional comunitaria, ya que constituye el marco a partir del cual se va a desarrollar la política regional española. En segundo lugar, se va a analizar el nacimiento y evolución de ésta última, señalando los efectos conjuntos de ambas políticas, española y europea, así como las perspectivas de la política regional en el seno de la Unión Europea.

En el primer caso, se van a describir las diferentes etapas a partir de las cuales se ha ido generando la política regional comunitaria. Si se tuviera que elegir una fecha representativa del inicio de esta política, esta sería, sin duda 1987, con la entrada en vigor del Acta Única Europea. En efecto, la consagración del principio de *cohesión económica y social* implica que la propia Comunidad va a tomar las riendas de una verdadera política regional; en consecuencia, se produce la primera gran reforma de los fondos estructurales: Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y FEOGA-Orientación. Posteriormente, y de la mano del

Tratado de Maastricht, se producirá la segunda reforma de los fondos estructurales, aunque más dirigida a mejorar la eficacia de los mismos que a cambiar su filosofía.

Un hecho importante derivado del tratado de Maastricht en cuanto a la política regional, fue la creación del Fondo de Cohesión para España, Irlanda, Portugal y Grecia, dotando a estos cuatro países de un aumento de los fondos estructurales que supondría una duplicación en términos reales de los compromisos correspondientes al objetivo 1 y del Fondo de Cohesión entre 1992 y 1999.

En cuanto a la política regional española, se expondrá, de forma paralela, las diferentes etapas por las que ha atravesado esta política, desde su inicio, con los planes de desarrollo en los años sesenta, hasta nuestros días, sin dejar de señalar que los principales acontecimientos que han hecho resurgir nuestra política regional han sido, la creación de las comunidades autónomas y, sobre todo, el ingreso de España en la Comunidad Europea. Esto último motivó un replanteamiento de los instrumentos regionales existentes y una adaptación a la normativa comunitaria: el Fondo de Compensación Interterritorial y los incentivos regionales constituyeron la expresión de estas reformas.

Finalmente, se ofrece un intento de cuantificación de ambas políticas regionales, española y europea, y su contribución a reducir las diferencias regionales, añadiendo un último apartado sobre las perspectivas de la política regional en la Unión Europea.

II. LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS POLÍTICAS.

Apenas terminada la Segunda Guerra Mundial, Europa se encontraba en una encrucijada. Al bloqueo político se sumaban las dificultades económicas; el potencial siderúrgico de los países europeos estaba atravesando una crisis de sobreproducción. El Plan Schuman constituye el inicio de una Europa unida y sienta las bases de la unidad europea apoyándose en cuatro principios plenamente vigentes en la actualidad: 1) *igualdad entre los estados*: principio fundamental en la constitución de una verdadera comunidad; 2) *superioridad de las instituciones*: para garantizar la paz y la democracia, alejando el espectro de los nacionalismos exacerbados; 3) *independencia de los órganos comunitarios*: a fin de garantizar su pleno funcionamiento; y finalmente, 4) *colaboración entre las instituciones comunitarias* a fin de llegar a un equilibrio de intereses.

La conferencia de Messina de 1955 da un nuevo impulso a la unidad europea, que llevará, relativamente pronto, a la creación de la Comunidad Económica Europea en su concepción actual. En efecto, el 25 de marzo de 1957 se firma el Tratado de Roma. Quince años después (1972) se integrarían tres nuevos países: Dinamarca, Reino Unido e Irlanda; completan la Europa de los Doce: Grecia, en 1981, España y Portugal en 1986. El Acta Única Europea, en 1987, consagra el principio de la *cohesión económica y social* y, finalmente, el 1 de noviembre de

1993, entra en vigor el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht en 1992. La primera ampliación de la Unión Europea con Austria, Finlandia y Suecia en 1995, nos sitúa en el contexto actual.

Las distintas políticas comunitarias se han desarrollado conforme a los tratados que se han ido sucediendo a lo largo del proceso de consolidación del proyecto comunitario. Tradicionalmente, ha sido la política agraria común (PAC) la que más recursos ha absorbido del Presupuesto Comunitario, siendo su finalidad principal la de garantizar el abastecimiento agrícola de la Comunidad Europea y asegurar un nivel mínimo de rentas a los agricultores. Para llevar a cabo estos objetivos, se crea en 1962 el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), dedicándose la mayor parte al sostenimiento de los precios y los mercados (sección Garantía), y una parte menor a las reformas estructurales (sección Orientación).

La Comunidad intenta corregir los desequilibrios más flagrantes mediante su política social. Así, en 1961 se regula el Fondo Social Europeo (FSE) -previsto en el Tratado de Roma- para fomentar el empleo y la movilidad profesional y geográfica de los trabajadores. Finalmente, y a raíz de una serie de circunstancias, entre las que destacan la crisis energética de 1973 y la primera ampliación de la Comunidad, se planteó la necesidad de crear un fondo regional que sirviera de instrumento a una política regional hasta ahora inexistente como tal; el 18 de marzo de 1975 se aprueba el reglamento relativo a la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Como se ha señalado, los gastos agrarios han ocupado un lugar destacado en el Presupuesto Comunitario, aunque últimamente se están limitando dichos gastos, al objeto de favorecer otras políticas, sobre todo, la política regional; aún así, el FEOGA-Garantía representaba en 1995 casi el 52 por ciento del total (Cuadro nº 2), con una pérdida de veintitrés puntos respecto a 1975.

Cuadro N° 1

EVOLUCIÓN DEL GASTO COMUNITARIO (1975 - 1995)
(Ejecución en pagos)

(Millones de ECUS)

	1975	1980	1985	1990	1995
Presupuesto General					
Feoga-Garantía	4.328	11.292	19.728	27.094	34.451
Fondos estructurales	375	1.809	3.703	9.591	19.223
Otras políticas	1.114	2.757	4.437	7.377	12.603
Total Presupuesto General	5.817	15.857	27.867	44.063	66.278

Nota: En 1995 se ha incluido el Fondo de Cohesión y el IFOP

Fuente: Vademecum Presupuestario 1996 y elaboración propia.

Las principales políticas comunitarias que han absorbido la mayor parte del Presupuesto Comunitario han sido, por orden de importancia: política agraria, política regional y política

social. Si se consideran los fondos con finalidad estructural en el período 1986-1995, se observa la preeminencia del gasto agrario, a través del FEOGA-Garantía, frente a los fondos estructurales.

Cuadro N° 2

ESTRUCTURA DEL GASTO COMUNITARIO (1975 - 1995)

(Ejecución en pagos)

(Porcentajes)

	1975	1980	1985	1990	1995
Preupuesto General					
Feoga-Garantía	74,40	71,21	70,79	61,49	51,98
Fondos estructurales	6,45	11,40	13,29	21,77	29,00
Otras políticas	19,15	17,39	15,92	16,74	19,02
Total Presupuesto General	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Vademecum presupuestario 1996 y elaboración propia.

Trás el Tratado de Maastricht, y de acuerdo al compromiso alcanzado en el Consejo Europeo de Edimburgo, se acuerda el marco presupuestario de la Comunidad para los próximos años, incorporándose el Fondo de Cohesión al conjunto de acciones estructurales¹ previstas. Las perspectivas financieras para los próximos años, (Cuadro n° 3), ponen de manifiesto la voluntad de ir alternando la estructura del gasto mediante una reducción del gasto agrario (FEOGA-Garantía) a favor de los fondos estructurales. Así para el año 1999 se prevé un incremento respecto al año 1993 de 5 puntos porcentuales en la participación de las acciones estructurales (fondos estructurales y Fondo de Cohesión), en detrimento del gasto agrario, que se situaría en un 45 por 100 del gasto total. La reciente ampliación de la Comunidad, con la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia, no ha modificado substancialmente las perspectivas financieras acordadas hasta el año 1999. (Cuadro n° 4).

¹ Por acciones estructurales se entiende el conjunto de actuaciones encaminadas a reducir los desequilibrios económicos y sociales existentes en la Comunidad.

Cuadro Nº 3

PERSPECTIVAS FINANCIERAS. EUR-12									
Años 1993-1999									
Millones de ECUS de 1992									
CRÉDITOS DE COMPROMISO	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	% 1993	% 1999
	1. Línea directriz agrícola	35.230	35.095	35.722	36.364	37.023	37.697	38.389	50,9
2. Acciones estructurales	21.277	21.885	23.480	24.990	26.526	28.240	30.000	30,8	35,7
- fondos de Cohesión	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.550	2.600	-	-
- fondos estructurales y otras intervenciones	19.777	20.135	21.480	22.740	24.026	25.690	27.400	-	-
3. Políticas Internas	3.940	4.084	4.323	4.520	4.710	4.910	5.100	5,7	6,1
4. Acciones Exteriores	3.950	4.000	4.280	4.560	4.830	5.180	5.600	5,7	6,7
5. Gastos Administrativos	3.280	3.380	3.580	3.690	3.800	3.850	3.900	4,7	4,6
6. Reservas	1.500	1.500	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	2,2	1,3
TOTAL	69.177	69.944	72.485	75.224	77.989	80.977	84.089	100,0	100,0

Fuente: Datos publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Cuadro N° 4

PERSPECTIVAS FINANCIERAS. EUR-15							
Años 1995-1999							
Millones de ECUS de 1995							
CRÉDITOS DE COMPROMISO	1995	1996	1997	1998	1999	% 1995	% 1999
	1. Línea directriz agrícola	37.944	39.546	40.267	41.006	41.764	46,9
2. Acciones estructurales	26.329	27.710	29.375	31.164	32.956	32,5	35,6
- fondos de Cohesión	2.152	2.396	2.663	2.716	2.769	-	-
- fondos estructurales	24.069	25.206	26.604	28.340	30.187	-	-
- Mecanismo financiero EEE	108	108	108	108	0	-	-
3. Políticas Internas	5.060	5.233	5.449	5.677	5.894	6,3	6,4
4. Acciones Exteriores	4.895	5.162	5.468	5.865	6.340	6,0	6,9
5. Gastos Administrativos	4.022	4.110	4.232	4.295	4.359	5,0	4,7
6. Reservas	1.146	1.140	1.140	1.140	1.140	1,4	1,2
7. Compensaciones (1)	1.547	701	212	99	0	1,9	0
TOTAL	80.943	83.602	86.143	89.246	92.453	100,0	100,0

(1) . Compensaciones temporales y decrecientes para los nuevos estados miembros

Nota: Tanto los fondos estructurales como el gasto agrario se mantienen prácticamente inamovibles en el horizonte 2000 con la reciente ampliación.

Fuente: Comisión de las Comunidades Europeas.

III. NACIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL EN LA UNIÓN EUROPEA.

III. 1. Planteamiento

Aunque el Tratado de Roma no reconocerá expresamente la necesidad de una política regional comunitaria, en su preámbulo señala, como uno de sus objetivos fundamentales, asegurar el desarrollo armonioso de los países miembros. Esta declaración de principios la concreta en dos objetivos básicos: la reducción de las desigualdades regionales y el atraso de las zonas menos favorecidas. Son varios los artículos del Tratado en donde se contemplan estos objetivos, aunque no dejan de ser meras recomendaciones sin carácter vinculante.

La razón última para explicar que los países firmantes del Tratado no tuviesen entre sus preocupaciones primordiales la de los desequilibrios regionales, (incluida Italia con sus

sempiternas diferencias regionales), fue el convencimiento de que las leyes del mercado y la teoría de la competencia eran suficientes para corregir tales desequilibrios. Es más, no se permitían las ayudas con finalidad regional que pudieran falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones; aunque, en algunas circunstancias, y siempre que no se alterasen las condiciones de los intercambios de forma contraria al interés común, se permitían determinadas ayudas destinadas a favorecer el desarrollo de ciertas actividades o regiones (artículo 92 del Tratado de Roma). A partir de este momento, y a la vez que iban incorporándose nuevos países, se pueden distinguir una serie de etapas en las que se observa una creciente preocupación por los problemas regionales.

III. 2. El Tratado de Roma

La primera fase que abarca desde el Tratado de Roma, en 1957, hasta la primera ampliación, en 1973, se caracteriza por una concepción preferentemente económica de la Comunidad y por una fe ciega en la economía de mercado para resolver toda clase de problemas: económicos, sociales y territoriales; pero, a pesar de esta concepción mercantilista, con el paso de los años, se empezó a plantear la necesidad de una mayor atención a los problemas regionales; en la conferencia de París de 1972, y ante la perspectiva de la primera ampliación, se reconoció la necesidad de establecer una política regional comunitaria.

III. 3. La primera ampliación

En la segunda etapa, que comprende desde la primera ampliación, en 1973, hasta 1978, se produce la crisis energética de 1973, cuyos efectos se hicieron sentir con especial virulencia en determinadas regiones comunitarias; se integran el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda, los cuales vendrán a ampliar las diferencias regionales existentes en la Comunidad; fueron estos hechos los que llevaron a las instituciones comunitarias a crear el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el año 1975. Dicho fondo se convertirá en el principal instrumento de la política regional comunitaria y en el más importante de los fondos estructurales, destinado a corregir los principales desequilibrios regionales de la Comunidad. De acuerdo con su reglamento constitutivo, sus recursos estaban destinados, únicamente, a las acciones de política regional de los estados miembros, y sus intervenciones quedaban limitadas a los proyectos de inversiones en infraestructuras, o en empresas localizadas en las zonas receptoras de las ayudas nacionales con finalidad regional. Los recursos del FEDER se repartían entre los estados miembros mediante un sistema de cuotas que se concretaba en un porcentaje sobre la dotación total; se crea el Comité de Política Regional, como órgano consultivo y asesor en este campo y se establece la obligación de elaborar un programa de desarrollo regional (PDR).

III. 4. El Acta Única Europea.

La tercera etapa abarca desde la primera reforma del FEDER, en 1979, hasta el Acta Única Europea, en 1987. En esta etapa, que comienza en los años ochenta, tendrían lugar una serie de

acontecimientos que vendrían a marcar el fortalecimiento de una política regional comunitaria autónoma. La primera modificación del Reglamento del FEDER, en 1979, estableció la denominada "sección fuera de cuota" que consistía en que una parte equivalente al 5 por 100 del total, no entraba en el cómputo de la distribución por cuotas del sistema anterior, sino que quedaba reservada para que las autoridades comunitarias establecieran actuaciones de carácter regional, siguiendo criterios comunitarios, al margen de la política de cada estado miembro. Así, aunque la mayor parte del FEDER (el 95 por ciento) atendía a criterios nacionales en cuanto a la selección de los proyectos, la "sección fuera de cuota" constituyó el germen para el nacimiento de una auténtica política regional comunitaria. En esta línea, se intensifica la coordinación entre los diferentes instrumentos financieros estructurales: FEDER, FSE, FEOGA-Orientación, CECA, Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Nuevo Instrumento Comunitario (NIC).

La incorporación de Grecia, en 1981, y la ulterior integración de España y Portugal en 1986, vendría a poner en evidencia las nuevas y profundas diferencias regionales que, a partir de este momento, irían a condicionar el futuro de la política regional comunitaria. Previendo estos acontecimientos, los Diez acuerdan, en el Consejo Europeo de Luxemburgo en 1985, revisar el Tratado de Roma y relanzar la integración europea mediante la redacción del "Acta Única Europea" que entra en vigor en 1987.

El Acta Única Europea, llamada así por abarcar los tres tratados en los que se fundamenta la existencia de la Comunidad -Tratado CECA, de 1951; Tratado CEE, de 1957 y Tratado EURATOM, de 1957- consagra el principio de la *cohesión² económica y social*, con el objetivo de llegar a formar un conjunto de países estrechamente unidos o cohesionados, tanto en lo económico como en lo social. El Acta Única constituyó un loable esfuerzo por dar un contenido real al principio de la *cohesión económica y social*, señalando expresamente que la Comunidad se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas. La importancia del Acta Única radica en el hecho de representar un cambio cualitativo muy importante en el enfoque realizado durante todos estos años sobre las diferencias regionales. En efecto, se reconoce que las fuerzas del mercado, por sí solas, no podrán resolver el problema de las regiones insuficientemente desarrolladas; a partir de ese reconocimiento, la Comunidad asume la responsabilidad de reducir las diferencias regionales en su territorio y ayudar, especialmente, a las regiones menos favorecidas.

El objetivo principal del Acta Única Europea era construir un *mercado único*, sin fronteras, para mercancías, servicios, capitales y personas, reforzando asimismo las políticas comunitarias en cuatro ámbitos concretos:

- 1) La *cohesión económica y social* como principio de solidaridad, dirigido a reducir las diferencias entre las regiones y estados en el seno de la Comunidad.
- 2) El aspecto *social*, principalmente, en lo que respecta a las condiciones de trabajo, salud y seguridad.

² El término *cohesión*, del latín *cohaesum*, significa estar unido; más revelador resulta el significado físico del término: unión íntima entre las moléculas de un cuerpo.

3) La *investigación y el desarrollo tecnológico*, permitiendo el avance de los programas de investigación y desarrollo (I+D).

4) La preocupación por el *medio ambiente* en otras políticas comunes.

Sin duda alguna, el aspecto de la *cohesión económica y social* es la característica más relevante del Acta Única Europea. Así, el artículo 130 A del título V, señala que, a fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad, ésta reforzará su *cohesión económica y social* proponiéndose, en particular, reducir las diferencias entre las regiones y el retraso de las menos favorecidas. El artículo 130 B insta a los estados miembros a que conduzcan su política económica al cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo 130 A; igualmente, al desarrollar las políticas comunes y el mercado interior se tendrán en cuenta los objetivos del artículo 130 A. La Comunidad apoyará estos objetivos a través de los fondos de finalidad estructural (FEOGA-Orientación, FSE, FEDER), del Banco Europeo de Inversiones y de los otros instrumentos financieros existentes. El artículo 130 C asigna al FEDER la misión de contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, mediante una participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia.

Finalmente, el artículo 130 D contiene el germen de lo que sería la reforma de los fondos estructurales de 1988, al incluir una propuesta de reforma para contribuir a la consecución de los objetivos enunciados en los artículos 130 A y 130 D, mejorando su eficacia y coordinando sus intervenciones con los demás instrumentos financieros existentes.

III.5. El Tratado de Maastricht.

La cuarta etapa comienza con el Tratado de Maastricht, en 1992, y llega hasta 1997. Este Tratado ha de permitir a los estados miembros alcanzar una Unión Económica y Monetaria (UEM) y avanzar hacia objetivos comunes en materia de unión política. La UEM constituyó una innovación sin precedentes en el terreno de la integración económica entre estados soberanos. La UEM se realizará por etapas, para permitir a los estados miembros adoptar de manera paulatina las medidas necesarias para cumplir las exigencias de la UEM.

Entre los requisitos que tendrán que cumplir los estados miembros que deseen incorporarse a la moneda única destaca, especialmente, el control del déficit público. El cumplimiento de esta condición será especialmente difícil para los países menos prósperos, que se verán obligados a realizar una serie de ajustes muy duros para mantener una tasa de crecimiento adecuada que permita su acercamiento a la media comunitaria, sin que disminuyan sus inversiones públicas. En este sentido, para ayudar a la consecución de la UEM, sobre todo pensando en los estados menos prósperos, la Comunidad refuerza la *cohesión económica y social* para reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales. La concreción práctica de este principio se realiza con el nacimiento del Fondo de Cohesión, cuya denominación responde, precisamente, al objetivo de contribuir a este principio. Como consecuencia, el principal objetivo del Fondo de Cohesión consistió en

hacer compatible las rígidas condiciones de convergencia necesarias para alcanzar la UEM con el mantenimiento de la actividad inversora por parte de los países menos favorecidos de la Comunidad. En 1993 se lleva a cabo la reforma actual de los fondos estructurales, con vistas a una adecuación mayor a los objetivos de la UE.

III.6. El Tratado de Ámsterdam.

La quinta etapa comienza con la firma del Tratado de Amsterdam en octubre de 1997 y llega hasta la actualidad. La Conferencia Intergubernamental (CIG) de 1996 tenía por objetivo sentar las bases para la preparación de un nuevo tratado que hiciera frente a los nuevos desafíos que se avecinan de cara al siglo XXI: creciente mundialización, nuevas tecnologías y futura ampliación, entre otras, son las más representativas.

Las modificaciones más importantes del Tratado de la Unión Europea, pueden sintetizarse en los siguientes puntos: a) establecimiento progresivo de una zona de libertad, seguridad y justicia, mediante la incorporación del acervo de los Acuerdos de Schengen, b) acercamiento a los ciudadanos, cuya medida más representativa es la incorporación de un nuevo Título sobre el empleo, c) mayor eficacia y coherencia de la política exterior y de seguridad común (PESC), y d) reforma de las instituciones; aunque se han hecho algunos progresos, queda pendiente todavía una reforma en profundidad de las instituciones con vistas a la ampliación.

IV. LA PRIMERA GRAN REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1988.

IV.1. Consideraciones generales

Los fondos estructurales, denominados así por promover reformas estructurales de carácter regional, laboral o agrario, están constituidos, por el FEDER, FSE, y el FEOGA-Orientación.

La propuesta de reforma introducida en el artículo 130 D del Acta Única cristalizaría en el llamado Reglamento marco de 24 de junio de 1988, aprobado por el Consejo (Reglamento número 2052/88 del Consejo sobre las funciones de los fondos estructurales). Asimismo, en diciembre de ese mismo año se aprueban los restantes reglamentos.

La reforma de los fondos estructurales se centró, por un lado, en concentrar la intervención de los fondos en un limitado número de objetivos prioritarios y, por otro, en establecer un nuevo enfoque de aplicación y gestión. Se duplicaron, en términos reales, los créditos de compromiso del conjunto de estos fondos entre 1987 y 1993, ascendiendo de 7 a 14.000 millones de ECUS aproximadamente, a precios de 1988. Con anterioridad a la reforma, cada fondo funcionaba de una forma independiente de los demás, pero a partir del 1 de enero de 1989 deberán funcionar de manera coordinada. La reforma de 1988 se basó en cuatro principios generales: concentración, cooperación, programación y adicionalidad.

IV. 2. Principio de concentración

En los nuevos reglamentos aprobados se establecieron cinco objetivos prioritarios para los fondos estructurales de acuerdo a la distribución que se recoge en el Cuadro nº 5.

Cuadro Nº 5

DISTRIBUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Reforma de 1988

<u>Objetivos</u>	<u>Finalidad</u>	<u>Fondos</u>
objetivo 1:	Fomentar el desarrollo y ajuste estructural en las regiones menos desarrolladas.	Feder, FSE y Feoga-O
objetivo 2:	Reconvertir las regiones o parte de regiones gravemente afectadas por el declive industrial	Feder y FSE
objetivo 3:	Combatir el paro de larga duración (más de 12 meses).	FSE
objetivo 4:	Facilitar la inserción profesional de los jóvenes (menos de 25 años).	FSE
objetivo 5a):	Acelerar la adaptación de las estructuras agrarias.	Feoga-Orientación
objetivo 5b):	Fomentar el desarrollo de las zonas rurales.	Feder, FSE y Feoga-O

Los objetivos 1, 2 y 5b) tienen un carácter específicamente regional, ya que sus medidas están limitadas a determinadas regiones o partes de regiones subvencionables. Por el contrario, los objetivos 3, 4, y 5a) afectan a todo el territorio comunitario.

Según el Reglamento (CEE) número 2052/88 del Consejo, el *objetivo 1* incluye regiones NUTS³ de nivel II, cuyo PIB por habitantes sea, sobre la base de los datos de los tres últimos años, inferior al 75 por 100 de la media comunitaria. La selección de las regiones del objetivo 2 (regiones y zonas industriales en declive) se realiza en función de tres criterios principales aplicados a las regiones de nivel NUTS III, o más pequeñas: una tasa de desempleo superior a la media comunitaria; un porcentaje de empleo industrial superior a la media comunitaria, y una disminución de este tipo de empleo industrial.

En cuanto a la selección de las regiones del *objetivo 5b)* (zonas rurales), dicho Reglamento establece las siguientes condiciones: bajo nivel de desarrollo socioeconómico, elevado índice de empleo agrícola, y bajo nivel de renta agraria

El Cuadro nº 6, presenta la distribución de la población de las zonas elegibles para los objetivos 1, 2, y 5b), correspondiente al FEDER, antes y después de la reforma, observándose un reparto más solidario a partir de 1989. Los estados miembros pueden tener regiones incluidas en

³ Las NUTS o Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas es la división territorial establecida por la CE. En España las regiones de nivel II están constituidas por las comunidades autónomas; las de nivel I por la agrupación de comunidades autónomas y los de nivel III por las provincias.

distintos objetivos; a este respecto pueden distinguirse tres grupos: en primer lugar, los estados miembros menos desarrollados (Grecia, Portugal e Irlanda) que quedan abarcados en su totalidad por el *objetivo n° 1*. En segundo lugar, cuatro estados miembros (España, Francia, Italia, Reino Unido), en cuyo caso las medidas emprendidas corresponden a uno u otro de los tres objetivos regionales. En términos de población, el índice de cobertura se cifra en un 83 por ciento para España, un 48 por ciento para Italia, un 40 por ciento para el Reino Unido y un 30 por ciento para Francia. El tercer grupo está formado por los demás estados miembros, cuyo índice de cobertura es más bajo, en general, que el de los otros grupos.

Cuadro N° 6

POBLACIÓN DE LAS ZONAS ELEGIBLES DE LOS OBJETIVOS 1, 2 Y 5b). PORCENTAJES

Estados miembros	FEDER después de la reforma				FEDER antes de la reforma
	objetivo 1	objetivo 2	objetivo 5b	Total	
Bélgica	--	22,1	2,7	24,8	33,1
Dinamarca	--	4,9	2,1	7,0	20,7
Alemania (RF)	--	11,4	7,4	18,8	37,5
Grecia	100,0	--	--	100,0	65,7
España	57,7	22,2	2,5	82,6	66,4
Francia	2,7	17,8	9,7	30,2	40,2
Irlanda	100,0	--	--	100,0	100,0
Italia	36,4	6,6	5,0	47,8	38,8
Luxemburgo	--	38,0	0,8	38,8	79,5
Holanda	--	9,9	3,0	12,9	14,7
Portugal	100,0	--	--	100,0	100,0
Reino Unido	2,8	35,0	2,6	40,4	37,7
EUR - 12	21,7	16,4	5,0	43,0	43,8
Población (millones)	69,6	52,6	16,0	138,0	140,4

Fuente: *Las Regiones en la Década de los 90, Cuarto Informe Periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad.* Comisión de las Comunidades Europeas

IV.3. Principio de cooperación

La coordinación es una de las características más relevantes de la reforma de los fondos estructurales. El Reglamento marco alude a este principio en términos de una estrecha colaboración entre la Comisión, el estado miembro y las autoridades competentes, a escala nacional, regional o local designadas por cada estado. La cooperación se concretará en todas las fases de programación, desde la elaboración de los planes hasta el seguimiento y evaluación de las medidas implantadas, pasando por la negociación de los marcos de apoyo comunitario (MAC).

IV. 4. Programación

El Reglamento (CEE) número 2052/88 cubría el período 1989 a 1993, estableciendo las siguientes etapas en el proceso de decisión de las ayudas estructurales, en virtud de los objetivos 1 a 4 y 5b): a) presentación a la Comisión, por parte del estado miembro, de un Plan de Desarrollo en donde se desarrolle un diagnóstico de la situación, en relación al objetivo correspondiente y las principales líneas de actuación del estado en este ámbito; b) establecimiento del marco de apoyo comunitario (MAC) por la Comisión, en colaboración con el estado miembro y las regiones interesadas, en el que se definan los ejes prioritarios de actuación, los medios financieros y la forma de intervención; c) una vez elaborados los MAC, las solicitudes de ayuda podrán presentarse en forma de programas operativos (PO) preferentemente, pero también podrán presentarse en forma de subvenciones globales, grandes proyectos, etc.

IV. 5. Adicionalidad

La reforma de los fondos estructurales de 1988 estableció el principio de adicionalidad para evitar que los recursos de los fondos sólo sirvieran para sustituir a los gastos nacionales. Este principio se concretó en un acuerdo según el cual la Comisión y los estados miembros procurarían que el incremento de los créditos de los fondos fuera, al menos, equivalente al del total de las inversiones públicas o asimilables (comunitarias y nacionales) con finalidad estructural en el estado miembro en cuestión.

IV. 6. Iniciativas comunitarias

Tras la reforma de los fondos estructurales, el fundamento jurídico de las iniciativas comunitarias (IC) se halla en el artículo 11 del Reglamento (CEE) número 4253/88, que permite a la Comisión actuar de forma independiente. Se trata de programas transnacionales con los objetivos siguientes: a) ayudar a resolver problemas graves directamente relacionados con la aplicación de otras políticas comunitarias; b) fomentar la aplicación de las políticas comunitarias a escala regional; c) ayudar a resolver problemas comunes a determinados tipos de región.

La mayoría de las iniciativas comunitarias están encaminadas a crear un entorno favorable al desarrollo de la empresa, de acuerdo a las necesidades del mercado único y una mayor competencia. Durante el período 1989 a 1993, los créditos de compromiso disponibles para los fondos estructurales ascendieron a un total de 60.300 millones de ECUS (a precios de 1989). De este montante se dedicaron un total de 5.500 millones de ECUS a las iniciativas comunitarias, de los que se destinaron 1.700 millones a programas comunitarios ya existentes y el resto (3.800 millones) a dotar a las nuevas iniciativas comunitarias.

V. LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1993 Y LA CREACIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN.

V. 1. Principios generales

La reforma de 1993 mantiene los grandes principios adoptados en 1988, si bien introduce algunos cambios a fin de mejorar la eficacia de las intervenciones estructurales comunitarias. A continuación se expondrán las principales novedades.

En primer lugar, y en cuanto al principio de *concentración*, se mantienen los objetivos marcados en 1988, ampliando los objetivos 3 y 4 con las nuevas atribuciones del FSE, en virtud del Tratado de Maastricht, en relación a la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción. En cuanto al objetivo 5a), incluye la ayuda a la modernización y reestructuración de la pesca a través del (IFOP), (Cuadro nº 7). Dentro del objetivo 1 se hace una distinción entre dos grupos de países: los estados miembros y regiones que se benefician del Instrumento Financiero de Cohesión: España, Grecia., Irlanda y Portugal; las demás regiones del objetivo 1. En este sentido el Reglamento (CEE) número 2081/93 del Consejo establece que "para el conjunto de los cuatro estados miembros beneficiarios del Instrumento Financiero de Cohesión, el aumento de los créditos del compromiso de los fondos estructurales, deberá permitir la duplicación, en términos reales, de los compromisos en virtud del objetivo 1 y del Instrumento Financiero de Cohesión entre 1992 y 1999."

Cuadro Nº 7

DISTRIBUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Reforma de 1993

<u>Objetivos</u>	<u>Finalidad</u>	<u>Fondos</u>
objetivo 1:	Fomentar el desarrollo y ajuste estructural en las regiones menos desarrolladas.-	Feder, FSE y Feoga-O
objetivo 2:	Reconvertir las regiones o parte de regiones gravemente afectadas por el declive industrial	Feder y FSE
objetivo 3:	Combatir el paro de larga duración y facilitar la inserción profesional de los jóvenes y personas expuestas a la exclusión del mercado laboral .	FSE
objetivo 4):	Facilitar la adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción.	FSE
objetivo 5:	Fomentar el desarrollo rural.	Feoga-O e IFOP
	5a) Acelerando la adaptación de las estructuras agrarias.	
	5b) Facilitando el desarrollo y el ajuste estructural de las zonas rurales.	Feder, FSE y Feoga-O

En el terreno de la *cooperación* los nuevos reglamentos - (Reglamento (CEE) número 2081/93 y Reglamento (CEE) número 2083/93 del Consejo) - amplían su campo de acción a los organismos competentes designados por cada estado miembro, incluidos los interlocutores económicos y sociales.

En cuanto a la *programación*, se simplifica el proceso, gracias a la posibilidad de recurrir a documentos únicos de programación (DOCUP). La nueva normativa considera un período de seis años, 1994-1999, excepto para los objetivos 2 y 4 que se establecen dos períodos de tres años (1994-1996) y (1997-1999). Se introducen algunas novedades en el proceso de programación que se concretan en una atención mayor respecto del medio ambiente, a través de la evaluación de los efectos medioambientales de las medidas propuestas.

Finalmente, respecto al principio de *adicionalidad* y teniendo en cuenta las dificultades de aplicación de este principio, el nuevo Reglamento revisado establece un criterio de aplicación según el cual, cada estado miembro deberá mantener en el conjunto de los territorios afectados, sus gastos estructurales públicos o asimilables, como mínimo, al mismo nivel que durante el período de programación anterior.

V. 2. Iniciativas comunitarias

En el nuevo Reglamento marco se establece que, durante el período 1994-1999, se dedicará el 9 por ciento de los créditos del compromiso de los fondos estructurales a las iniciativas comunitarias, ascendiendo a 13.450 millones de ECUS a precios de 1994, para este período. Según los últimos datos esta cantidad ha quedado fijada en algo más de 14.000 millones de ECUS (Cuadro nº 9).

La Comisión, vista la experiencia del período anterior, puso de manifiesto la existencia de algunos problemas que reducían la eficacia de las iniciativas, debido al elevado número de iniciativas comunitarias aisladas. Por ello, la Comisión propuso reducir el número de éstas al objeto de concentrar las acciones, así como flexibilizar los criterios de selección de las zonas beneficiarias. En el futuro, las iniciativas se articularán en torno a siete grandes temas: cooperación transnacional y transfronteriza, desarrollo rural, regiones periféricas, empleo y especialización laboral, gestión de la transformación industrial, zonas urbanas y pesca.

V. 3. El Fondo de Cohesión

En el Protocolo sobre la *cohesión económica y social* del tratado de Maastricht, se acuerda la creación del Fondo de Cohesión (FC), cuya finalidad se concreta en aportar contribuciones financieras comunitarias, en los ámbitos del medio ambiente y de las redes transeuropeas, a los estados miembros que tengan un producto nacional bruto (PNB) por habitante inferior al 90 por ciento de la media comunitaria, y que cuenten con un programa que conduzca al cumplimiento de las condiciones de convergencia económica, a que se refiere el artículo 104 C del Tratado.

Se configura así un fondo de carácter nacional para contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, acordándose, en el Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992, la

creación del Instrumento Financiero Provisional que, con las dotaciones previstas para el Fondo de Cohesión definitivo, pudiera proporcionar las ayudas esperadas a partir del 1 de abril de 1993. Posteriormente, se aprobó el Reglamento (CE) número 1164/94 del Consejo por el que se establece dicho Fondo.

VI. LA POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA PARA EL PERIODO 1994-1999

VI. 1. Nueva delimitación de las zonas elegibles para los fondos estructurales

La Unión Europea ha consagrado, como uno de sus objetivos fundamentales, el fortalecimiento de la *cohesión económica y social*. En este sentido, y como consecuencia de los acuerdos de Maastricht, el fondo de acciones estructurales debería concentrarse, sobre todo, en los estados miembros menos prósperos, en las regiones periféricas y en las zonas rurales de la Comunidad.

El Cuadro nº 8 muestra la distribución de la población de las zonas elegibles para los objetivos 1, 2, 5b) y 6 para el conjunto de la Unión Europea. En este período han quedado incluidos los nuevos Länder alemanes y, a partir de 1995, los tres nuevos países que conforman la Europa de los Quince: Austria, Finlandia y Suecia.

Los criterios de selección de las regiones del *objetivo 1* no han cambiado en relación con la reglamentación anterior, considerándose regiones de este objetivo aquellas de nivel NUTS II cuyo PIB por habitante sea inferior al 75 por ciento de la media comunitaria, según los datos de los tres últimos años. La mayor novedad respecto a este objetivo ha sido la incorporación de los nuevos Länder alemanes, lo que ha elevado considerablemente el porcentaje de población cubierta por este objetivo, alcanzando casi un 25 por ciento de la población total, frente a un 21,7 del período anterior (1989-1993).

En este período han quedado incluidas, asimismo, nuevas regiones que, en atención a sus características especiales, han pasado a formar parte de este objetivo⁴. En España, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha pasado a formar parte también del objetivo 1. Por lo que atañe a los nuevos estados miembros, sólo Austria entrará a formar parte de este objetivo. Por otra parte, es importante señalar que la delimitación de las zonas del objetivo 1 favorece, principalmente, a España e Italia, correspondiendo a cada uno de estos estados el 25 y 23 por ciento, respectivamente, del total de población cubierta.

Respecto al *objetivo 2*, se mantienen los criterios de selección así como la concentración respecto a la población comunitaria. Sin embargo, el nuevo Reglamento incluye ahora, como criterios secundarios de selección, las consecuencias de la reestructuración de la pesca. El porcentaje de la

⁴ Las nuevas zonas incluidas han sido: Avesnes, Douai y Valenciennes en Francia; Hainaut en Bélgica; Flevoland en los Países Bajos y Merseyside, Highlands e Islands en el Reino Unido

población cubierta es comparable a la del período anterior. Francia es el país más favorecido en cuanto a porcentaje de población cubierta.

Para el *objetivo 5b)* se especifica que las zonas rurales situadas fuera del objetivo 1 deberán caracterizarse por un bajo nivel de desarrollo socioeconómico y, además, reunir dos de los tres criterios siguientes: 1) elevado índice de empleo agrícola en relación al empleo total; 2) bajo nivel de renta agraria, y 3) baja densidad de población y/o importante tendencia a la despoblación. Entre los criterios secundarios se incluye, igualmente, las consecuencias de la reestructuración del sector pesquero. La población de las zonas del objetivo 5b) pasa del 5 por ciento de la población comunitaria, en 1989, al 8 por ciento en 1994. Nuevamente es Francia el estado más favorecido en este objetivo.

El nuevo *objetivo 6* se crea en 1995 con motivo de la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia, y se destina a las regiones con una densidad de población muy baja; sólo algunas regiones de Suecia y Finlandia cumplen este requisito. El objetivo 6 seguirá las mismas disposiciones que el objetivo 1, se revisará en 1999, al mismo tiempo que la reglamentación de los fondos estructurales.

VI. 2. Distribución de los fondos estructurales

Respecto a los recursos disponibles para alcanzar los objetivos antes aludidos, el Reglamento marco, de acuerdo a los importes adoptados en el Consejo Europeo de Edimburgo, establece su distribución para el período 1994-1999.

La Comisión debe establecer, con arreglo a procedimientos transparentes, una distribución indicativa para los estados miembros de los créditos de compromiso de los fondos estructurales para cada uno de los objetivos 1 a 4 y 5b), teniendo en cuenta, como en el período anterior, los criterios objetivos siguientes: la prosperidad nacional y regional, la población de las regiones y la gravedad relativa de los problemas estructurales, incluido el nivel de desempleo, y, para los objetivos apropiados, las necesidades de desarrollo de las zonas rurales, ponderando adecuadamente estos criterios a la hora de asignar los recursos.

El Cuadro nº 9 muestra la distribución indicativa de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión para el período 1994-1999 en millones de ECUS de 1994. En este nuevo período se mantiene la concentración financiera de los fondos estructurales en el objetivo 1, ya que este objetivo representa casi el 70 por ciento de los fondos estructurales. Los estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión (España, Grecia, Irlanda y Portugal) verán duplicados los recursos que reciban de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión entre 1992 y 1999. La distribución indicativa por estado miembro de los créditos de compromiso del objetivo 2, para los años 1994-1996 quedó fijada, por la Decisión de la Comisión del 11 de febrero de 1994. La correspondiente al período 1997-1999 ha alcanzado un importe global de 7945 millones de ECUS de 1994, lo que unido al importe del período anterior, hacen un total de 15 mil millones de ECUS, representando el 11 por ciento de los créditos de los fondos estructurales para el período

1994-1999. El objetivo 5b) absorbe un 5 por cien de los fondos estructurales. En cuanto a los objetivos 3 y 4, se han recogido las principales novedades: se ha ampliado el campo de acción del objetivo 3, que reagrupa los antiguos objetivos 3 y 4, y se ha creado el nuevo objetivo 4, destinado a facilitar la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción. Finalmente, el período considerado para el objetivo 6 fue 1995-1999.

En definitiva, las intervenciones de los fondos estructurales se concentran en los objetivos de carácter específicamente regional alcanzando un 85 por ciento distribuido de la siguiente forma:

- Objetivo 1: regiones menos desarrolladas (68 por ciento)
- Objetivo 2: regiones en declive (11 por ciento)
- Objetivo 5b) desarrollo zonas rurales (5 por ciento)
- Objetivo 6: para ajuste áreas despobladas (0,5 por ciento)

Los objetivos que no tienen limitación geográfica reciben un 15 por ciento del total, correspondiendo a los objetivos: Objetivo 3: paro de larga duración e inserción jóvenes; Objetivo 4: adaptación de los trabajadores a los cambios industriales; y Objetivo 5a): adaptación estructuras agrarias y pesca.

La distribución indicativa de los fondos estructurales en el período 1994-1999 supone que: 1) los estados miembros beneficiarios del FC (España, Grecia, Irlanda y Portugal) verán duplicados los recursos que reciban de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión entre 1992 y 1999; 2) la asignación correspondiente a Alemania responde a la inclusión de los nuevos Länder en el objetivo 1; 3) España es el estado que tiene una dotación más alta en el conjunto de los fondos estructurales debido a su alta participación en el objetivo 1 que absorbe la mayor parte de dichos fondos; 4) destaca la alta participación de Francia en los objetivos agrícolas tanto en el 5a) como en el 5b), y la elevada asignación en los objetivos 2, 3 y 4, sólo superada por el Reino Unido; 5) Finlandia absorbe casi las dos terceras partes de los recursos asignados al objetivo 6.

Si se consideran solamente aquellos objetivos que tienen un carácter específicamente regional (objetivos 1, 2, 5b) y 6), destaca la alta participación de España, que absorbe el 25 por ciento del total. Grecia y Portugal reciben el otro 25 por ciento casi a partes iguales, mientras que Italia y Alemania reciben, respectivamente, un 15 y un 14 por ciento. Los cuatro estados miembros receptores del FC recibirán en conjunto casi el 57 por ciento del total. Si bien España absorbe la mayor parte de estos recursos, si éstos se consideran en términos per cápita, nuestro país se sitúa por debajo de Grecia, Irlanda y Portugal.

El Fondo de Cohesión, cuya cuantía asciende a unos 14.000 MECUS de 1994 para todo el período, se concentra, fundamentalmente, en España con el 55 por ciento del total; Grecia y Portugal absorben un 18 por ciento cada uno, y el 9 por ciento restante corresponde a Irlanda.

Considerando el conjunto de fondos estructurales y del Fondo de Cohesión, destaca, nuevamente, la alta participación de España, que recibe más del 25 por ciento del total. Grecia y Portugal reciben un 20 por ciento a partes iguales, mientras que Italia y Alemania reciben un 26 por ciento

a partes iguales. También en este caso, los cuatro estados miembros receptores del FC recibirán en conjunto la mitad (51 por ciento) de los fondos que sirven a las políticas de cohesión de la Unión Europea.

VII. POLÍTICA REGIONAL EN ESPAÑA.

VII. 1. Antecedentes.

Aunque España ha sido, tradicionalmente, un país con grandes desequilibrios regionales, la trayectoria de la política regional española no ha evolucionado de una forma continua siguiendo, en cierto sentido, un desarrollo paralelo al de la Comunidad Europea: si en el caso europeo se puede señalar un antes y un después de la política regional comunitaria, avalada por el Acta Única Europea de 1987, también en España, se puede señalar, de forma análoga, un antes y un después de la integración de nuestro país en la Comunidad Europea en 1986.

En efecto, a lo largo de los años sesenta y setenta, los planes de desarrollo y las distintas legislaciones que apoyaron los incentivos regionales, representaron el inicio de una preocupación por los problemas regionales, con una serie de actuaciones que no siempre dieron los resultados esperados. En la década de los ochenta van a ocurrir una serie de acontecimientos que permitirán un auténtico renacer de la política regional; en concreto, la configuración del Estado de las autonomías a partir de la Constitución de 1978 y la integración de España en las Comunidades Europeas en el año 1986, son los dos hechos básicos que van a condicionar el resurgimiento de la política regional en España tal y como se concibe actualmente.

A continuación, se van a considerar los siguientes instrumentos de política regional: 1) Fondo de Compensación Interterritorial 2) Fondo de Teruel 3) Incentivos regionales.

VII. 2. El Fondo de Compensación Interterritorial.

La primera referencia legal al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), aparece en el apartado 2 del artículo 158 de la Constitución de 1978 que señala expresamente: "con el fin de corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso". Al mismo tiempo, el artículo 157 de la Constitución, al referirse a los recursos de las comunidades autónomas, señala las "transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial". Posteriormente, el artículo 16 de la Ley Orgánica de 22 de septiembre de 1980 de financiación de las comunidades autónomas, señala los principios

generales que han de regir el Fondo, remitiendo a una Ley Ordinaria los criterios de distribución del FCI.

Surge así el FCI con una doble finalidad: ser instrumento de política regional y, a la vez, constituirse en instrumento de financiación de la inversión asociada a las competencias transferidas. El 31 de marzo de 1984 se promulga la primera ley del FCI en la que se desarrollan los criterios de distribución del Fondo, además de otros aspectos relacionados con el funcionamiento del Fondo en el marco general de la financiación de las comunidades autónomas

Las características del FCI fueron las siguientes: a) constituye un recurso de las comunidades autónomas para proyectos de inversión, en especial de aquéllos que ayuden a corregir los desequilibrios económicos interterritoriales; b) la cuantía anual del Fondo se determinará aplicando un porcentaje no inferior al 30 por ciento sobre la base del mismo; la determinación de esta base vendría dada por las inversiones reales nuevas de carácter civil del Estado, organismos autónomos y las transferencias de capital a las corporaciones locales; c) las regiones beneficiarias del Fondo serán todas las comunidades autónomas; d) los criterios de reparto del FCI entre las comunidades autónomas quedaron establecidos así: 1) el 70 por ciento de forma inversamente proporcional a la renta por habitante; 2) el 20 por ciento, directamente proporcional al saldo migratorio; 3) el 5 por ciento, directamente proporcional al paro existente; 4) el 5 por ciento, directamente proporcional a la superficie; 5) un factor de corrección para los territorios insulares: aumento de la dotación de esta comunidad en un 5 por ciento más un 1 por ciento adicional por cada 50 Km. de distancia entre su territorio y la Península, reduciéndose de forma proporcional esta cantidad de las restantes comunidades autónomas

Como se ha señalado anteriormente, el FCI venía desempeñando dos funciones: una de solidaridad, al compensar por el distinto nivel de desarrollo económico de cada comunidad, y otra de suficiencia, financiando parte de la inversión nueva de las comunidades autónomas. No cabe duda de que esta situación planteaba una serie de problemas derivados de la doble condición de ser, a la vez, instrumento de política regional e instrumento de financiación de las comunidades autónomas; en efecto, en el primer caso, el objetivo sería favorecer a los territorios menos desarrollados, mientras que en el segundo, el objetivo sería financiar los gastos de inversión nueva de las competencias que iban asumiendo las comunidades autónomas. Resulta claro comprobar que las comunidades con mayores competencias asumidas no eran, precisamente, las menos desarrolladas.

Si se observa la distribución del FCI durante el período 1983 a 1989 (Cuadro nº 10), se puede concluir que, si bien presentaba un carácter compensador y solidario, a partir de 1987, y hasta 1989, disminuye su carácter redistributivo debido a la forma de considerar la variable de reparto "saldo migratorio". En efecto, como un 20 por ciento del FCI se distribuía proporcionalmente al saldo migratorio correspondiente a los diez últimos años, el cambio de los flujos migratorios entre comunidades autónomas, junto a su alta ponderación, originó un efecto contrario a la propia filosofía del Fondo. Todas estas circunstancias, unidas al hecho de la necesaria coordinación del FCI con los fondos estructurales, fue lo que motivó la reforma de 1990.

La Ley del Fondo de 26 de diciembre de 1990 define un nuevo FCI con las siguientes características: a) el nuevo Fondo quedó desligado de la financiación de las comunidades autónomas convirtiéndose, exclusivamente, en un instrumento de política regional. Las comunidades receptoras del FCI serían las de menor desarrollo económico, que vendrían a coincidir con las consideradas en el objetivo 1 de la Comunidad Europea; b) la cuantía anual del Fondo se determinaba por un porcentaje no inferior al 30 por ciento de la base de cálculo, constituida por la inversión pública. Ahora bien, al restringir el FCI sólo a las comunidades autónomas del objetivo 1, era necesario ajustar la cuantía total del Fondo; la solución adoptada consistió en ponderar esta cantidad por la población relativa y la renta relativa de las comunidades autónomas partícipes: c) los criterios de reparto del nuevo FCI entre las comunidades autónomas beneficiarias fueron los siguientes: 1) un 87,5 por ciento, directamente proporcional a la población relativa; 2) el 1,6 por ciento, directamente proporcional al saldo migratorio; 3) el 1 por ciento, directamente proporcional al paro; 4) el 3 por ciento, directamente proporcional a la superficie de cada comunidad; 5) el 6,9 por ciento, directamente proporcional a la "dispersión de la población"; 6) además de la insularidad, se introduce un nuevo factor de corrección en función de la inversa de la renta por habitante de cada territorio.

Las novedades más importantes del nuevo Fondo fueron las siguientes: a) se aplicará solamente a las comunidades menos desarrolladas, seleccionando las mismas del objetivo 1, en línea con la política regional de la Comunidad Europea. En consecuencia, el FCI abandona su doble papel de instrumento de financiación de las comunidades autónomas e instrumento de política regional; b) en cuanto a los criterios de reparto, el nuevo Fondo se repartiría, fundamentalmente, con la población, para posteriormente introducir una corrección en función de la renta por habitante. Se reducen las ponderaciones de los otros criterios, sobre todo, del saldo migratorio y se introduce una nueva variable que tiene en cuenta la distribución de la población en cada comunidad; c) en consecuencia, la nueva configuración del Fondo, al dejar de ser un instrumento de financiación de las comunidades autónomas, obligó a buscar un instrumento que financiara la inversión nueva hasta la negociación del nuevo sistema de financiación. Se creó la denominada "compensación transitoria", cuya vigencia quedó supeditada hasta el nuevo acuerdo de financiación. La cuantía de la compensación transitoria vendría determinada de forma que, al sumarse al nuevo FCI resultara la misma financiación, por lo que ninguna comunidad podría sentirse perjudicada; y, por último d) la nueva Ley introduce cambios significativos sobre el destino del Fondo que, a partir de uno de enero de 1990, podrá financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, coordinándose así con las actuaciones permitidas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En los Cuadros nº 10 y 11 se muestra la evolución del FCI durante el período 1983 a 1996 expresado tanto en valores absolutos como relativos. Como puede observarse en el Cuadro nº 10, el nuevo FCI tiene una dotación más pequeña a partir de 1990, aplicándose únicamente a las comunidades autónomas menos desarrolladas que, como se ha indicado anteriormente, coinciden con los del objetivo 1. La compensación transitoria durante sus años de vigencia afectó a todas las comunidades (excepto a Navarra por sus características especiales de financiación), al objeto de completar el sistema de financiación vigente. A partir de 1993, entró en funcionamiento el nuevo sistema de financiación autonómica, con lo que desapareció la compensación transitoria.

VII.3. Fondo de Teruel

La determinación de los territorios beneficiarios del Fondo de Compensación Interterritorial en virtud de la Ley de 1990 se hizo a nivel de comunidad autónoma (NUTS II) consecuentemente con la práctica adoptada por la Comunidad Europea para determinar las regiones beneficiarias de los fondos estructurales del objetivo 1. Por tanto, quedaban excluidas aquellas comunidades autónomas que, presentando unos niveles medios de desarrollo relativamente elevados, conllevaban, sin embargo, graves desequilibrios internos. Este fue el caso de la comunidad autónoma de Aragón con la problemática situación de la provincia de Teruel. En tal sentido, el preámbulo de la Ley se hizo eco de esta preocupación previendo la posibilidad de adoptar medidas excepcionales fuera del contexto del Fondo. En consecuencia, el 20 de octubre de 1992 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración Central del Estado y la Comunidad de Aragón. Dicho convenio estableció una consignación presupuestaria de 950 millones de pesetas por cada una de las administraciones, Central y Autonómica, con una duración de cinco años a partir de 1993.

VII. 4. Los incentivos regionales

Con anterioridad a 1985 existía una multiplicidad de figuras que, atendiendo a diversas legislaciones, se habían ido sucediendo a lo largo del tiempo; esto provocaba que, prácticamente, todo el territorio nacional estuviese afectado por unas u otras medidas, con escasa coordinación entre ellas. El antiguo sistema de incentivos regionales comprendía, entre otras, las siguientes actuaciones: las zonas de preferente localización industrial y las zonas de preferente localización industrial agrarias, derivadas de la Ley de Industrias de Interés Preferente de 1963; los polos de desarrollo, grandes áreas de expansión industrial y polígonos de preferente localización industrial contemplados en el III Plan de Desarrollo Económico y Social de 1972.

Más recientemente, y con motivo de la grave crisis industrial de 1973, la Ley de Reversión y Reindustrialización de 1984 creó las zonas de urgente reindustrialización (ZUR), con el objetivo de reconstruir el tejido industrial y crear empleo en las áreas más afectadas.

El replanteamiento de la política de incentivos regionales, en 1985, estableció un nuevo marco legal. En efecto, la Ley de 27 de diciembre de 1985 de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, reguló el sistema de incentivos a la inversión productiva. Esta ley cumplió un doble objetivo: por una parte, puso fin a la diversidad de disposiciones legales que hasta ahora regulaban los incentivos regionales y, por otra, dio respuesta a dos hechos importantes: la nueva configuración del Estado de las autonomías y la integración de España en la Comunidad Europea. Esto último requirió una adaptación a la normativa comunitaria.

En principio, la Comunidad Europea prohíbe expresamente toda clase de ayudas otorgadas por los estados mediante fondos estatales, que falseen o amenacen falsear la competencia -artículo 92 del Tratado de Roma-. Ahora bien, el propio artículo 92 prevé dos excepciones por lo que respecta a las ayudas regionales: la primera, se refiere a las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o, en las que exista una grave situación de desempleo; la segunda, a las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios de forma contraria al interés común. La Comunidad Europea a través de la Comisión será, en definitiva, la que controle y autorice el sistema de incentivos regionales de los estados miembros a través de su normativa coordinando los diferentes tipos de ayudas.

La ley de 27 de diciembre de 1985 de incentivos regionales, recogió los principios generales del nuevo sistema; el Real Decreto de 11 de diciembre de 1987 desarrolló estos principios generales en donde se regularon aquellos aspectos de la política de incentivos regionales que fuesen comunes a todas las zonas promocionales. Según el Real Decreto, las inversiones se ejecutarán en las zonas con menor nivel de desarrollo, en zonas industrializadas en declive o, en aquellas cuyas circunstancias especiales así lo aconsejen. La ley creó el Consejo Rector, como órgano encargado de programar y proponer las actuaciones estatales en materia de incentivos regionales, en coordinación con las comunidades autónomas y los departamentos ministeriales, para las ayudas sectoriales con incidencia regional.

Se regularon las zonas promocionales, clasificándolas en tres grupos: 1) zonas de promoción económica (ZPE): son las áreas geográficas menos desarrolladas utilizándose para su delimitación criterios básicos, como la renta por habitante y la tasa de paro, además de otros que fueran representativos de la intensidad de los problemas regionales. 2) zonas industrializadas en declive (ZID): aquellas singularmente afectadas por importantes procesos de ajuste industrial, con graves repercusiones sobre el nivel de actividad y de empleo en la industria de la correspondiente zona. 3) zonas especiales (ZE): cuando las circunstancias lo aconsejen podrán crearse zonas especiales, atendiendo a determinadas características de la población, situación geográfica, migración, renta, etc. A su vez, y sobre la base de los criterios anteriores, el territorio económico se clasificó en distintas zonas- tipo I, II, III y IV- de acuerdo a su nivel de desarrollo, lo que determinaría el techo máximo de subvención.

Una parte importante de los incentivos económicos regionales se canaliza a través del Programa Operativo de Incentivos Regionales (POIR). Este programa contempla la financiación por el FEDER de parte de las ayudas otorgadas en virtud de la Ley 50/1985 de incentivos regionales y se refiere a aquellas inversiones productivas que, localizándose en regiones objetivo 1, satisfagan el resto de condiciones de elegibilidad de la normativa comunitaria.

En 1995 se estableció una nueva clasificación en cuanto a zonas y límites máximos de incentivación que modificó el mapa de 1987 vigente hasta entonces. Se incrementó la población afectada por las ayudas regionales, que pasó del 63 por ciento en 1987 al 75 por ciento en 1995, y se redujeron los techos máximos de subvención, aunque en algún caso concreto ello supuso una elevación.

Respecto a la cuantía de las ayudas, el Cuadro nº 12 refleja la situación y distribución por comunidades autónomas de las ayudas aprobadas desde 1988, año en que se puso en marcha el nuevo sistema. Durante el período 1988 a 1992, casi la mitad de estas subvenciones se concentraron en Murcia y Andalucía, con un 30,5 y un 16,8 por ciento respectivamente. En cuanto al porcentaje de inversión subvencionada, destaca Murcia, con un 30 por ciento, seguida de Extremadura (28,7), Galicia (26,9) y Asturias (26,6). Andalucía y Castilla y León han sido las comunidades más beneficiadas por estas subvenciones en los últimos cuatro años, mientras que Extremadura ha disfrutado de un mayor porcentaje de inversión subvencionada. En 1996 destacan además Canarias por el volumen de subvenciones aprobadas y Murcia en cuanto al porcentaje de inversión subvencionada. En el Cuadro nº 13 se recogen las propuestas de pago contabilizadas en cada ejercicio resultantes de considerar tanto las derivadas de la Ley 50/85 como los pagos correspondientes a líneas anteriores (Cuadros 13.1 y 13.2)

VII.5. Los instrumentos de la política regional española.

Como se ha comentado en el capítulo anterior, los instrumentos de los que se ha servido la política regional en España han sido: el Fondo de Compensación Interterritorial, por Ley de marzo de 1984 y modificada por Ley de diciembre de 1990, el Fondo de Teruel, establecido en octubre de 1992 y por último, los incentivos regionales, por Ley de diciembre de 1995.

Al objeto de ofrecer una visión agregada de todos los instrumentos de política regional hasta el año 1996, ha sido preciso reducirlos a una unidad de medida homogénea para lo cual se han transformado los valores corrientes en valores de 1986, utilizando los deflatores del PIB (Cuadro nº 14).

Fondo de Compensación Interterritorial: Período 1983-1996

El FCI se concentra en Andalucía y Galicia con un 30 y un 12 por ciento respectivamente, le siguen las dos Castillas y Extremadura, con porcentajes comprendidos entre el 7 y el 8 por ciento. A más distancia se sitúan Cataluña, Comunidad Valenciana y Canarias con valores comprendidos entre el 5 y el 6 por ciento.

En cuanto a los valores por habitante destaca Extremadura con casi el triple de la media nacional, Galicia, Castilla-La Mancha y Andalucía con cerca del doble de la media y, a más distancia, aunque claramente por encima de la media, Canarias y Castilla y León. Las comunidades que menos reciben son Madrid, La Rioja, Navarra, Baleares y Cataluña.

Fondo de Teruel: Período 1993-1996.

Como consecuencia de la nueva configuración geográfica del Fondo de Compensación Interterritorial, por Ley de 1990, quedaban excluidas aquellas comunidades que, presentando unos niveles medios de desarrollo relativamente elevados, conllevaban, sin embargo, graves desequilibrios internos. Este fue el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón con la

problemática situación de la provincia de Teruel. A tal fin se firmó un Convenio de colaboración entre la Administración Central del Estado y la Comunidad de Aragón que dió origen al Fondo de Teruel. Para cuantificar los recursos correspondientes al período 1993-1996 se ha tenido en cuenta la consignación presupuestaria fijada en dichos años.

Incentivos regionales: Período 1989-1996.

Desde 1989, primer año del que se dispone de datos sobre pagos -propuestas de pago realizadas en el ejercicio-, hasta 1996 los incentivos regionales se distribuyen, mayoritariamente, entre Andalucía, Castilla y León y Asturias que reúnen conjuntamente la mitad del dichos incentivos. Otras tres comunidades : Extremadura, Castilla-La Mancha y Galicia reciben cada una de ellas, entre un 7 y un 9 por ciento aproximadamente. A más distancia se encuentra Murcia con casi un 6 por ciento del total.

En cuanto a la subvención recibida en concepto de pagos por habitante destaca claramente Asturias con casi cinco veces la media nacional y La Rioja con casi cuatro veces dicha media. Con, aproximadamente, el doble de la media resultan Extremadura, Castilla y León, Murcia y Castilla-La Mancha. A más distancia pero con valores claramente superiores a la media se encuentran, Andalucía, Cantabria, Galicia y Aragón. En el extremo opuesto destaca, además de Navarra por no percibir subvención alguna y Baleares con una cantidad muy pequeña, Madrid, Comunidad Valenciana y Cataluña.

Distribución global: Período 1983-1996

En el Cuadro nº14 se muestra una visión global de lo que ha representado la política regional española durante el período 1983-1996. Si se considera conjuntamente dicha política, ésta ha beneficiado, fundamentalmente, a Andalucía con casi un 30 por ciento del total y a Galicia con más de un 12 por ciento; le siguen las dos Castillas, y Extremadura que se sitúan cada una de ellas entre el 7 y el 9 por ciento, a más distancia figura Cataluña, la Comunidad Valenciana y Canarias con poco más de un 5 por ciento, explicado por el comportamiento del FCI.

Desde otro punto de vista y teniendo en cuenta el número de habitantes, destaca claramente Extremadura con casi tres veces la media nacional, Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia con el doble en relación a la media y, a más distancia de éstas se encuentra Castilla y León. En el extremo opuesto destaca Madrid, Navarra, Baleares y Cataluña como menos beneficiadas en relación a los habitantes, como era lógico esperar.

VIII. LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN ESPAÑA

La incorporación de España a la Comunidad Europea el 1 de enero de 1986, hizo que nuestro país participara de manera inmediata en los fondos que la política regional comunitaria destina a corregir los desequilibrios regionales. Por otra parte, la obligación de presentar un Programa de

Desarrollo Regional (PDR) para las regiones de los objetivos 1,2, y 5b), contribuyó a una mayor racionalización y coordinación de la política regional española.

En el Cuadro nº 15 se presentan los recursos totales de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión para el período 1986-1996 que, en concepto de pagos, han recibido cada una de las comunidades autónomas. La cantidad total recibida en estos años asciende a 3.129.708 millones de pesetas constantes de 1986, representando los pagos del FEDER casi un 60 por ciento de los fondos estructurales. Para la elaboración de este Cuadro se han tenido en cuenta los datos presentados en el anexo, (Cuadros A.2 a A.5), distribuyendo la parte no regionalizada de cada uno de los fondos en función de la parte regionalizada y aplicando los deflatores del PIB para transformar los valores corrientes en valores constantes de 1986.

Los fondos estructurales se localizan, fundamentalmente, en Andalucía, las dos Castillas, Galicia y la Comunidad Valenciana (Cuadro nº 16) con el siguiente reparto: FEDER: Andalucía, las dos Castillas y Galicia; FSE: Andalucía, Cataluña y Madrid; FEOGA- Orientación: Andalucía, las dos Castillas, Galicia y Aragón; El Fondo de Cohesión se concentra, sobre todo, en Cataluña, Andalucía, Madrid y Galicia seguidas a mayor distancia por la Comunidad Valenciana.

A la vista de los resultados anteriores, se puede concluir que los fondos estructurales van a beneficiar, principalmente, a las regiones más pobres. El FSE presenta un reparto más uniforme, entre todas las comunidades autónomas, ya que al ser un instrumento de acción horizontal, es decir, sin finalidad regional, no tiene por qué concentrarse en las regiones más desfavorecidas, sino en las que presentan los mayores problemas de empleo, como es el caso de las comunidades autónomas citadas. El Fondo de Cohesión, en cambio, se dirigirá en cada momento a las prioridades fijadas a nivel nacional, de acuerdo a las orientaciones comunitarias en materia de medio ambiente e infraestructuras del transporte.

En cuanto a los fondos por habitante, (Cuadro nº 17), se observa que las regiones del objetivo 1 reciben una alta asignación del FEDER. Destaca la elevada cuantía por habitante que recibe, sobre todo, Extremadura y Andalucía del FSE, Galicia, Asturias y Baleares por el Fondo de Cohesión y Aragón, Galicia, las dos Castillas, Extremadura y en menor medida Navarra por el FEOGA-Orientación.

Resulta interesante poner en relación los fondos estructurales por habitante con la renta por habitante de cada comunidad (Gráfico nº 1). Como se observa, existe una marcada relación inversa entre ambas variables cosa lógica, por otra parte, dado que uno de los criterios de reparto de dichos fondos es la renta por habitante.

Desde otro punto de vista, y para completar la visión ofrecida de los fondos estructurales, se comentará, brevemente, el aspecto distributivo de dichos fondos. Como se recordará, uno de los principios básicos de la primera gran reforma de los fondos estructurales de 1988, fue, sin duda, el principio de concentración, tanto en el aspecto funcional -los cinco objetivos prioritarios-, como en el geográfico -porcentaje de población cubierta por los fondos-. Pues bien, como el objetivo de la política regional de la Comunidad es evitar las diferencias regionales de desarrollo, la forma de actuar de una manera consecuente sería concentrar los pagos de las distintas políticas

en las regiones más pobres. La puesta en práctica de este razonamiento se puede llevar a cabo calculando la concentración⁵ de los pagos, para compararla con la concentración de la renta, como representativa del grado de desarrollo.

Este fue el planteamiento adoptado en un estudio publicado por el Parlamento Europeo⁶, en el que, a través de una curva de concentración, se analizó la contribución de los fondos a la igualación de las rentas de las distintas regiones comunitarias. Las conclusiones obtenidas en este estudio, pusieron de manifiesto que los fondos estructurales en su conjunto, y en especial, el FEDER, contribuyeron a la reducción de las disparidades regionales en términos de renta, en cambio, para el FEOGA-Garantía, la concentración de los flujos de pagos en la Europa de los Doce, apenas contribuyó a equilibrar las disparidades regionales de renta.

La aplicación a España del estudio del Parlamento Europeo, viene recogida en un estudio⁷ publicado por este Ministerio como documento de trabajo, cuyos resultados hacen referencia al período 1986-1993. La actualización de algunos de estos resultados al período 1986-1996 ha permitido exponer las siguientes conclusiones:

a) La curva de concentración resultante de la intervención de los fondos estructurales para el período 1986-1996 (FEDER, FSE y FEOGA-Orientación), indica que éstos han contribuido a una mayor igualación de la renta regional (Gráfico nº 2). La curva de concentración correspondiente al FEDER indicaría un mayor efecto equilibrador; (Gráfico nº 4); en cambio, los pagos procedentes del FSE tendrían una escasa incidencia en la mejora de la distribución de la renta, ya que este fondo no tiene una finalidad regional (Gráfico nº 5); el FEOGA-Orientación contribuye igualmente al equilibrio de la renta regional, aunque de una forma menos acusada que el FEDER, (Gráfico nº 6).

b) Aunque el FEOGA-Garantía no sea objeto de la política regional comunitaria, es de destacar el gran efecto equilibrador que tiene este fondo en España (Gráfico nº 3 y Cuadro nº A.1). Así, el análisis comparativo entre los resultados obtenidos en el estudio para el caso español y el efectuado en el caso europeo, establece claramente dos conclusiones:

- 1) Importante efecto equilibrador de los fondos estructurales comunitarios en ambos estudios.
- 2) Fuerte concentración del FEOGA-Garantía en las regiones españolas, frente a una casi inexistente concentración en las regiones comunitarias.

Esto se traduce en que los pagos del FEOGA-Garantía en España benefician, especialmente, a la población que reside en las regiones más pobres y, por el contrario, en el conjunto de las regiones

⁵ Se puede construir una curva de concentración teniendo en cuenta la renta por habitante de las distintas regiones ordenada de forma ascendente y los porcentajes acumulados de los fondos. Por medio de estas curvas de concentración se puede analizar la contribución de los fondos a la igualación de las rentas. Así, una distribución igualitaria supondría que el 10 por ciento de la población recibe el 10 por ciento de los fondos.

⁶ Véase Parlamento Europeo (1991)

⁷ Véase Correa et al. (1995).

europas no se produce este fenómeno, presentando un reparto regional más igualitario respecto al nivel de renta de cada región. En consecuencia, las regiones españolas se situarían entre las menos favorecidas por el FEOGA-Garantía, en el contexto europeo, aunque el reparto interno de estas ayudas en España favorezca a las más pobres.

IX. INCIDENCIA DE LA POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA EN LAS REGIONES ESPAÑOLAS.

El objetivo de este capítulo es poder cuantificar los efectos de las políticas regionales, tanto española como europea, en el período comprendido entre 1983 - primer año del funcionamiento del FCI en España - y 1996. Para ello, ha sido preciso cuantificar previamente cada una de dichas políticas: a) política regional española; b) política regional europea y, finalmente, c) política regional española y europea.

a) Política regional española

En cuanto a la política regional española y como ya se ha comentado, ésta ha beneficiado, fundamentalmente, a Andalucía con casi un 30 por ciento del total y a Galicia con más de un 12 por ciento; le siguen las dos Castillas, y Extremadura que se sitúan cada una de ellas entre el 7 y el 9 por ciento, a más distancia figura Cataluña, la Comunidad Valenciana y Canarias con poco más de un 5 por ciento, explicado por el comportamiento del FCI.

Desde otro punto de vista y teniendo en cuenta el número de habitantes, destaca claramente Extremadura con casi tres veces la media nacional, Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia con el doble en relación a la media y, a más distancia de éstas se encuentra Castilla y León. En el extremo opuesto destaca Madrid, Navarra, Baleares y Cataluña como menos beneficiadas en relación a los habitantes, como era lógico esperar.

b) Política regional europea

Se ha considerado la totalidad de acciones estructurales, es decir, los fondos estructurales y el Fondo de Cohesión recibidos durante el período 1986-1996, aunque este último fondo data de 1993. El Cuadro nº 18 muestra los resultados correspondientes a este período.

Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que el conjunto de acciones estructurales beneficia, fundamentalmente, a Andalucía con más de un 20 por ciento del total. Con, aproximadamente, la mitad de Andalucía -casi un 10 por ciento- están Galicia y Castilla y León, le siguen la Comunidad Valenciana, Cataluña y Castilla-La Mancha y, a más distancia, y Extremadura y Canarias.

En cambio, si se analizan los resultados por habitante esta última comunidad -Extremadura- se sitúa a la cabeza con más del doble de la media nacional. Claramente por encima de la media se sitúan Castilla-La Mancha, Asturias, Ceuta y Melilla, Galicia, Castilla y León y Canarias; Andalucía también se mantiene por encima de la media aunque con menor valor por habitante que las anteriores. Entre las comunidades menos favorecidas por las acciones estructurales están, sobre todo, Madrid y Baleares seguidas de Cataluña y La Rioja

c) Política regional española y europea

La consideración de ambas políticas regionales, española y europea, pone de manifiesto que éstas se concentran, fundamentalmente, en Andalucía con el 25 por ciento del total. Un 10 por ciento, aproximadamente, va a parar a cada una de las comunidades de Galicia y Castilla y León y en torno a un 6 por ciento corresponde a la Comunidad Valenciana, Extremadura y Cataluña respectivamente. En el extremo opuesto resultan: La Rioja, Navarra, Ceuta y Melilla y Baleares, con valores por debajo del 1 por ciento en cada una de ellas

Ahora bien, si se tiene en cuenta lo que representan estas políticas en relación a los habitantes, resulta que la más beneficiada, con diferencia, es Extremadura con más del doble de la media regional; le siguen las dos Castillas, Galicia, Canarias, Andalucía y Ceuta y Melilla. A más distancia pero por encima de la media se encuentra Asturias. Las demás Comunidades están por debajo de la media, siendo Madrid, Baleares, Cataluña y La Rioja los que menos reciben

Desde el punto de vista de la contribución de la política regional a reducir las diferencias regionales a través de los instrumentos financieros al respecto, se han calculado las correspondientes curvas de concentración. Los resultados obtenidos (Gráficos nº 8, 9 y 10) denotan que si bien ambas políticas contribuyen a disminuir las diferencias regionales, la política regional española lo hace en mayor medida que la europea.

X. PERSPECTIVAS DE LA POLÍTICA REGIONAL EN LA UNIÓN EUROPEA

X.1. Consideraciones generales.

En un momento como el actual, en el que la globalización de la producción y de los mercados financieros, junto al rápido progreso tecnológico, han causado profundos cambios en las economías nacionales y regionales, la Unión Europea se enfrenta al mayor reto de su proceso de integración; en estas circunstancias, y como en todo contexto de política económica, habrá que compatibilizar los distintos objetivos que se presentan: continuar los esfuerzos para mantener la disciplina fiscal y garantizar, al mismo tiempo, el mantenimiento de las políticas estructurales para alcanzar un mayor grado de cohesión económica y social.

X.2. Disparidades regionales y cohesión en la Unión Europea.

El Primer Informe de la Cohesión puso de manifiesto que si bien los cuatro países de la cohesión, en conjunto, han mejorado, como lo pone de manifiesto su renta per cápita que pasa, del 66 por ciento de la media al 74 por ciento durante el último decenio, sin embargo, es cierto también que se mantienen en general, las diferencias regionales, como muestra el Cuadro nº 19.

Por otra parte, el índice de desempleo se mantiene en un nivel insoportablemente alto en numerosas regiones (Cuadros nº 20 y 21) dando lugar en muchos casos y a consecuencia del paro de larga duración, al empobrecimiento de muchas personas y a su exclusión social, lo que compromete el futuro de la sociedad europea. En este sentido, el Tratado de Amsterdam, representa un avance por la inclusión de un título sobre el empleo, aunque será preciso continuar profundizando por este camino.

En consecuencia, las políticas estructurales de la Unión deben garantizar el apoyo a largo plazo, a las regiones más pobres a la vista de las profundas desigualdades que aún siguen existiendo entre las distintas regiones de la Comunidad, además, hay que tener en cuenta que un verdadero desarrollo económico debe afectar a todos los estados y regiones de la Comunidad, a través de una distribución más justa y equitativa de la riqueza y ello no sólo por razones de ética social, sino por razones de tipo económico que redundarán en un mayor potencial económico de la Unión Europea en su conjunto.

X.3. La ampliación

Si bien en la Europa de la posguerra fue preciso un esfuerzo considerable entre los países contendientes, que llevaría a una reconciliación entre los pueblos y a la reconstrucción de sus economías, hoy, medio siglo después, la verdadera integración europea se presenta como el único camino a seguir para superar cualquier tipo de confrontación entre estados. Para ello, será preciso conseguir una Unión Europea ampliada que se encamine, con decisión, hacia la unidad política, económica y monetaria. Este fue el viejo sueño de los principales líderes europeístas de la posguerra, y también de los actuales.

La ampliación de la Unión Europea hacia las nuevas democracias del Centro y Este de Europa (PECO), además de Chipre, va a constituir un reto sin precedentes en la historia europea. Ahora bien, esta ampliación, aunque deseable, va a provocar una serie de tensiones políticas entre los actuales socios de la UE, a causa de la distribución de los recursos financieros entre los estados, pero no hay que olvidar que una condición *sine qua non* para llevar a cabo la ampliación consistirá en que ésta deberá hacerse de forma que no ponga en peligro el propio proceso de construcción europea. En este sentido, se expresan las conclusiones del Consejo Europeo de Madrid, señalando expresamente que “la ampliación debe servir para reforzar la construcción europea dentro del respeto del acervo comunitario que incluye las políticas comunes”.

Desde otro punto de vista, está fuera de toda duda que unas buenas dotaciones de capital público⁸ son determinantes en todo proceso de desarrollo regional; así lo entendió la Comunidad Europea al diseñar los mecanismos de funcionamiento del FEDER, a través de la participación en la financiación de inversiones en infraestructuras. De igual forma, el objetivo del Fondo de Cohesión responde a la preocupación de evitar que los países más pobres reduzcan sus inversiones, presionados por las políticas de ajuste que requiere el control del déficit público.

En este contexto, y, dado que el PIB por habitante de los PECO se sitúa muy por debajo de la media europea, (Cuadro nº 22), se considera que dichos países necesitarán una importante ayuda a través de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión que sirva para ir reduciendo esas disparidades de forma paulatina.

Ahora bien, todo proceso de adhesión puede originar una serie de impactos, tanto sobre los países candidatos - dificultades de adaptación- como sobre los ya integrados -posibles crisis asimétricas-. La última ampliación de la UE, con Austria, Finlandia y Suecia, no supuso especiales problemas, debido a las similitudes entre dichos países y la UE en su conjunto. Es de esperar que no ocurra lo mismo con la integración de los PECO, dadas las diferencias existentes tanto en el aspecto social como en el económico. En efecto, las características de los países candidatos, con una renta per cápita muy por debajo de la media comunitaria, y en donde la agricultura tiene un peso importante - tanto en valor añadido generado como en el número de empleos- va a generar una serie de necesidades de financiación, con cargo al Presupuesto Comunitario, muy superiores a las actuales.

X. 4. Perspectivas financieras: Agenda 2000

Las perspectivas financieras presentadas por la Comisión para el período 2000-2006 se concretan en la denominada Agenda 2000. El marco financiero presentado comprende las seis rúbricas siguientes: agricultura, acciones estructurales, que comprenden los fondos estructurales y el Fondo de Cohesión, las políticas internas, las acciones exteriores, los gastos administrativos y las reservas (Cuadro nº 23).

Aunque la Política Agrícola Común no es objeto de este trabajo, sí es importante, sin embargo, señalar que la proyectada reforma de la PAC, no exenta de conflictividad en cuanto a la regulación de los productos mediterráneos -aceite de oliva, vino y tabaco, entre otros-, va a afectar, en gran medida, tanto a los estados integrantes de la UE como a los futuros candidatos.

⁸ El término capital público, o más concretamente, "capital social fijo", ha de entenderse en el sentido dado al término por autores como Tinbergen, Hirschman y adoptado más recientemente por Dieter Biehl. Según este último autor, la infraestructura o capital social fijo es uno de los principales determinantes del desarrollo regional. Existe una abundante literatura sobre si la dotación de infraestructuras es requisito previo para el desarrollo, o si, por el contrario, la existencia de aquéllas no condiciona, necesariamente, este proceso; pero lo que es evidente es que sin unas infraestructuras adecuadas, el desarrollo no podrá producirse.

Como se ha comentado anteriormente, los pagos del FEOGA-Garantía no benefician especialmente a las regiones más pobres de la Comunidad en su conjunto, no contribuyendo, por tanto, a la igualación de rentas. Por ello, debido al gran volumen de recursos que supone - alrededor del 45 por ciento del total del gasto en 1999- además de los problemas inherentes a las ayudas a los precios, es por lo que se decidió en el Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997 la conveniencia de seguir profundizando y completando el proceso de reforma iniciado en 1992. Las novedades más importantes en la propuesta de la Comisión, a nuestro modo de ver, se concretarían en una reducción de las ayudas a los precios para compensarlas por un incremento de ayuda a las rentas de los agricultores y en la incorporación a la PAC de una política de desarrollo rural complementada con la contenida en los fondos estructurales a través del FEOGA-Orientación

En cuanto a la política regional, los instrumentos propios de esta política -contenidos en la rúbrica 2- se dividen en tres subapartados: los fondos estructurales, el Fondo de Cohesión y el instrumento estructural de preadhesión (ISPA), cuyos nuevos reglamentos se están debatiendo actualmente..

La ayuda de preadhesión se concentra en tres rúbricas diferentes: el programa PHARE⁹, renovado y reforzado, continuará en la rúbrica relativa a las acciones exteriores. Se proponen dos nuevos instrumentos que intervendrían en los campos agrícola y estructural, integrados en las rúbricas correspondientes a la agricultura y a las acciones estructurales, con el objetivo de permitir a los países candidatos adaptarse progresivamente a los mecanismos y prácticas comunitarias. Después de la adhesión de un primer grupo de países candidatos, la ayuda de preadhesión, cuyo montante no se modificará, se concentrará en los países que todavía no se hayan adherido.

A continuación se expondrán las novedades más importantes en lo que se refiere a los fondos estructurales, Fondo de Cohesión, instrumento estructural de preadhesión y las demás ayudas de preadhesión, considerando separadamente los gastos de adhesión.

a) Fondos estructurales

La eficacia de los fondos estructurales dependerá de un esfuerzo de concentración a cuatro niveles: a) concentración sobre tres objetivos prioritarios pasando de los siete objetivos actuales a tres, dos de los cuales son regionales y uno horizontal. El objetivo 1 afectaría a las regiones insuficientemente desarrolladas, el nuevo objetivo 2 afectará a las regiones en reconversión económica y social y el nuevo objetivo 3 tendería al desarrollo de los recursos humanos de fuera de las regiones elegibles en el objetivo 1 y 2. Se produce a su vez, una reducción del número de iniciativas comunitarias a tres dotándolas con un 5 por ciento de los fondos estructurales, b) concentración sobre campos de intervenciones prioritarias que favorezcan una línea integrada de desarrollo y no de acciones superpuestas, c) una concentración geográfica que permita llegar al 2006, por medio de períodos de transición, a un colectivo de la población comunitaria elegible situada entre un 35 y un 40 por ciento en lugar del 51 por ciento actual, y d) una concentración

⁹ PHARE: Programa de ayuda para la reconversión económica de los países de Europa Central y Oriental

financiera que mantenga la prioridad de las intervenciones de los fondos estructurales en favor de las regiones atrasadas a un nivel equivalente al actual, es decir, reservar unos dos tercios para el objetivo 1.

Se propone, igualmente, una programación estratégica integrada, una intervención descentralizada y más simple y un seguimiento más eficaz y mejor centralizado.

b) Fondo de Cohesión

En cuanto al Fondo de Cohesión, la Comisión, en su Comunicación Agenda 2000, ha propuesto el mantenimiento del Fondo de Cohesión cuyo principal objetivo es ayudar a los países beneficiarios a mejorar su convergencia real a fin de garantizar el objetivo del artículo 130 A del Tratado tendente a asegurar un desarrollo armonioso de la Comunidad.

En concreto se propone: 1) mantener el Fondo de Cohesión para los países beneficiarios actuales, lo que se traduce por una ayuda de alrededor de 20 mil millones de ECUS (a precios de 1997) para el período 2000-2006, 2) se mantienen las disposiciones relativas a la condicionalidad, reforzándose para los países participantes en el Euro, y 3) una gestión financiera más simple y más exigente por lo que respecta al campo de aplicación. Por otra parte, el Fondo de Cohesión proporcionará contribuciones financieras a los proyectos que contribuyan a la realización de los objetivos fijados por el Tratado de la Unión Europea en el campo del medio ambiente y el de las redes transeuropeas de infraestructura de transporte en los estados miembros cuyo producto nacional bruto por habitante sea inferior al 90 por ciento de la media comunitaria, medida a partir de las paridades del poder de compra y que tengan un programa tendente a satisfacer las condiciones de convergencia económica, según el artículo 104 C del Tratado.

c) Ayudas pre-adhesión

Junto con el PHARE -identificado en una subrúbrica de las acciones exteriores por un montante fijo de 1.560 MECUS por año- y la ayuda al desarrollo agrícola, la Agenda 2.000 ha propuesto una ayuda estructural -Instrumento Estructural de Preadhesión (ISPA)- en favor de los diez países candidatos, que supone un millar de euros por año para el período 2000-2006. Esta ayuda tendrá por objetivo esencial alinear a los países candidatos a las normas comunitarias en materia de infraestructuras y, sobre todo, por analogía con el Fondo de Cohesión, en el sector de los transportes y del medio ambiente. En el caso de Chipre, y, conforme a las conclusiones de Luxemburgo, éste país se beneficiará de una estrategia de preadhesión específica que corresponde a su situación económica actual

d) Techo de las perspectivas financieras y margen disponible

Para establecer el techo de las perspectivas financieras, la Comisión se ha basado en las últimas previsiones económicas disponibles -noviembre de 1997-. Así, se ha supuesto un crecimiento

anual de un 2,5 por ciento para los estados miembros y un 4 por ciento anual para los países candidatos. En este contexto, el techo fijado para los recursos propios es el mismo que se estableció en Edimburgo para las anteriores perspectivas financieras -1,27 por ciento del PNB-. Por otra parte, el techo de los créditos de pago en porcentaje del PNB evoluciona desde un 1,23 por ciento en 1999, hasta el 1,13 en el 2006, originando un margen financiero sobre los recursos propios que alcanzaría el 0,14 por ciento del PNB en el 2006. A partir del año 2002 dicho margen se distribuiría, por una parte, para imprevistos -0,03 por ciento- y por otra, para cubrir el coste de la adhesión.

e) Gastos de adhesión

Los gastos ligados a la adhesión de los nuevos estados miembros no se integran en el marco financiero de la Comunidad actual. En este sentido, se ha realizado una programación específica para la agricultura, acciones estructurales, políticas internas y administración (rúbricas 1, 2, 3 y 5). La propuesta se recoge en el Cuadro nº 24. Los nuevos reglamentos que actualmente se están discutiendo regularán las rúbricas correspondientes.

X. 5. La futura financiación de la Unión Europea.

Ante todo, hay que señalar que las perspectivas financieras presentadas por la Comisión, y, comentadas anteriormente, constituyen el documento de base sobre el que se establecerá, de manera definitiva, el marco financiero para el período 2000-2006.

Ahora bien, como la diferencia entre la renta media de la Unión Europea actual y los PECO es tan grande, será preciso un esfuerzo considerable para ayudar a estos países a acercarse a la media comunitaria. La solución que finalmente se adopte dependerá de los distintos y, a menudo, contrapuestos intereses de los diferentes estados para conseguir una solución de compromiso, entre: 1) los beneficiarios actuales de las ayudas; 2) los estados candidatos a formar parte de la UE; y, 3) los contribuyentes netos al Presupuesto Comunitario.

En otro orden de cosas y respecto al coste de la ampliación, el estudio realizado por Richard Baldwin, Joseph François y Richard Portes¹⁰ analiza los costes y los beneficios de la ampliación de la Unión Europea, tanto para los actuales estados miembros como para siete de los países candidatos -Bulgaria, Eslovenia, Hungría, Polonia, República Checa, República Eslovena y Rumanía-. Estos autores concluyen que el coste neto para los países de la UE actual será mínimo -aunque desigualmente repartido entre sectores económicos y regiones- en comparación con los enormes beneficios que supondrá para los países candidatos. La consecución de una Europa del Este próspera y estable está, pues, al alcance de la mano.

¹⁰ The costs and benefits of eastern enlargement. The impact on the EU and Central Europe. Economic Policy nº 24. April 1997.

Por otra parte, la Comisión en su Agenda 2000, señala que el beneficio económico neto que se puede esperar en términos generales, debe ser una consideración crucial en la evaluación del coste de la ampliación. Asimismo, deben tenerse en cuenta las ventajas políticas, como son el progreso de la estabilidad regional en la zona, señalando expresamente que la ampliación es una inversión en la paz, estabilidad y prosperidad del pueblo europeo.

En este contexto, y sea cual fuere la solución que finalmente se adopte respecto a la futura financiación de la UE, habrá que encaminarse a un modelo de sociedad en donde se combine adecuadamente las fuerzas del mercado y la iniciativa empresarial, con la solidaridad y ayuda a los más desfavorecidos ya que, como ya se ha comentado en un principio, el crecimiento económico *per se*, suele generar desequilibrios regionales. Además, los períodos de crisis económica agravan la situación de las regiones más desfavorecidas, en las que el paro constituye el más grave problema.

En este sentido, y cuando la creación de empleo se convierte en objetivo prioritario por imperativo social, habría que colocar a la política de empleo en un lugar preferente. Por ello, es de agradecer que el documento de la presidencia irlandesa incluyera la política de empleo entre las comunitarias junto a la económica y la monetaria. Merece la pena destacar en este sentido, las palabras de S.M. el Rey D. Juan Carlos,¹¹ cuando al referirse a la Unión Monetaria, propugnó que ésta vaya acompañada de políticas de empleo, defendiendo la cohesión económica y social, como una forma de entender la integración europea; señalando la necesidad de establecer mecanismos correctores del mercado que resulten imprescindibles como los fondos estructurales y de Cohesión; finalmente, afirmaba que los socios de la UE deben ser solidarios entre sí, mediante la "solidaridad entre estados, solidaridad entre regiones, solidaridad entre pueblos y solidaridad entre personas".

XI. RESUMEN Y CONCLUSIONES

Es un hecho comprobado que las fuerzas del mercado por sí solas, tenderán a acentuar los desequilibrios regionales, tanto en épocas de auge como en épocas de recesión; por lo que, necesariamente, habrá que tener en cuenta una política regional en el contexto de cualquier política económica nacional, al objeto, no sólo de evitar las distorsiones en el crecimiento económico, sino también de conseguir un desarrollo armonioso de todas las regiones, reduciendo las diferencias entre ellas. En este contexto se va a examinar la política regional española y comunitaria, señalando sus principales características.

1. Política regional comunitaria

El Tratado de Roma señala, en su preámbulo, que uno de los objetivos fundamentales es asegurar el desarrollo armonioso de los países miembros, sin embargo, no dejan de ser meras recomendaciones sin carácter vinculante. En efecto, los países firmantes del Tratado no tuvieron

¹¹ Discurso pronunciado en la Universidad de Lovaina el 3 de febrero de 1997, con motivo de su investidura como doctor *honoris causa*.

entre sus preocupaciones principales la de los desequilibrios regionales, debido a la filosofía reinante en aquella época, que consistía en suponer que las leyes del mercado y la teoría de la competencia eran suficientes para corregir los desequilibrios regionales, siendo la política agraria (PAC) la que más recursos absorbía del Presupuesto Comunitario.

Posteriormente, y a la vez que iban incorporándose nuevos países, se observa una creciente preocupación por los problemas regionales. En efecto, la primera ampliación de la Comunidad en 1973, junto a la crisis energética de ese mismo año, hizo que se reconociera la necesidad de establecer una política regional comunitaria. Así, en 1975 se crea el FEDER, convirtiéndose en el principal instrumento de esa política regional.

Ulteriormente, la Comunidad ha ido adoptando una serie de políticas estructurales para hacer frente a los problemas de desarrollo que se iban sucediendo a lo largo del tiempo. Los instrumentos de estas políticas se concretaron en los denominados fondos estructurales: FEDER, FSE, FEOGA-Orientación y el IFOP.

A partir de 1987, con la entrada en vigor del Acta Única Europea, se consagra el principio de la *cohesión económica y social*. La importancia del Acta Única se deriva del reconocimiento implícito del hecho de que las fuerzas del mercado por sí solas, no podrán resolver el problemas de las regiones insuficientemente desarrollados. La Comunidad asume, por tanto, la responsabilidad de reducir las diferencias regionales en su territorio. Estas circunstancias conducirán a la primera gran reforma de los fondos estructurales de 1988. Dicha reforma concentraba la actuación de los fondos en los cinco objetivos prioritarios: objetivo 1,2,3,4 y 5 (5a y 5b), institucionalizando, además, la presentación de los planes de desarrollo y los marcos comunitarios de apoyo.

El Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht en 1992 va a permitir a los estados miembros alcanzar la unión económica y monetaria (UEM) y avanzar hacia objetivos comunes en materia de unión política. La Comunidad reforzó la *cohesión económica y social* creando un nuevo fondo denominado de Cohesión. La reforma de los fondos estructurales de 1993, mantiene los grandes principios adoptados en 1988, introduciendo algunos cambios para mejorar la eficacia de las intervenciones estructurales comunitarias.

La distribución indicativa de los fondos estructurales en el período 1994-1999, recoge la duplicación de los recursos para los cuatro estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión; asimismo, incluye a los nuevos Länder alemanes con motivo de la reunificación. Destaca la alta dotación de España en el objetivo 1 y la de Francia en los objetivos agrícolas, así como en los objetivos 2,3 y 4, sólo superada, en este último, por el Reino Unido. En cuanto a la dotación por habitante de los objetivos más específicamente regionales (1,2,5b) y 6), España ocupa el cuarto lugar, después de Grecia, Irlanda y Portugal.

Por último el Tratado de Ámsterdam supone un paso más en el camino hacia la *cohesión económica y social* a través del establecimiento progresivo de una zona de libertad, seguridad, y justicia mediante la incorporación del acervo de los Acuerdos de Schengen y, sobre todo, por la incorporación de un nuevo Título sobre el empleo.

2. La política regional en España.

Aunque a lo largo de los años sesenta y setenta los planes de desarrollo y las distintas legislaciones que regularon los incentivos regionales representaron el inicio de una preocupación por los problemas regionales, muy pronto la existencia de otros objetivos más urgentes postergó la política regional española durante largos años. Dos acontecimientos van a hacerla resurgir: 1) la creación del Estado de las autonomías a partir de la Constitución de 1978 y, 2) la integración de España en la Comunidad Europea.

Los instrumentos de política regional en España se concretan actualmente en: a) Fondo de Compensación Interterritorial; b) Fondo de Teruel, c) Incentivos regionales.

a) Fondo de Compensación Interterritorial.

Con anterioridad a 1990, el FCI desempeñaba dos funciones: una de solidaridad, al compensar por el distinto nivel de desarrollo económico de cada comunidad, y otra de suficiencia, financiando parte de la inversión nueva de las comunidades autónomas. Esta situación provocaba una serie de problemas derivados de la doble condición de ser, a la vez, instrumento de política regional e instrumento de financiación de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la distribución del FCI redujo su carácter redistributivo a partir de 1987, de forma que las comunidades de Andalucía y Extremadura fueron las más perjudicadas en favor de Cataluña y País Vasco. Este comportamiento fue debido, fundamentalmente, a la variable de reparto "saldo migratorio". Estas circunstancias, junto a la necesaria coordinación del FCI con los fondos estructurales, fue lo que motivó la reforma de 1990. El nuevo FCI, regulado en la Ley de 26 de diciembre de 1990, deja de ser un instrumento de financiación de las comunidades autónomas para ser, en exclusiva, instrumento de política regional aplicándose sólo a las regiones menos desarrolladas (objetivo 1).

b) Fondo de Teruel

Como consecuencia de la nueva configuración geográfica del Fondo de Compensación Interterritorial, por Ley de 1990, quedaban excluidas aquellas comunidades que, presentando unos niveles medios de desarrollo relativamente elevados, conllevaban, sin embargo, graves desequilibrios internos. Este fue el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón con la problemática situación de la provincia de Teruel. A tal fin se firmó un Convenio de colaboración entre la Administración Central del Estado y la Comunidad de Aragón que dió origen al Fondo de Teruel.

c) Incentivos regionales.

La Ley de 27 de diciembre de 1985 regula el sistema de incentivos regionales a la inversión productiva en la actualidad. Esta Ley cumplió un doble objetivo: por una parte, ordenó la

multitud de figuras que se habían ido sucediendo a lo largo del tiempo; por otra, hizo frente a dos hechos importantes: la creación de las comunidades autónomas y la integración de España en la Comunidad Europea; esto último requirió una adaptación a la normativa comunitaria. No en vano la Unión Europea, a través de la Comisión, es la que controla y autoriza el sistema de incentivos regionales de los estados miembros a través de su normativa, coordinando los distintos tipos de ayuda. En este sentido, una parte importante de los incentivos económicos regionales se canaliza a través del Programa Operativo de Incentivos Regionales (POIR). Las comunidades autónomas más beneficiadas por los incentivos regionales, han sido Andalucía, Castilla y León, Asturias, Galicia, Castilla-La Mancha y Extremadura.

d) Total política regional

La política regional española durante el período 1983-1996 ha beneficiado, fundamentalmente, a Andalucía con casi un 30 por ciento del total y a Galicia con más de un 12 por ciento; le siguen las dos Castillas, y Extremadura que se sitúan, cada una de ellas, entre el 7 y el 9 por ciento, a más distancia figura Cataluña, la Comunidad Valenciana y Canarias con poco más de un 5 por ciento, en cada una de ellas, explicado por el comportamiento del FCI.

Desde otro punto de vista y teniendo en cuenta el número de habitantes, destaca claramente Extremadura con casi tres veces la media nacional, Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia con el doble en relación a la media y, a más distancia de éstas se encuentra Castilla y León. En el extremo opuesto destaca Madrid, Navarra, Baleares y Cataluña como menos beneficiadas en relación a los habitantes, como era lógico esperar.

3. Fondos estructurales en España.

La integración de España en la Comunidad Europea, hizo que nuestro país participara de inmediato en la política regional comunitaria a través de los fondos estructurales. Los flujos de pagos recibidos entre los años 1986 y 1996, correspondientes a estos fondos se localizaron, fundamentalmente, en Andalucía, las dos Castillas, Galicia y la Comunidad Valenciana. Sin embargo el FSE, al ser un fondo de acción horizontal, se concentró en aquellas comunidades que presentaban los mayores problemas de empleo: Andalucía, Cataluña y Madrid. En cuanto a los fondos por habitante, es importante señalar que las regiones del objetivo 1 recibieron una alta asignación del FEDER.

La incidencia regional de los distintos fondos estructurales examinada a través de una curva de concentración, pone de manifiesto que la intervención de los fondos estructurales en el período 1986-1996 ha contribuido a disminuir las diferencias regionales. Por otra parte, aunque el FEOGA-Garantía no forme parte de la política regional comunitaria, es de destacar el importante efecto equilibrador que tiene este fondo en España. En definitiva, aunque las regiones españolas se sitúan entre las menos favorecidas por el FEOGA-Garantía en el contexto europeo, el reparto interno de estas ayudas en España favorece a las más pobres.

4. Incidencia de la política regional española y europea en las regiones españolas.

La consideración de ambas políticas regionales, española y europea, pone de manifiesto que éstas se concentran, fundamentalmente, en Andalucía con el 25 por ciento del total . Un 10 por ciento, aproximadamente, va a parar a cada una de las comunidades de Galicia y Castilla y León y en torno a un 6 por ciento corresponde a la Comunidad Valenciana, Extremadura y Cataluña respectivamente. En el extremo opuesto resultan: La Rioja, Navarra, Ceuta y Melilla y Baleares, con valores por debajo del 1 por ciento en cada una de ellas

Ahora bien, si se tiene en cuenta lo que representan estas políticas en relación a los habitantes, resulta que la más beneficiada, con diferencia, es Extremadura con más del doble de la media regional; le siguen las dos Castillas, Galicia, Canarias, Andalucía y Ceuta y Melilla. A más distancia pero por encima de la media se encuentra Asturias. Las demás comunidades están por debajo de la media, siendo Madrid, Baleares, Cataluña y La Rioja las que menos reciben

Desde el punto de vista de la contribución de la política regional a reducir las diferencias regionales a través de los instrumentos financieros al respecto, se han calculado las correspondientes curvas de concentración. Los resultados obtenidos denotan que si bien ambas políticas contribuyen a disminuir las diferencias regionales, la política regional española lo hace en mayor medida.

5. Perspectivas de la política regional en la Unión Europea.

La Unión Europea se enfrenta al mayor reto de su proceso de integración, en un momento en que la globalización de la economía y los cambios tecnológicos han ocasionado profundos cambios en las economías nacionales y regionales. Por otra parte, y a la vista de las profundas desigualdades que existen todavía entre las distintas regiones de la Unión, las políticas estructurales deben garantizar el apoyo a las regiones más pobres de forma que la integración de nuevos países no ponga en peligro la cohesión económica y social,

En este contexto, la ampliación de la Unión Europea hacia las nuevas democracias del Centro y Este de Europa, va a constituir un reto sin precedentes en la historia europea, pero es preciso conseguir una Unión Europea ampliada que se encamine, con decisión, hacia la unidad política, económica y monetaria; este fue el viejo sueño de los principales líderes europeistas de la posguerra.

Ahora bien, esta ampliación, aunque deseable, va a plantear una serie de problemas relativos a la distribución de los recursos financieros entre los estados actuales de la Unión Europea; sería preciso llegar a alcanzar una solución de compromiso entre los distintos estados, ya que los beneficios políticos y los beneficios económicos inducidos por la ampliación serán muy superiores al sacrificio inicial. Por ello, merecería la pena dejar a un lado los egoísmos nacionalistas a corto plazo y adoptar una postura más solidaria y positiva de cara al futuro.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARLEGUI, L., GARCÍA DE LA CRUZ, F., REDONDO, A., MALUQUER, S., ROVIRA, G. (1995): *Els fons estructurals a Catalunya, Aplicació i perspectives de la política estructural i de cohesió de la Unió Europea*. Departament d'Economia y Finances. Generalitat de Catalunya
- BALDWIN, R., FRANÇOIS, J., and PORTES, R.: *The costs and benefits of eastern enlargement. The impact on the EU and Central Europe*. Economic Policy n° 24. April 1997.
- BORREL, J., ZABALZA, A. (1990). "El Nuevo FCI: Un instrumento de política regional", Dirección General de Planificación, Documento de trabajo D-90010. Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid .
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1987): *Tercer Informe Periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad*, Bruselas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1991): *Las Regiones en la década de los 90. Cuarto Informe Periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad*, Bruselas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1993): *Fondos Estructurales Comunitarios 1994-1999*, Textos reglamentarios revisados y comentarios.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1994): *Quinto Informe Periódico sobre la situación y la evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad*, Bruselas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1995): *Sexto informe anual sobre los fondos estructurales*, Bruselas.
- COMMISSION DE COMMUNAUTES EUROPÉENNES (1995): *6ème Rapport Annuel sur les Fonds Structurels*, Bruselas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1996): *Rapport sur les progres accomplis dans la Cohesion Economique et Sociale(Article 130B du Traité instituant la Communauté Européenne)*, Bruselas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1996): *Vademecum presupuestario 1996*, Bruselas.
- COMMISSION EUROPEENNE (1996): *L'impact des politiques structurelles sur la cohésion économique et sociale de l'Union. 1989 - 1999*.
- COMISIÓN EUROPEA (1997): *Primer Informe sobre la Cohesión Económica y Social*.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1997): *Agenda 2000. Por una Unión mas fuerte y más amplia, y El desafío de la ampliación*, Bruselas.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1997): 8º Informe Anual sobre los Fondos Estructurales

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1998): *Proposición de nuevos reglamentos*, Versión provisional.

CORREA, M^a.D., GASÓS,P., NIEVES, J.A. (1993): "Valor Añadido, renta y bienestar en la provincia de Teruel. Implicaciones para la política regional", Dirección General de Planificación, Documento de trabajo SGCIIP - D-93001, Ministerio de Economía y Hacienda.

CORREA, M^a D., FANLO, A., MANZANEDO, J., SANTILLÁN, S. (1995): " Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia", Dirección General de Planificación, Documento de trabajo D-95002, Ministerio de Economía y Hacienda.

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Número C224/1. *Tratado de la Unión Europea*.

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Número L1301/1. Reglamento (CEE) número 1164/94 del Consejo de 16 de mayo de 1994 por el que se crea el Fondo de Cohesión.

EUROSTAT, Statistiques en Breff Region, Luxembourg, diversos años.

LÁZARO, L. (1988a): "Transición y cambio en la Política Regional Española", Dirección General de Planificación, Documento de trabajo SGPR- D-88002, Ministerio de Economía y Hacienda.

LÁZARO, L. (1988b): "El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Política Regional Comunitaria una visión desde España", Dirección General de Planificación, Documento de trabajo SGPR-D-88003, Ministerio de Economía y Hacienda.

LÁZARO, L. (1991): "Política Regional Comunitaria, Evolución y Reforma del FEDER", Dirección General de Planificación, Documento de trabajo S.G. FEDER, -D-91006, Ministerio de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES (1995): *Reflexiones sobre la Conferencia Intergubernamental 1996*. Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1990 y 1991): *La Política de Incentivos Regionale*., Dirección General de Incentivos Regionales, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1989 a 1991): *Política Regional. Informe Anual*, Dirección General de Planificación, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1992 a 1994): *La Planificación regional y sus instrumentos*, Informe Anual, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

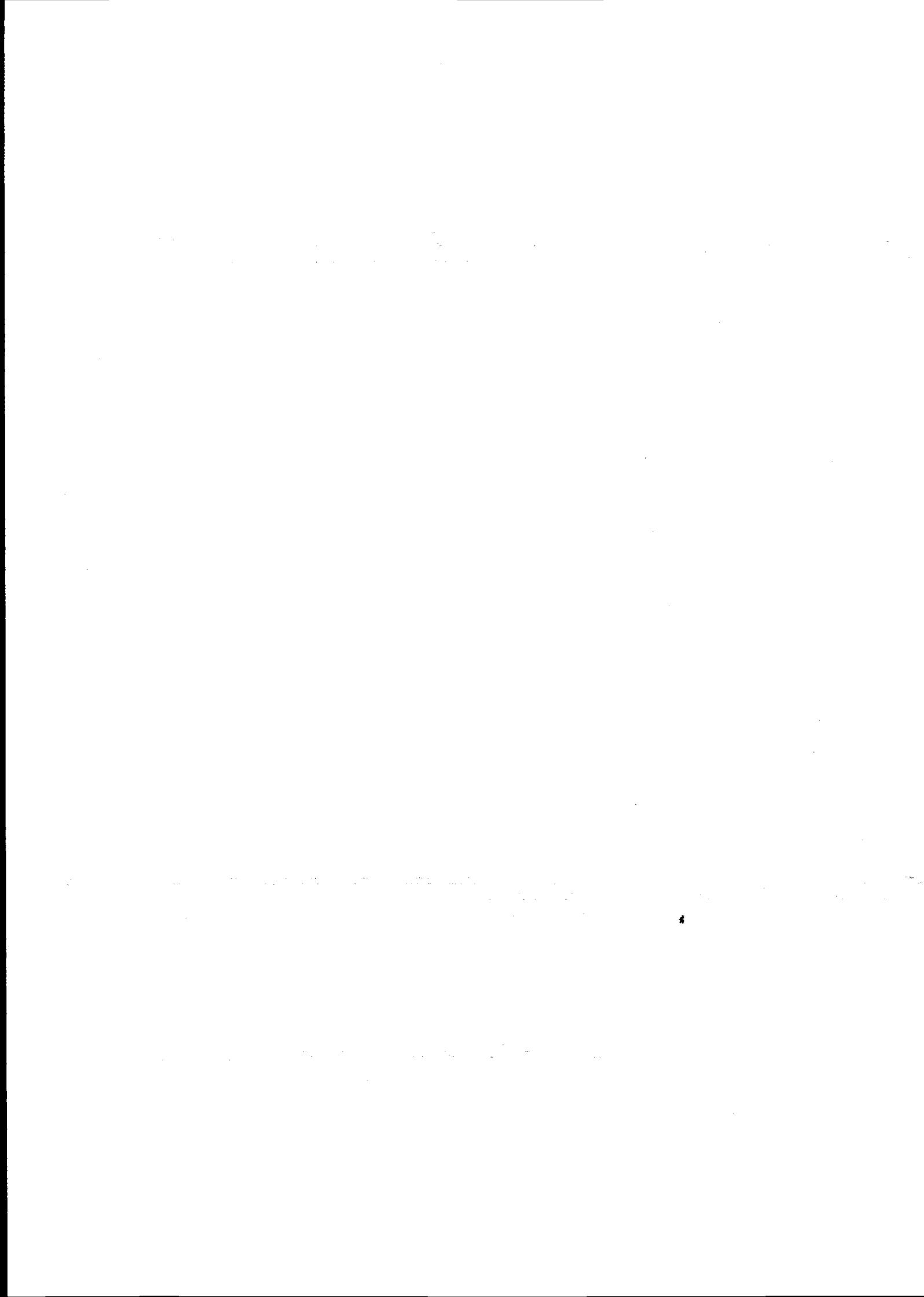
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1995 y 1996): *La Programación Regional y sus instrumentos*, Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1992 a 1997): *Relaciones Financieras entre España y las Comunidades Europeas*, Dirección General de Presupuestos, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

PARLAMENTO EUROPEO (1991): "Efectos Regionales de las Políticas Comunitarias". Serie Política Regional y Transporte nº 17, Dirección General de Estudios.

PARLAMENTO EUROPEO (1996): *Informe sobre la financiación de la ampliación de la Unión Europea*, Comisión de Presupuestos.

PARLEMENT EUROPEEN (1996): "L'Impact Regional des Politiques Communautaires", Document de travail, Série Politique Régionale, W-16.



LISTA DE CUADROS

Cuadros 8 al 24

- Cuadro Nº 8** POBLACIÓN DE LAS ZONAS ELEGIBLES DE LOS OBJETIVOS 1,2, 5 b) y 6. Período 1994 - 1999
- Cuadro Nº 9** DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES. Período 1994 - 1999. (MECUS de 1994)
- Cuadro Nº 10** FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. Período 1983 - 1996
- Cuadro Nº 11** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. Período 1983 - 1996
- Cuadro Nº 12** INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. Subvenciones aprobadas. Período 1988 - 1996
- Cuadro Nº 13** INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. Propuestas de pago. Período 1989 - 1996
- Cuadro Nº 14** POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA. Período 1983 - 1996
- Cuadro Nº 15** DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN. Período 1986 - 1996
- Cuadro Nº 16** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN. Período 1986 - 1996
- Cuadro Nº 17** FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE Índice total nacional = 100. Período 1986 - 1996.
- Cuadro Nº 18** POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA. Período 1983 - 1996
- Cuadro Nº 19** PIB POR HABITANTE DE LAS REGIONES MÁS RICAS Y MÁS POBRES DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑOS 1983 Y 1993

Cuadro Nº 20 TASA DE PARO DE LAS REGIONES MÁS Y MENOS AFECTADAS DE LA UNIÓN. AÑOS 1983 Y 1995

Cuadro Nº 21 EL PARO EN ESPAÑA Y EN LA UNIÓN EUROPEA.

**Cuadro Nº 22 PAÍSES CANDIDATOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL.
Datos básicos. Año 1995**

Cuadro Nº 23 PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2000 - 2006

Cuadro Nº 24 LOS GASTOS LIGADOS A LA ADHESIÓN Y SU FINANCIACIÓN

Cuadro N° 8

POBLACIÓN DE LAS ZONAS ELEGIBLES DE LOS OBJETIVOS 1,2, 5 b) y 6 (Período 1994 - 1999)

Estados miembros	Objetivo 1			Objetivo 2			Objetivo 5b)			Objetivo 6			Total		
	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac
Alemania	15.960	17,4	19,8	7.000	11,6	8,7	7.823	23,9	9,7				30.783	16,5	38,2
Austria	269	0,3	3,4	637	1,1	8,0	2.255	6,9	28,5				3.161	1,7	39,9
Belgica	1.279	1,4	12,7	1.400	2,3	13,9	448	1,4	4,5				3.127	1,7	31,1
Dinamarca				440	0,7	8,5	361	1,1	7,0				801	0,4	15,5
España	23.269	25,4	59,5	7.900	13,1	20,2	1.731	5,3	4,4				32.900	17,7	84,1
Finlandia				787	1,3	15,6	1.094	3,3	21,7	837	65,0	16,6	2.718	1,5	53,9
Francia	2.546	2,8	4,5	14.600	24,1	25,6	9.759	29,8	17,1				26.905	14,5	47,2
Grecia	10.209	11,1	100,0										10.209	5,5	100,0
Italia	21.134	23,1	36,5	6.300	10,4	10,9	4.828	14,8	8,3				32.262	17,3	55,7
Irlanda	3.503	3,8	100,0										3.503	1,9	100,0
Luxemburgo				130	0,2	33,1	30	0,1	7,6				160	0,1	40,7
Países Bajos	217	0,2	1,4	2.600	4,3	17,1	800	2,4	5,3				3.617	1,9	23,8
Portugal	9.868	10,8	100,0										9.868	5,3	100,0
Reino Unido	3.310	3,6	5,7	17.700	29,3	30,6	2.841	8,7	4,9				23.851	12,8	41,2
Suecia				965	1,6	11,1	757	2,3	8,7	450	35,0	5,2	2.172	1,2	25,1
Total	91.564	100,0	24,8	60.459	100,0	16,4	32.727	100,0	8,9	1.287	100,0	0,3	186.037	100,0	50,5

Nota: La población de las zonas elegibles de los objetivos 2 y 5b) de Austria, Finlandia y Suecia proceden de la Dirección General XVI.

Fuente: 6ème Rapport Annuel sur les Fonds Structurels, Commission des Communautés Européennes, Bruselas 1995 y Statistiques en Breff Region, EUROSTAT.

Cuadro Nº 9

DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DEL FONDO DE COHESIÓN (Período 1994 - 1999). (MECUS de 1994)

Estados miembros	Objetivo 1		Objetivo 2		Objetivo 3		Objetivo 4		Objetivo 5a)		Objetivo 5b)		Objetivo 6		Total		II.CC * (2)	Objetivos 1,2,5b) y 6		Fondo de Cohesión		Total General	
	M.ECUS	%	M.ECUS	%	M.ECUS	%	M.ECUS	%	M.ECUS	%	M.ECUS	%	M.ECUS 1995-99	%	M.ECUS (1)	%		%	ECUS/Hab	M.ECUS (3)	%	M.ECUS (1)+(2)+(3)	%
Alemania	13.640	14,5	1.566	10,2	1.681	13,0	260,0	11,6	1.145	18,7	1.227	17,9			19.519	14,1	2.211	14,1	534			21.730	13,0
Austria	162	0,2	99	0,6	329	2,5	60,0	2,7	379	6,2	403	5,9			1.432	1,0	144	0,6	210			1.576	0,9
Belgica	730	0,8	341	2,2	396	3,1	69,0	3,1	195	3,2	77	1,1			1.808	1,3	288	1,0	367			2.096	1,3
Dinamarca			119	0,8	263	2,0	38,0	1,7	267	4,4	54	0,8			741	0,5	102	0,1	216			843	0,5
España	26.300	28,0	2.415	15,7	1.474	11,4	369,0	16,4	446	7,3	664	9,7			31.668	22,9	2.781	25,1	893	7.950	55,0	42.399	25,4
Finlandia			179	1,2	254	2,0	83,0	3,7	347	5,7	190	2,8	450	64,6	1.503	1,1	151	0,7	301			1.654	1,0
Francia	2.190	2,3	3.769	24,5	2.562	19,8	641,0	28,5	1.936	31,6	2.236	32,6			13.334	9,6	1.605	7,0	305			14.939	9,0
Grecia	13.980	14,9													13.980	10,1	1.154	12,0	1.369	2.602	18,0	17.736	10,6
Italia	14.860	15,8	1.462	9,5	1.316	10,2	399,0	17,8	814	13,3	901	13,1			19.752	14,3	1.897	14,7	534			21.649	13,0
Irlanda	5.620	6,0													5.620	4,1	484	4,8	1.604	1.301	9,0	7.405	4,4
Luxemburgo			15	0,1	21	0,2	1,0	0,0	40	0,7	6	0,1			83	0,1	19	0,0	131			102	0,1
Países Bajos	150	0,2	650	4,2	923	7,1	156,0	6,9	165	2,7	150	2,2			2.194	1,6	422	0,8	263			2.616	1,6
Portugal	13.980	14,9													13.980	10,1	1.061	12,0	1.417	2.601	18,0	17.642	10,6
Reino Unido	2.360	2,5	4.580	29,8	3.377	26,1			275	4,5	817	11,9			11.409	8,3	1.573	6,6	325			12.982	7,8
Suecia			157	1,0	342	2,6	170,0	7,6	127	2,1	135	2,0	247	35,4	1.178	0,9	126	0,5	248			1.304	0,8
EUR 15	93.972	100,0	15.352	100,0	12.938	100,0	2.246,0	100,0	6.136	100,0	6.860	100,0	697	100,0	138.201	100,0	14.018	100,0	628	14.454	100,0	166.673	100,0
%	68,0		11,1		9,4		1,6		4,4		5,0			0,5	100,0								

* Las iniciativas comunitarias incluyen 200 MECUS (a precios de 1995) que resultan de revisar las previsiones financieras acordadas por el Consejo para financiar la iniciativa de Paz, pero excluyen unos 64 MECUS para las redes

Fuente: *Rapport sur les progres accomplis dans la Cohesion Economique et Sociale*. (Article 130B du Traité Instituant la Communauté Européenne), Comisión Europea, Bruselas 1996 y elaboración propia

Cuadro Nº 10

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. Período 1983 - 1996

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990			1991			1992			1993	1994	1995	1996
	F.C.I.	C.T. (1)	F.C.I.	Total	C.T. (1)	F.C.I.	Total	C.T. (1)	F.C.I.	Total	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.						
Extremadura	15.578,1	16.032,0	14.711,0	16.692,3	11.288,0	9.366,2	12.739,6	4.919,7	10.580,8	15.500,5	5.280,4	11.174,7	16.455,1	4.405,3	11.735,5	16.140,8	11.602,5	11.445,3	10.003,5	9.860,5
Andalucía	54.746,7	57.972,6	56.849,6	52.767,9	35.771,4	36.927,6	49.855,6	18.194,3	47.542,4	65.736,7	19.528,1	51.675,8	71.203,9	16.291,7	51.114,3	67.406,0	50.810,0	49.998,3	50.719,8	51.184,9
Castilla-La Mancha	13.438,9	14.158,3	15.569,2	14.839,8	10.579,2	10.813,7	15.047,3	4.412,8	11.525,9	15.938,7	4.736,3	12.327,9	17.064,2	3.951,3	12.325,6	16.276,9	11.121,9	10.904,1	9.273,0	9.037,2
Galicia	21.750,5	21.294,0	21.759,1	20.902,8	15.383,7	16.297,4	22.889,7	8.099,8	19.445,8	27.545,6	8.693,6	21.331,6	30.025,2	7.252,8	22.130,2	29.383,0	23.505,2	24.073,4	23.747,4	23.670,1
Región de Murcia	4.163,4	4.438,5	4.455,0	3.932,3	2.710,2	3.271,2	5.071,1	498,9	4.679,9	5.178,8	535,5	5.110,0	5.645,5	446,8	4.630,0	5.076,8	3.518,7	3.605,1	4.056,0	4.032,8
Canarias	13.728,0	11.147,8	9.602,8	9.001,5	7.183,0	8.745,4	11.750,5	4.079,1	9.958,7	14.037,8	4.378,0	10.093,7	14.471,7	3.652,4	7.628,3	11.280,7	5.099,7	5.138,3	6.000,4	6.313,4
Castilla y Leon	18.051,3	19.198,9	19.120,2	18.440,1	12.717,2	11.498,0	16.118,1	10.330,2	7.971,9	18.302,1	11.087,5	8.257,7	19.345,2	9.249,9	9.941,8	19.191,7	11.496,8	12.610,1	12.287,9	11.623,1
Com.Valenciana	11.960,5	12.509,3	10.798,4	11.670,4	8.744,3	9.495,1	13.490,1	7.379,0	7.241,8	14.620,8	7.920,0	7.177,9	15.097,9	6.607,4	6.686,5	13.293,9	6.575,0	5.778,7	7.315,8	7.739,7
Principado de Asturias	4.674,0	4.525,1	4.428,4	4.177,6	3.454,6	3.491,4	4.763,3	3.218,6	1.097,0	4.315,6	3.454,6	1.695,6	5.150,2	2.882,1	2.652,7	5.534,8	3.824,1	4.058,6	4.121,7	4.141,1
Cantabria	1.584,7	1.715,5	1.814,7	1.818,1	1.324,6	1.201,1	1.767,3	1.830,0		1.830,0	1.964,2		1.964,2	1.638,7		1.638,7	1.281,0	1.233,0	1.319,4	1.242,1
Aragón	4.582,4	5.210,4	5.058,6	4.615,8	3.069,1	2.904,9	4.269,2	4.536,1		4.536,1	4.868,6		4.868,6	4.061,7		4.061,7				
Madrid	11.694,1	11.385,9	10.940,2	10.528,1	7.774,2	8.637,0	12.477,5	12.065,5		12.065,5	12.950,0		12.950,0	10.803,8		10.803,8				
Cataluña	16.003,6	17.444,0	17.642,3	14.655,7	10.044,7	14.768,8	23.892,5	26.329,5		26.329,5	28.259,8		28.259,8	23.576,2		23.576,2				
Navarra	1.323,6	1.379,0	1.380,5	1.373,0	999,4	982,3	1.458,4													
Pais Vasco	6.853,8	6.685,3	7.262,5	7.176,9	7.435,6	10.543,3	15.994,0	11.577,2		11.577,2	12.425,9		12.425,9	10.366,5		10.366,5				
Islas Baleares	2.157,9	2.230,9	1.747,6	1.564,9	1.377,6	1.031,4	1.541,9	1.612,6		1.612,6	1.730,8		1.730,8	1.443,9		1.443,9				
La Rioja	707,7	692,8	687,4	684,0	473,5	460,5	635,0	674,8		674,8	724,3		724,3	604,3		604,3				
Ceuta	505,3	495,5	641,6	633,9	475,7	389,3	580,9													
Melilla	495,5	484,2	530,9	524,9	394,0	318,0	472,2													
TOTAL NACIONAL	204.000,0	209.000,0	205.000,0	196.000,0	141.200,0	151.142,6	214.814,2	119.758,1	120.044,2	239.802,3	128.537,6	128.844,9	257.382,5	107.234,8	128.844,9	236.079,7	128.844,9	128.844,9	128.844,9	128.844,9

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria. Ministerio de Economía y Hacienda

Nota: (1) C.T.: Compensación Transitoria

Cuadro Nº 11

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. (Período 1983 - 1996)

Porcentajes sobre el Total Nacional

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990			1991			1992			1993	1994	1995	1996
	F.C.I.	C.T. (1)	F.C.I.	Total	C.T. (1)	F.C.I.	Total	C.T. (1)	F.C.I.	Total	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.						
Extremadura	7,84	7,67	7,18	8,52	7,99	6,20	5,93	4,11	8,81	6,46	4,11	8,67	6,39	4,11	9,11	6,84	9,01	8,88	7,76	7,65
Andalucía	26,84	27,74	27,73	26,92	25,33	24,43	23,21	15,19	39,60	27,41	15,19	40,11	27,66	15,19	39,67	28,55	39,44	38,81	39,37	39,73
Castilla-La Mancha	6,59	6,77	7,59	7,57	7,49	7,15	7,00	3,68	9,60	6,65	3,68	9,57	6,63	3,68	9,57	6,89	8,63	8,46	7,20	7,01
Galicia	10,66	10,19	10,61	10,66	10,89	10,78	10,66	6,76	16,20	11,49	6,76	16,56	11,67	6,76	17,18	12,45	18,24	18,68	18,43	18,37
Región de Murcia	2,04	2,12	2,17	2,01	1,92	2,16	2,36	0,42	3,90	2,16	0,42	3,97	2,19	0,42	3,59	2,15	2,73	2,80	3,15	3,13
Canarias	6,73	5,33	4,68	4,59	5,09	5,79	5,47	3,41	8,30	5,85	3,41	7,83	5,62	3,41	5,92	4,78	3,96	3,99	4,66	4,90
Castilla y León	8,85	9,19	9,33	9,41	9,01	7,61	7,50	8,63	6,64	7,63	8,63	6,41	7,52	8,63	7,72	8,13	8,92	9,79	9,54	9,02
Com.Valenciana	5,86	5,99	5,27	5,95	6,19	6,28	6,28	6,16	6,03	6,10	6,16	5,57	5,87	6,16	5,19	5,63	5,10	4,49	5,68	6,01
Principado de Asturias	2,29	2,17	2,16	2,13	2,45	2,31	2,22	2,69	0,91	1,80	2,69	1,32	2,00	2,69	2,06	2,34	2,97	3,15	3,20	3,21
Cantabria	0,78	0,82	0,89	0,93	0,94	0,79	0,82	1,53		0,76	1,53		0,76	1,53		0,69	1,00	0,96	1,02	0,96
Aragón	2,25	2,49	2,47	2,36	2,17	1,92	1,99	3,79		1,89	3,79		1,89	3,79		1,72				
Madrid	5,73	5,45	5,34	5,37	5,51	5,71	5,81	10,07		5,03	10,07		5,03	10,07		4,58				
Cataluña	7,84	8,35	8,61	7,48	7,11	9,77	11,12	21,99		10,98	21,99		10,98	21,99		9,99				
Navarra	0,65	0,66	0,67	0,70	0,71	0,65	0,68													
Pais Vasco	3,36	3,20	3,54	3,66	5,27	6,98	7,45	9,67		4,83	9,67		4,83	9,67		4,39				
Islas Baleares	1,06	1,07	0,85	0,80	0,98	0,68	0,72	1,35		0,67	1,35		0,67	1,35		0,61				
La Rioja	0,35	0,33	0,34	0,35	0,34	0,30	0,30	0,56		0,28	0,56		0,28	0,56		0,26				
Ceuta	0,25	0,24	0,31	0,32	0,34	0,26	0,27													
Melilla	0,24	0,23	0,26	0,27	0,28	0,21	0,22													
TOTAL NACIONAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria. Ministerio de Economía y Hacienda

Nota: (1) C.T.: Compensación Transitoria

Cuadro Nº 12

INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. (Período 1988 - 1996)

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1/06/88 al 31/12/92				1993				1994				1995				1996			
	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1)/(2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1)/(2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1)/(2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1)/(2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1)/(2)
Andalucía	61.516	16,8	317.544	19,4	13.212	45,3	80.442	16,4	24.647	47,1	110.364	22,3	7.187	20,9	46.236	15,5	8.023	28,3	52.128	15,4
Aragón	8.285	2,3	44.185	18,8	1.052	3,6	6.924	15,2	1.113	2,1	6.108	18,2	1.677	4,9	12.825	13,1	947	3,3	7.253	13,1
Asturias	42.976	11,7	161.406	26,6	831	2,8	4.930	16,9	468	0,9	3.017	15,5	3.245	9,4	21.346	15,2	512	1,8	3.455	14,8
Baleares																				
Canarias	10.592	2,9	65.051	16,3	808	2,8	4.913	16,4	800	1,5	4.621	17,3	1.910	5,5	12.441	15,4	4.371	15,4	25.409	17,2
Cantabria	4.224	1,2	32.291	13,1	166	0,6	1.591	10,4	210	0,4	1.566	13,4	235	0,7	1.497	15,7	504	1,8	3.632	13,9
Castilla la Mancha	21.487	5,9	128.293	16,7	2.616	9,0	16.082	16,3	1.077	2,1	6.893	15,6	3.290	9,6	19.979	16,5	3.302	11,6	17.545	18,8
Castilla y Leon	34.482	9,4	217.518	15,9	5.323	18,2	35.294	15,1	11.104	21,2	93.077	11,9	6.024	17,5	39.906	15,1	4.223	14,9	26.909	15,7
Cataluña																				
Com.Valenciana	5.511	1,5	42.368	13,0	595	2,0	6.170	9,6	2.658	5,1	24.021	11,1	3.282	9,5	34.965	9,4	2.298	8,1	22.592	10,2
Extremadura	24.254	6,6	84.571	28,7	1.627	5,6	7.225	22,5	2.761	5,3	11.081	24,9	2.212	6,4	8.171	27,1	1.116	3,9	4.521	24,7
Galicia	34.034	9,3	126.376	26,9	2.299	7,9	15.267	15,1	4.338	8,3	24.468	17,7	3.871	11,2	22.135	17,5	1.788	6,3	11.433	15,6
Madrid																				
Murcia	112.173	30,5	372.377	30,1	606	2,1	3.411	17,8	3.126	6,0	26.810	11,7	1.489	4,3	7.068	21,1	1.301	4,6	4.910	28,5
Navarra																				
Pais Vasco	7.287	2,0	48.715	15,0	30	0,1	178	16,9												
La Rioja																				
Ceuta y Melilla	388	0,1	1.776		26	0,1	263	9,9	78	0,1	341		19	0,1	93	20,4				
TOTAL NACIONAL	367.219	100,0	1.842.471	22,4	29.191	100,0	182.890	16,0	52.380	100,0	312.367	16,8	34.441	100,0	226.662	15,2	28.385	100,0	179.787	15,8

Fuente: Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria. Ministerio de Economía y Hacienda

Cuadro Nº 13

INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO

Propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Andalucía	3.797	3.718	6.534	6.399	9.846	4.611	10.777	9.980
Aragón	204	833	1.380	471	2.514	330	1.200	166
Asturias	576	693	819	962	7.682	6.794	4.991	3.883
Baleares	19		2					
Canarias	54	104	1.118	69	1.358	975	507	635
Cantabria	362	581	595	460	612	75	972	92
Castilla y León	2.512	1.507	4.309	5.803	5.747	2.526	2.988	4.114
Castilla La Mancha	1.724	2.097	2.766	1.746	2.610	1.290	2.170	2.081
Cataluña	583	386	1.408	708	771	650	379	433
Comunidad Valenciana	63	320	40	270	453	174	960	285
Extremadura	206	711	3.061	2.301	4.080	1.670	1.371	639
Galicia	1.385	1.918	4.235	2.675	4.061	1.938	2.090	742
Madrid	383	511	352	138	50	355	304	
Murcia	563	1.312	1.077	1.052	1.906	2.597	2.026	1.872
Navarra								
Pais Vasco	337	553	905	641	1.910	293	1.438	934
La Rioja	983	706	946	313	683	296	457	9
Ceuta y Melilla					122		52	207
TOTAL NACIONAL	13.751	15.950	29.547	24.008	44.405	24.574	32.682	26.072

Fuente: Elaboración propia en base a *Memoria sobre los Incentivos Económicos Regionales*. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda

Cuadro Nº 13.1

INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO

Propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio - LEY 50/1985

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Andalucía		1.952	4.356	4.802	7.143	3.312	8.200	9.152
Aragón		665	1.125	452	2.242	262	975	166
Asturias	82	431	545	720	7.531	6.750	4.842	3.883
Baleares								
Canarias		32	886	69	1.277	929	361	635
Cantabria	261	467	383	361	593	29	791	42
Castilla y León	40	6	2.179	4.434	4.774	1.994	2.599	3.955
Castilla La Mancha	498	1.019	1.458	1.403	2.182	978	1.899	1.931
Cataluña								
Comunidad Valenciana				266	431	174	867	285
Extremadura		234	1.917	2.016	3.715	1.440	1.162	626
Galicia	617	987	2.526	1.554	3.228	1.255	1.568	119
Madrid								
Murcia	382	1.087	1.039	998	1.906	2.597	1.948	1.872
Navarra								
País Vasco		328	622	457	1.024	288	744	217
La Rioja								
Ceuta y Melilla					122		52	207
TOTAL NACIONAL	1.880	7.208	17.036	17.532	36.168	20.008	26.008	23.090

Fuente: Elaboración propia en base a *Memoria sobre los Incentivos Económicos Regionales*. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda

Cuadro Nº 13.2

INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO

Propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio- LINEAS ANTERIORES

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Andalucía	3.797	1.766	2.178	1.597	2.703	1.299	2.577	828
Aragón	204	168	255	19	272	68	225	
Asturias	494	262	274	242	151	44	149	
Baleares	19		2					
Canarias	54	72	232		81	46	146	
Cantabria	101	114	212	99	19	46	181	50
Castilla y León	2.472	1.501	2.130	1.369	973	532	389	159
Castilla La Mancha	1.226	1.078	1.308	343	428	312	271	150
Cataluña	583	386	1.408	708	771	650	379	433
Comunidad Valenciana	63	320	40	4	22		93	
Extremadura	206	477	1.144	285	365	230	209	13
Galicia	768	931	1.709	1.121	833	683	522	623
Madrid	383	511	352	138	50	355	304	
Murcia	181	225	38	54			78	
Navarra								
País Vasco	337	225	283	184	886	5	694	717
La Rioja	983	706	946	313	683	296	457	9
Ceuta y Melilla								
TOTAL NACIONAL	11.871	8.742	12.511	6.476	8.237	4.566	6.674	2.982

Fuente: Elaboración propia en base a *Memoria sobre los Incentivos Económicos Regionales*. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda

Cuadro Nº 14

POLITICA REGIONAL ESPAÑOLA. Período 1983 - 1996

Millones de pesetas de 1.986

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Política Regional Española											
	F.C.I. 1983 - 96 (1)	%	FCI/ Habitante (Pesetas)	Fondo Teruel 1993 - 96 (2)	%	F.Teruel/ Habitante (Pesetas)	Incentivos Regionales 1989 - 96 (3)	%	Incentivos/ Habitante (Pesetas)	Total (4)=(1)+(2)+(3)	%	Total/ Habitante
ANDALUCIA	600.550	30,25	87.229				36.695	26,09	5.236	637.245	29,94	92.559
ARAGON	31.650	1,59	26.542	2.333	100,00	1.972	4.801	3,41	4.045	38.784	1,82	32.525
ASTURIAS	44.904	2,26	40.756				16.767	11,92	15.413	61.671	2,90	55.973
BALEARES	12.568	0,63	18.032				17	0,01	24	12.585	0,59	18.057
CANARIAS	109.813	5,53	74.192				3.152	2,24	2.076	112.965	5,31	76.322
CANTABRIA	14.927	0,75	28.381				2.580	1,83	4.895	17.506	0,82	33.285
CASTILLA Y LEON	170.949	8,61	66.784				19.845	14,11	7.828	190.793	8,97	74.537
CASTILLA-LA MANCHA	150.416	7,58	90.080				11.281	8,02	6.744	161.697	7,60	96.836
CATALUÑA	119.140	6,00	19.719				3.679	2,62	607	122.819	5,77	20.328
C.VALENCIANA	114.781	5,78	29.990				1.658	1,18	428	116.439	5,47	30.423
EXTREMADURA	153.453	7,73	143.238				9.408	6,69	8.809	162.861	7,65	152.020
GALICIA	251.810	12,68	91.301				13.084	9,30	4.786	264.893	12,45	96.045
MADRID	77.406	3,90	15.748				1.504	1,07	302	78.909	3,71	16.054
MURCIA	49.287	2,48	47.553				8.154	5,80	7.694	57.441	2,70	55.420
NAVARRA	9.364	0,47	18.002				0	0,00	0	9.364	0,44	18.002
PAIS VASCO	62.204	3,13	29.389				4.635	3,29	2.214	66.839	3,14	31.579
LA RIOJA	4.611	0,23	17.626				3.179	2,26	12.128	7.790	0,37	29.779
CEUTA Y MELILLA	7.303	0,37	58.377				231	0,16	1.805	7.534	0,35	60.220
TOTAL NACIONAL	1.985.135	100,00	51.232	2.333	100,00	60	140.667	100,00	3.607	2.128.136	100,00	54.922

Fuente: Elaboración propia

Notas: (1) FCI: No se ha incluido la Compensación Transitoria por considerar que ésta no forma parte, estrictamente, de la política regional

(2) Fondo de Teruel: Se ha considerado la consignación presupuestaria correspondiente a la Administración Central para los años 1993 a 1996, es decir, 950 millones de pts. anuales convertidas a pesetas de 1986

(3) Incentivos Regionales: Se ha considerado la totalidad de las propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio.

Cuadro Nº 15

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN EN EL PERÍODO 1986 - 1996

Millones de pesetas de 1986

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	402.490	178.459	65.681	646.630	45.043	691.673
ARAGON	29.161	17.391	32.070	78.621	11.030	89.652
ASTURIAS	82.846	24.993	19.763	127.602	13.676	141.278
BALEARES	3.850	6.840	4.218	14.908	8.760	23.668
CANARIAS	110.772	33.565	20.867	165.204	3.157	168.361
CANTABRIA	25.453	9.024	8.983	43.460	108	43.568
CASTILLA Y LEON	174.354	54.602	66.080	295.036	15.258	310.294
CASTILLA-LA MANCHA	145.309	34.485	43.572	223.366	9.085	232.451
CATALUÑA	75.793	90.194	22.645	188.632	45.275	233.907
C.VALENCIANA	140.779	71.177	27.789	239.745	39.497	279.242
EXTREMADURA	105.204	39.364	26.569	171.137	1.671	172.808
GALICIA	174.940	54.467	73.795	303.202	36.367	339.568
MADRID	24.815	61.151	4.497	90.462	40.748	131.210
MURCIA	53.813	19.577	11.482	84.871	4.490	89.361
NAVARRA	7.517	9.825	10.778	28.120	2.863	30.983
PAIS VASCO	55.871	42.991	20.682	119.545	4.378	123.923
LA RIOJA	3.376	3.161	3.825	10.361	1.071	11.433
CEUTA Y MELILLA	13.107	2.731	38	15.876	452	16.327
TOTAL NACIONAL	1.629.450	753.995	463.333	2.846.779	282.929	3.129.708

Cuadro Nº 16

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN EN EL PERÍODO 1986 - 1996

Porcentajes sobre el Total Nacional (Pts. 1986)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	24,70	23,67	14,18	22,71	15,92	22,10
ARAGON	1,79	2,31	6,92	2,76	3,90	2,86
ASTURIAS	5,08	3,31	4,27	4,48	4,83	4,51
BALEARES	0,24	0,91	0,91	0,52	3,10	0,76
CANARIAS	6,80	4,45	4,50	5,80	1,12	5,38
CANTABRIA	1,56	1,20	1,94	1,53	0,04	1,39
CASTILLA Y LEON	10,70	7,24	14,26	10,36	5,39	9,91
CASTILLA-LA MANCHA	8,92	4,57	9,40	7,85	3,21	7,43
CATALUÑA	4,65	11,96	4,89	6,63	16,00	7,47
C.VALENCIANA	8,64	9,44	6,00	8,42	13,96	8,92
EXTREMADURA	6,46	5,22	5,73	6,01	0,59	5,52
GALICIA	10,74	7,22	15,93	10,65	12,85	10,85
MADRID	1,52	8,11	0,97	3,18	14,40	4,19
MURCIA	3,30	2,60	2,48	2,98	1,59	2,86
NAVARRA	0,46	1,30	2,33	0,99	1,01	0,99
PAIS VASCO	3,43	5,70	4,46	4,20	1,55	3,96
LA RIOJA	0,21	0,42	0,83	0,36	0,38	0,37
CEUTA Y MELILLA	0,80	0,36	0,01	0,56	0,16	0,52
TOTAL REGIONALIZADO	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

FUENTE: Elaboración propia a partir de información contenida en el Anexo: Cuadros A.2 a A.5 (ver epígrafe VIII)

Cuadro N° 17

FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE EN EL PERÍODO 1986 - 1996

Índice total nacional = 100 (Pts 1986)

COMUNIDADES AUTONOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	138	133	79	127	89	124
ARAGON	59	75	226	90	128	94
ASTURIAS	181	118	152	159	172	160
BALEARES	13	50	50	29	171	42
CANARIAS	176	116	117	151	29	140
CANTABRIA	115	88	143	113	3	103
CASTILLA Y LEON	163	111	218	158	82	151
CASTILLA-LA MANCHA	208	107	219	183	75	173
CATALUÑA	30	77	31	43	103	48
C.VALENCIANA	87	95	61	85	141	90
EXTREMADURA	235	190	209	219	21	201
GALICIA	152	102	226	151	182	154
MADRID	12	64	8	25	113	33
MURCIA	123	96	92	111	59	106
NAVARRA	34	97	174	74	76	74
PAIS VASCO	63	105	82	78	29	73
LA RIOJA	31	62	123	54	56	54
CEUTA Y MELILLA	248	112	3	172	49	161
TOTAL NACIONAL	100	100	100	100	100	100

FUENTE: Elaboración propia a partir de información contenida en el Anexo: Cuadros A.2 a A.5 (ver epígrafe VIII)

Cuadro Nº 18

POLITICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA. Período 1983 - 1996

Millones de pesetas de 1986

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Política Regional Europea 1986 - 96				Política Regional Española 1983 - 96				Políticas Conjuntas			
	Acciones Estructurales (1)	%	Acciones Estructurales/Habitante Pesetas	Acciones Estructurales/Habitante TN=100	Medidas de Política Regional (2)	%	Medidas Regionales/Habitante Pesetas	Medidas Regionales/Habitante TN=100	Total (3) = (1)+(2)	%	Total/Habitante Pesetas	Total/Habitante TN=100
ANDALUCIA	691.673	22,10	99.516	124	621.334	29,74	90.248	167	1.313.006	25,16	190.712	142
ARAGON	89.652	2,86	75.338	94	38.784	1,86	32.525	60	128.435	2,46	107.708	80
ASTURIAS	141.278	4,51	128.984	160	58.079	2,78	52.713	98	199.357	3,82	180.938	134
BALEARES	23.668	0,76	33.531	42	12.585	0,60	18.057	33	36.253	0,69	52.015	39
CANARIAS	168.361	5,38	112.291	140	111.782	5,35	75.523	140	280.143	5,37	189.272	141
CANTABRIA	43.568	1,39	82.691	103	17.046	0,82	32.411	60	60.614	1,16	115.249	86
CASTILLA Y LEON	310.294	9,91	121.696	151	185.313	8,87	72.396	134	495.607	9,50	193.619	144
CASTILLA-LA MANCHA	232.451	7,43	139.087	173	158.670	7,59	95.023	176	391.121	7,49	234.232	174
CATALUÑA	233.907	7,47	38.638	48	122.819	5,88	20.328	38	356.726	6,84	59.042	44
C.VALENCIANA	279.242	8,92	72.474	90	115.718	5,54	30.234	56	394.960	7,57	103.194	77
EXTREMADURA	172.808	5,52	161.434	201	159.215	7,62	148.616	276	332.023	6,36	309.920	230
GALICIA	339.568	10,85	123.683	154	262.159	12,55	95.053	176	601.728	11,53	218.174	162
MADRID	131.210	4,19	26.518	33	78.909	3,78	16.054	30	210.119	4,03	42.748	32
MURCIA	89.361	2,86	85.220	106	55.558	2,66	53.602	99	144.919	2,78	139.819	104
NAVARRA	30.983	0,99	59.434	74	9.364	0,45	18.002	33	40.348	0,77	77.566	58
PAIS VASCO	123.923	3,96	58.818	73	66.839	3,20	31.579	59	190.761	3,66	90.129	67
LA RIOJA	11.433	0,37	43.610	54	7.790	0,37	29.779	55	19.223	0,37	73.485	55
CEUTA Y MELILLA	16.327	0,52	129.203	161	7.335	0,35	58.625	109	23.662	0,45	189.129	140
TOTAL NACIONAL	3.129.708	100,00	80.404	100	2.089.298	100,00	53.920	100	5.219.006	100,00	134.691	100

Fuente: Elaboración propia

Nota: En las medidas de política regional española se han descontado las ayudas FEDER a través del POIR por lo que las cifras totales no coinciden con las del Cuadro Nº 14

Cuadro Nº 19

PIB POR HABITANTE DE LAS REGIONES MÁS RICAS Y MÁS POBRES DE LA UNIÓN EUROPEA
AÑOS 1983 Y 1993

PIB por habitante en Paridad de poder de compra

1983			1993		
Regiones más ricas					
Regiones	EUR 15 = 100	Puesto	Regiones	EUR 15 = 100	Puesto
Hamburg (D)	184	1	Hamburg (D)	189	1
Ile de France (F)	168	2	Rg. Bruxelles-Cap/Brussels Hfdst.Gew (B)	183	2
Rg. Bruxelles-Cap/Brussels Hfdst.Gew (B)	165	3	Ile de France (F)	163	3
Wien (A)	151	4	Darmstadt (D)	164	4
Bremen (D)	149	5	Luxemburg (L)	162	5
Darmstadt (D)	149	6	Wien (A)	161	6
Greater London (GB)	144	7	Oberbayern (D)	158	7
Oberbayern (D)	140	8	Bremen (D)	154	8
Stuttgart (D)	138	9	Greater London (GB)	144	9
Luxemburg (L)	135	10	Stuttgart (D)	141	10
Ahvenanmaa/land (SF)	133	11	Antwerpen (B)	137	11
Stockholm (S)	132	12	Grampian (GB)	134	12
Uusimaa (SF)	131	13	Lombardia (I)	132	13
Lombardia (I)	131	14	Valle d'Aosta (I)	131	14
Grampian (GB)	130	15	Karlsruhe (D)	127	15
Berlin (D)	130	16	Mittelfranken (D)	127	16
Valle d'Aosta (I)	128	17	Emilia-Romagna (I)	127	17
Emilia-Romagna (I)	128	18	Ahvenanmaa/land (SF)	127	18
Antwerpen (B)	126	19	Salzburg (A)	125	19
Düsseldorf (D)	125	20	Trentino-Alto Adig (I)	125	20
Karlsruhe (D)	124	21	Düsseldorf (D)	123	21
Mittelfranken (D)	124	22	Liguria (I)	122	22
Trentino-Alto Adig (I)	119	23	Lazio (I)	121	23
Salzburg (A)	118	24	Fiuli-Venezia Giulia (I)	119	24
Noord.Holland (NL)	118	25	Stockholm (S)	119	25
25 más ricas	140		25 más ricas	142	
Açores (P)	39	1	Guadeloupe (F)	37	1
Guadeloupe (F)	40	2	Açores (P)	42	2
Extremadura (E)	43	3	Alentejo (P)	42	3
Madeira (P)	43	4	Madeira (P)	44	4
Voreio Aigaio (GR)	43	5	Runion (F)	47	5
Centro (P)	43	6	Ippeiros (GR)	47	6
Guyane (F)	44	7	Centro (P)	49	7
Alentejo (P)	45	8	Voreio Aigaio (GR)	50	8
Runion (F)	45	9	Mecklenburg-Vorpommern (D)	52	9
Norte (P)	46	10	Martinique (F)	52	10
Ceuta y Melilla (E)	48	11	Thüringen (D)	52	11
Ippeiros (GR)	50	12	Schsen (D)	53	12
Algarve (P)	50	13	Schsen-Anhalt (D)	54	13
Martinique (F)	54	14	Dytiki Ellada (GR)	55	14
Andalucía (E)	55	15	Extremadura (E)	55	15
Loria Nisia (GR)	56	16	Loria Nisia (GR)	56	16
Dytiki Ellada (GR)	56	17	Guyane (F)	57	17
Dytiki Makedonia (GR)	57	18	Brandenburg (D)	57	18
Castilla la Mancha	57	19	Kriti (GR)	58	19
Thessalia (GR)	57	20	Andalucía (E)	58	20
Kriti (GR)	58	21	Algarve (P)	59	21
Kentriá Makedonia (GR)	58	22	Thessalia (GR)	59	22
Anatoliki Makedonia Thraki (GR)	59	23	Galicía (E)	60	23
Galicía (E)	61	24	Anatoliki Makedonia Thraki (GR)	60	24
Calabria (I)	63	25	Calabria (I)	61	25
25 más pobres	53		25 más pobres	55	

Nota: Nuevos Länder alemanes: no hay datos para 1983.

Fuente: Rapport sur les progres accomplis dans la Cohesion Economique et Sociale. (Article 130B du Traité Instituant la Communauté Européenne),
Comisión Europea, Bruselas, 1996

Cuadro Nº 20

TASA DE PARO DE LAS REGIONES MÁS Y MENOS AFECTADAS DE LA UNIÓN, 1983 Y 1995

1983			1995		
Regiones	Tasa	Puesto	Regiones	Tasa	Puesto
Andalucía (E)	22,5	1	Andalucía (E)	33,3	1
Cataluña (E)	21,3	2	Ceuta y Melilla (E)	33,0	2
País Vasco (E)	20,4	3	Extremadura (E)	30,5	3
Canarias (E)	19,2	4	Campania (I)	24,7	4
Merseyside (UK)	18,4	5	Calabria	23,7	5
Extremadura (E)	17,3	6	Canarias (E)	23,7	6
West Midlands (County) (UK)	17,3	7	Sicilia (I)	23,5	7
Región de Murcia (E)	17,0	8	País Vasco (E)	23,0	8
Comunidad Valenciana (E)	16,8	9	Región de Murcia (E)	22,2	9
Northern Ireland (UK)	16,8	10	Comunidad Valenciana (E)	22,2	10
10 más afectadas	19,4		10 más afectadas	26,4	
Uusimaa (FN)	1,7	1	Salzburg (A)	3,2	1
Stockholm (S)	1,9	2	Ionia Nisia (GR)	3,4	2
Luxembourg (L)	3,3	3	Tirol (A)	3,4	3
Smaland med Öarna (S)	3,8	4	Otío Aigaio (GR)	3,5	4
Stuttgart (D)	4	5	Niederösterreich (A)	3,6	5
Västsverige (S)	4	6	Luxembourg (L)	3,8	6
Östramellansverige (S)	4,2	7	Kriti (GR)	3,8	7
Tübingen (D)	4,3	8	Kärnten (A)	4,1	8
Oberbayern (D)	4,4	9	Oberbayern (D)	4,1	9
Freiburg (D)	4,6	10	Vorarlberg (A)	4,3	10
10 menos afectadas	3,8		10 menos afectadas	3,9	

Fuente: *Rapport sur les progrès accomplis dans la Cohésion Economique et Sociale*. (Article 130B du Traité instituant la Communauté Européenne),
Comisión Europea, Bruselas, 1996, y elaboración propia

Cuadro Nº 21

EL PARO EN ESPAÑA Y EN LA UNIÓN EUROPEA.

	Tasa Total		< 25 años		Disparidad en los estados miembros (desv. típica) 1995
	04/1995	04/1996	04/1995	04/1996	
ANDALUCÍA	33,3	32,4	50,9	49,4	
ARAGÓN	16,1	15,2	31,2	32,2	
ASTURIAS	20,9	22,3	51,5	51,9	
BALEARES	13,8	13,8	29,5	23,6	
CANARIAS	23,7	21,7	41,8	36,3	
CANTABRIA	21,4	24,6	35,6	51,7	
CASTILLA Y LEÓN	20,3	20,2	43,4	44,6	
CASTILLA LA MANCHA	20,4	20,0	35,6	34,5	
CATALUÑA	19,9	18,7	38,5	36,7	
COMUNIDAD VALENCIANA	22,2	21,5	39,3	39,3	
EXTREMADURA	30,5	30,2	45,7	44,4	
GALICIA	17,2	19,0	34,2	39,3	
MADRID	20,7	20,6	40,3	45,1	
MURCIA	22,2	24,3	38,5	40,9	
NAVARRA	12,6	11,0	25,0	25,9	
PAÍS VASCO	23,0	21,5	48,1	49,5	
LA RIOJA	15,9	14,5	31,3	33,9	
CEUTA Y MELILLA	33,0	27,0	71,6	63,0	
ESPAÑA	22,7	22,3	41,7	41,9	5,5
BÉLGICA	9,4	9,6	21,9	20,8	1,4
DINAMARCA	7,4	7,4	10,6	11,8	
ALEMANIA Occidental					1,9
ALEMANIA Reunificada	8,2	8,8	8,5	9,6	3,5
GRECIA	9,1	9,7	27,9	31,2	2,4
FRANCIA	11,3	12,0	25,0	26,1	2,0
SUECIA	9,1	10,0	20,4	22,1	1,1
REINO UNIDO	8,8	8,3	15,4	14,9	2,4
IRLANDA	12,2	11,8	19,5	18,3	
ITALIA	11,9	12,1	33,3	33,9	5,9
LUXEMBURGO	2,8	3,2	6,5	8,7	
PAÍSES BAJOS	7,0	6,3	11,5	10,9	0,7
AUSTRIA	3,9	4,5	5,6	6,4	0,9
PORTUGAL	7,3	7,4	16,4	17,2	1,9
FINLANDIA	17,3	15,7	36,1	31,4	2,2
EUR 15 (Por Regiones)	10,7	10,9	21,0	21,5	6,0
EUR 15 (Por Estados miembros)	10,7	10,9	21,0	21,5	4,6

Fuente: Elaboración propia a partir de: *Statistiques en Bref. Regions*, Eurostat 1997, y *Primer Informe sobre la Cohesión Económica y Social*, 1996, Comisión Europea

Cuadro Nº 22

Países Candidatos de Europa Central y Oriental
Datos básicos (año 1995)

Estados	Superficie (1.000 km ²)	Población (millones)	Densidad (hab/km ²)	PIB por Habitante (PPS)	Agricultura	
					% del VAB Total	% de empleos
1. Hungría	93	10,2	110	37	6,2	8,0
2. Polonia	313	38,6	123	31	7,6	26,9
3. Rumanía	238	22,7	95	23	20,5	34,4
4. República Eslovaca	49	5,4	110	41	6,3	9,7
5. Letonia	65	2,5	38	18	9,9	18,5
6. Estonia	45	1,5	33	23	8,1	13,1
7. Lituania	65	3,7	57	24	9,3	23,8
8. Bulgaria	111	8,4	76	24	13,9	23,2
9. República Checa	79	10,3	130	55	5,2	6,3
10. Eslovenia	20	2	100	59	5,0	7,1
10 PECO	1.078	105	98	32	8,6	22,5
EU-15	3.236	372	115	100	2,4	5,3

Fuente: Agenda 2000. *Por una Unión más fuerte y más amplia*, Comisión de las Comunidades Europeas, 1997

Cuadro N° 23

PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2000 - 2006

Millones de Euros a precios de 1999

Creditos para compromisos	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
1. Agricultura	45.205	46.050	46.920	47.820	48.730	49.670	50.630	51.610
De los cuales: ayuda pre-adhesión		520	520	520	520	520	520	520
2. Acciones estructurales	39.025	36.640	37.470	36.640	35.600	34.450	33.410	32.470
Fondos estructurales	32.731	32.600	33.430	32.600	31.560	30.410	29.370	28.430
Fondos de cohesión	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Instrumento estructural de pre-adhesión		1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040
Adaptaciones pasadas	3.294							
3. Políticas internas	6.386	6.390	6.710	6.880	7.050	7.230	7.410	7.600
4. Acciones exteriores	6.870	6.870	7.070	7.250	7.430	7.610	7.790	7.900
De los cuales: ayuda pre-adhesión		1.560	1.560	1.560	1.560	1.560	1.560	1.560
5. Administración	4.723	4.730	4.820	4.910	5.010	5.100	5.200	5.300
6. Reservas	1.192	850	850	600	350	350	350	350
Techo de los créditos para compromisos	103.401	101.530	103.840	104.100	104.170	104.410	104.790	105.230
Techo de los créditos para pagos	96.380	98.800	101.650	102.930	103.520	103.810	104.170	104.560
Techo de los créditos para pagos (en porcentaje del PNB)	1,23	1,24	1,24	1,22	1,20	1,18	1,15	1,13
Margen	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
Disponibile para la adhesión				0,02	0,04	0,06	0,09	0,11
Techo de los recursos propios	1,27							

Fuente: Elaboración propia a partir de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el establecimiento de nuevas perspectivas financieras para el período 2000-2006. Comisión de las Comunidades Europeas.

Cuadro Nº 24

LOS GASTOS LIGADOS A LA ADHESIÓN Y SU FINANCIACIÓN

Millones de Euros a precios de 1999

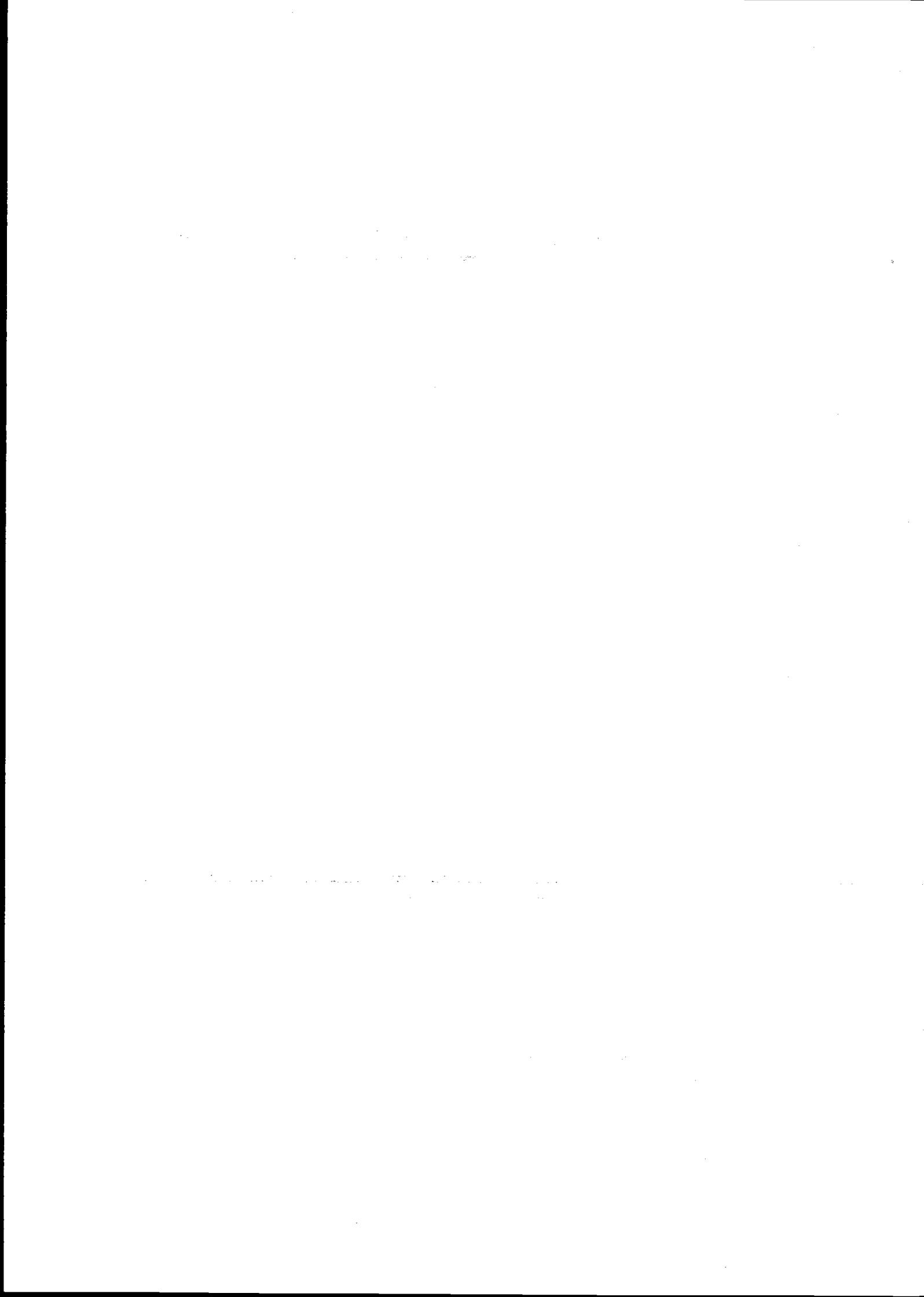
	2002	2003	2004	2005	2006
Gastos					
Rúbrica 1 (*)	1.600	2.030	2.450	2.930	3.400
Rúbrica 2	3.750	5.830	7.920	10.000	12.080
Rúbrica 3	730	760	790	820	850
Rúbrica 5	370	410	450	450	450
Total de los créditos para compromisos	6.450	9.030	11.610	14.200	16.780
(1) Total de los créditos para pagos	4.140	6.710	8.890	11.440	14.220
Las fuentes de financiación disponibles					
Financiación de los gastos agrícolas por exacciones sobre el margen disponible de la línea directriz	1.600	2.030	2.450	2.930	3.400
Disponibilidades reservadas para la adhesión en el marco financiero de los Quince (estimación)	1.280	3.300	5.680	8.060	10.470
Incremento de los recursos propios por el crecimiento del PNB de la Unión a causa de la adhesión (estimación)	3.440	3.510	3.580	3.660	3.740
(2) Financiación total disponible	6.320	8.840	11.710	14.650	17.610
Evolución de los márgenes bajo el techo de los recursos propios					
Márgen (2)-(1)	2.180	2.130	2.820	3.210	3.390
Márgen en el marco financiero a Quince (0,03 % del PNB)	2.520	2.580	2.650	2.720	2.780
Márgen total disponible en una Comunidad ampliada (estimación)	4.700	4.710	5.470	5.930	6.170
Márgen total en porcentaje del PNB de la Comunidad ampliada	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06

Nota: (*) Gastos estimados a precios de 1999 a efectos comparativos. Solo las estimaciones a precios corrientes son rigurosas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el establecimiento de nuevas perspectivas financieras para el período 2000-2006. Comisión de las Comunidades Europeas.

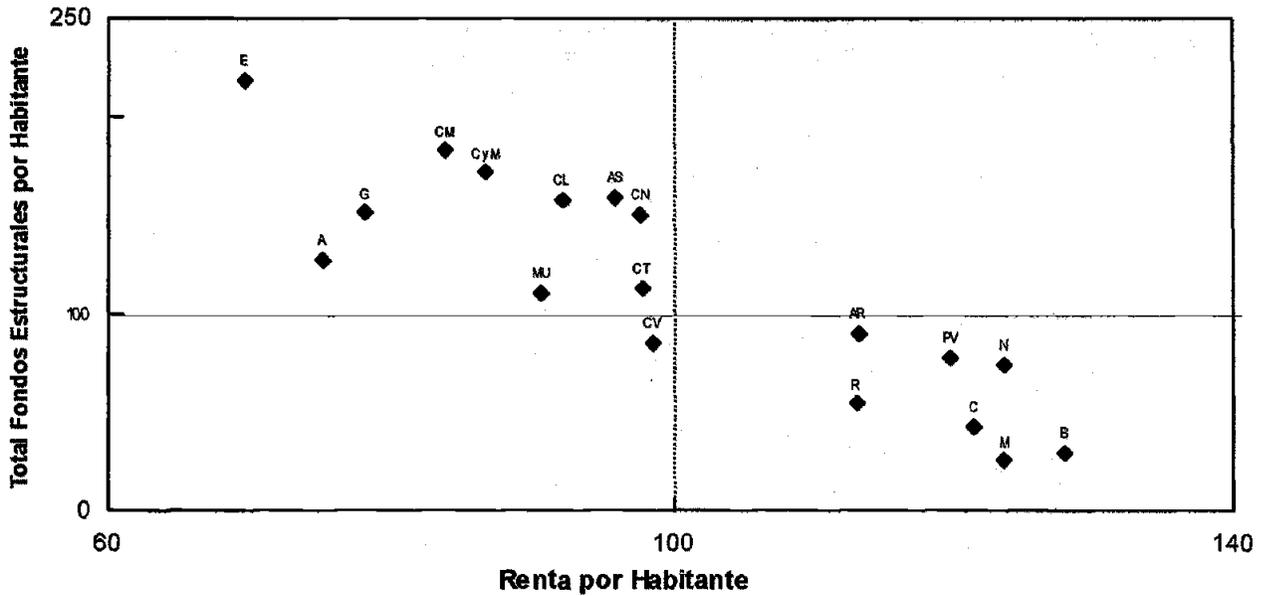
LISTA DE GRÁFICOS

- Gráfico Nº 1 RELACIÓN ENTRE LOS FONDOS ESTRUCTURALES POR HABITANTE Y RENTA POR HABITANTE. 1986 - 1996**
- Gráfico Nº 2 CONCENTRACIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES 1986 - 1996 (Pts. Constantes)**
- Gráfico Nº 3 CONCENTRACIÓN FONDO FEOGA-GARANTÍA 1986 - 1996 (Pts. Constantes)**
- Gráfico Nº 4 CONCENTRACIÓN FONDOS FEDER 1986 - 1996 (Pts. Constantes)**
- Gráfico Nº 5 CONCENTRACIÓN FONDO SOCIAL EUROPEO 1986 - 1996 (Pts. Constantes)**
- Gráfico Nº 6 CONCENTRACIÓN FONDOS FEOGA ORIENTACIÓN 1986 - 1996 (Pts. Constantes)**
- Gráfico Nº 7 CONCENTRACIÓN FONDOS ESTRUCTURALES 1989 - 1993 (Pts. Constantes)**
- Gráfico Nº 8 CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL EUROPEA EN ESPAÑA 1986 - 1996 (Pts. Constantes)**
- Gráfico Nº 9 CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA 1983 - 1996 (Pts. Constantes)**
- Gráfico Nº 10 CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA 1983 - 1996 (Pts. Constantes)**



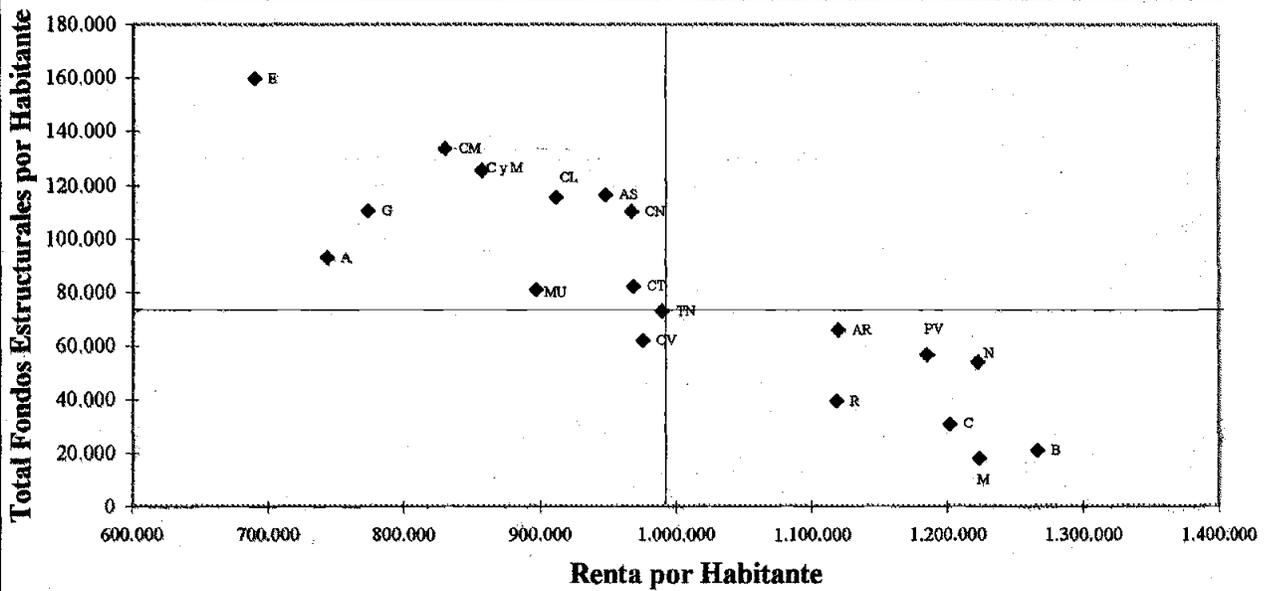
Gráficos Nº 1

RELACIÓN ENTRE LOS FONDOS ESTRUCTURALES POR HABITANTE Y RENTA POR HABITANTE 1986 - 1996



A: Andalucía; AR: Aragón; AS: Asturias; B: Baleares; CN: Canarias; CT: Cantabria; CL: Castilla León; CM: Castilla Mancha; C: Cataluña
 CV: C. Valenciana; E: Extremadura; G: Galicia; M: Madrid; MU: Murcia; N: Navarra; PV: País Vasco; R: Rioja; CyM: Ceuta y Melilla

RELACIÓN ENTRE LOS FONDOS ESTRUCTURALES POR HABITANTE Y RENTA POR HABITANTE 1986 - 1996



A: Andalucía; AR: Aragón; AS: Asturias; B: Baleares; CN: Canarias; CT: Cantabria; CL: Castilla y León; CM: Castilla la
 Mancha; C: Cataluña; CV: C. Valenciana; E: Extremadura; G: Galicia; M: Madrid; MU: Murcia; N: Navarra; PV: País Vasco; R: Rioja; CyM: Ceuta y Melilla

Gráfico N° 2

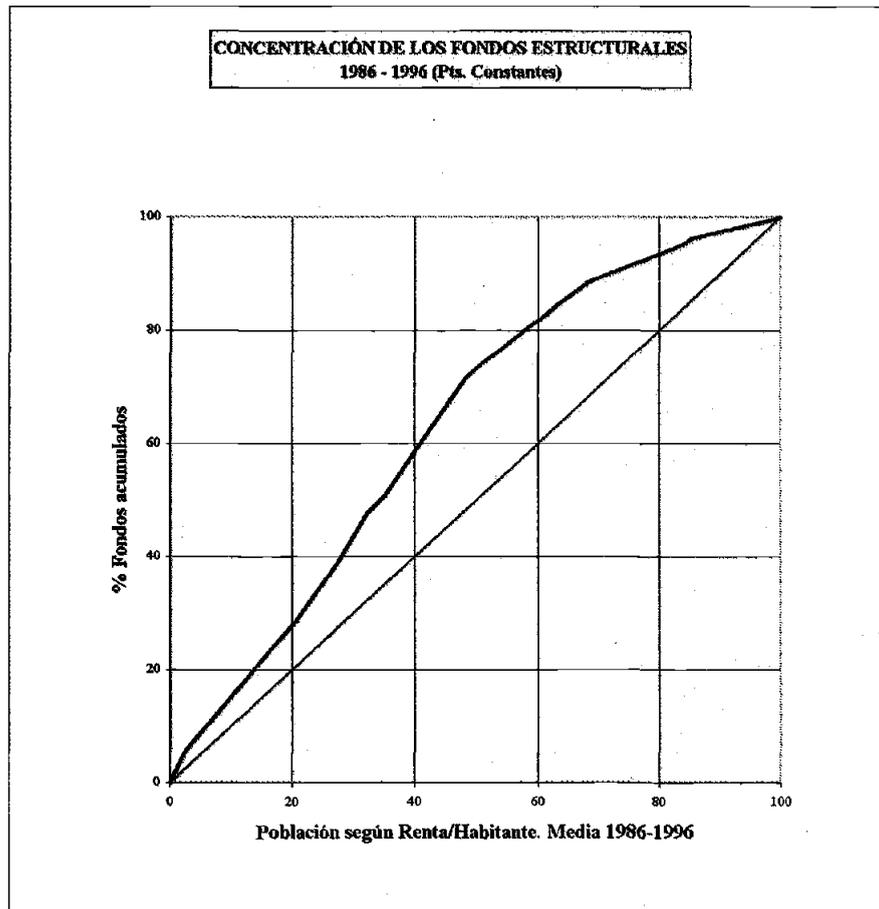
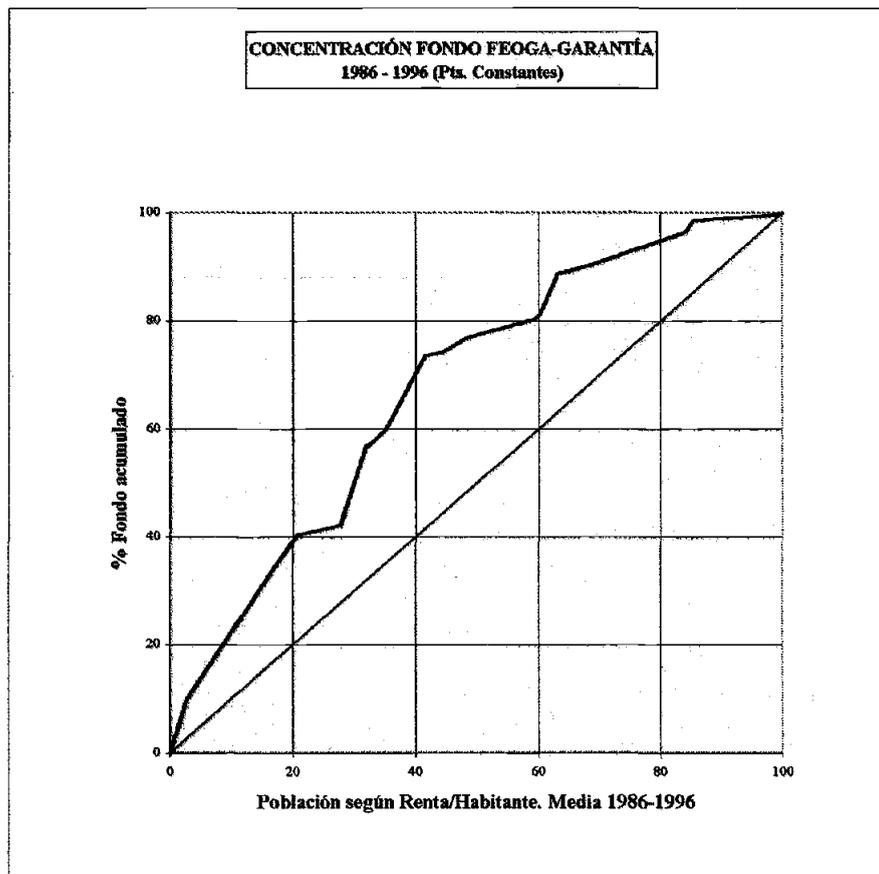


Gráfico N° 3



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico Nº 4

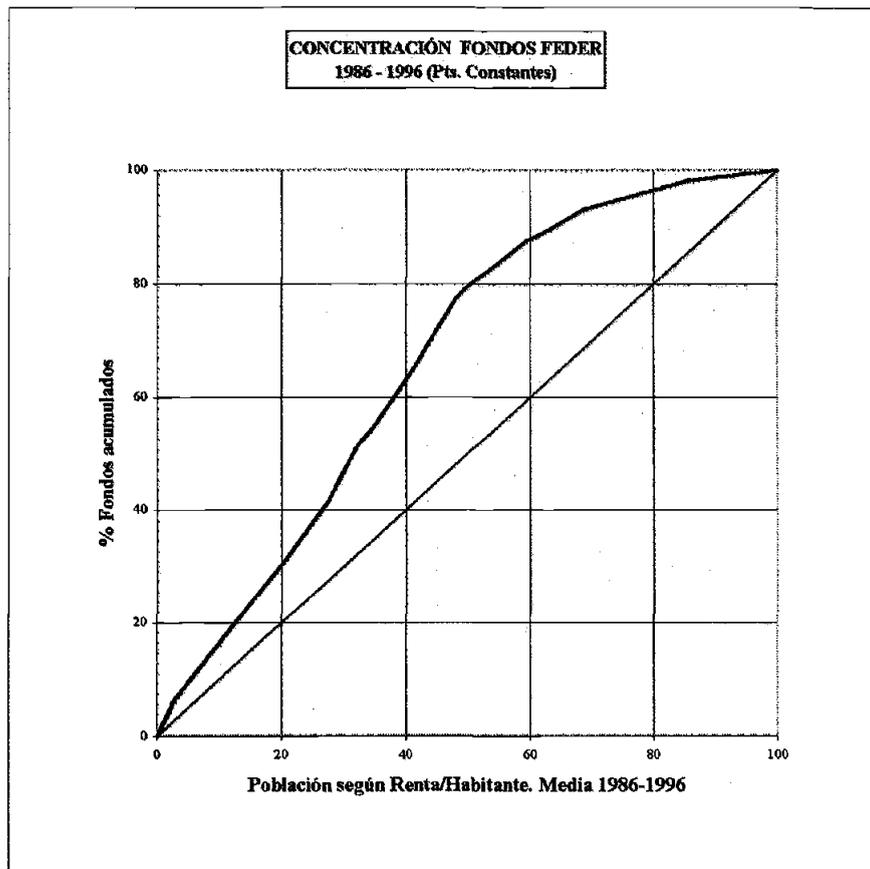
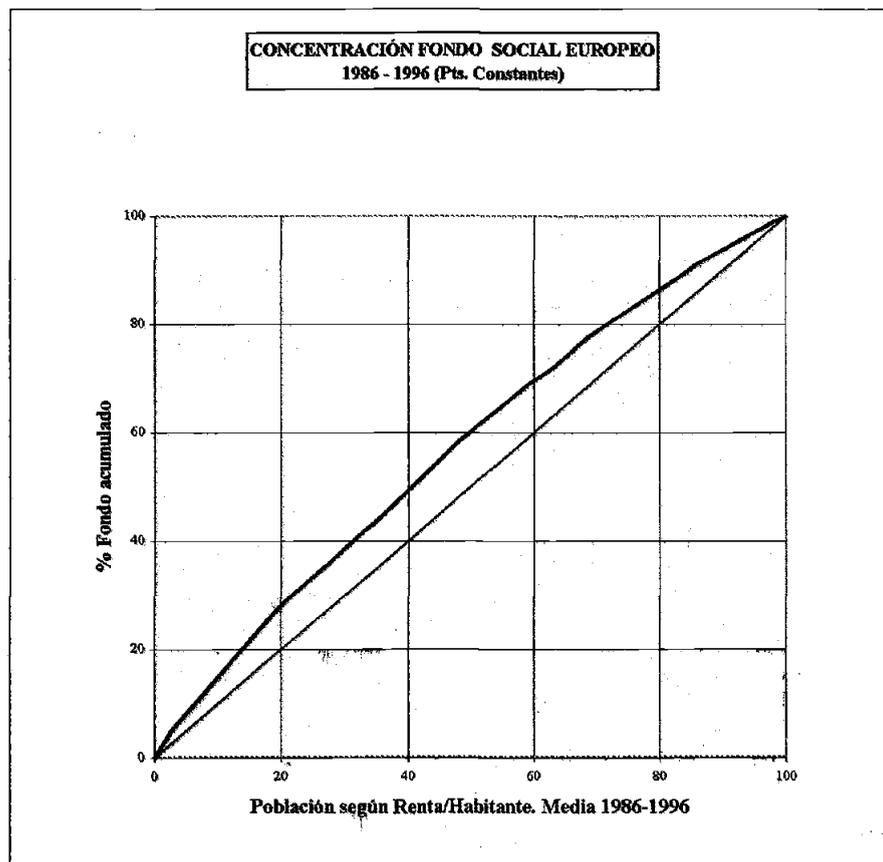


Gráfico Nº 5



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 6

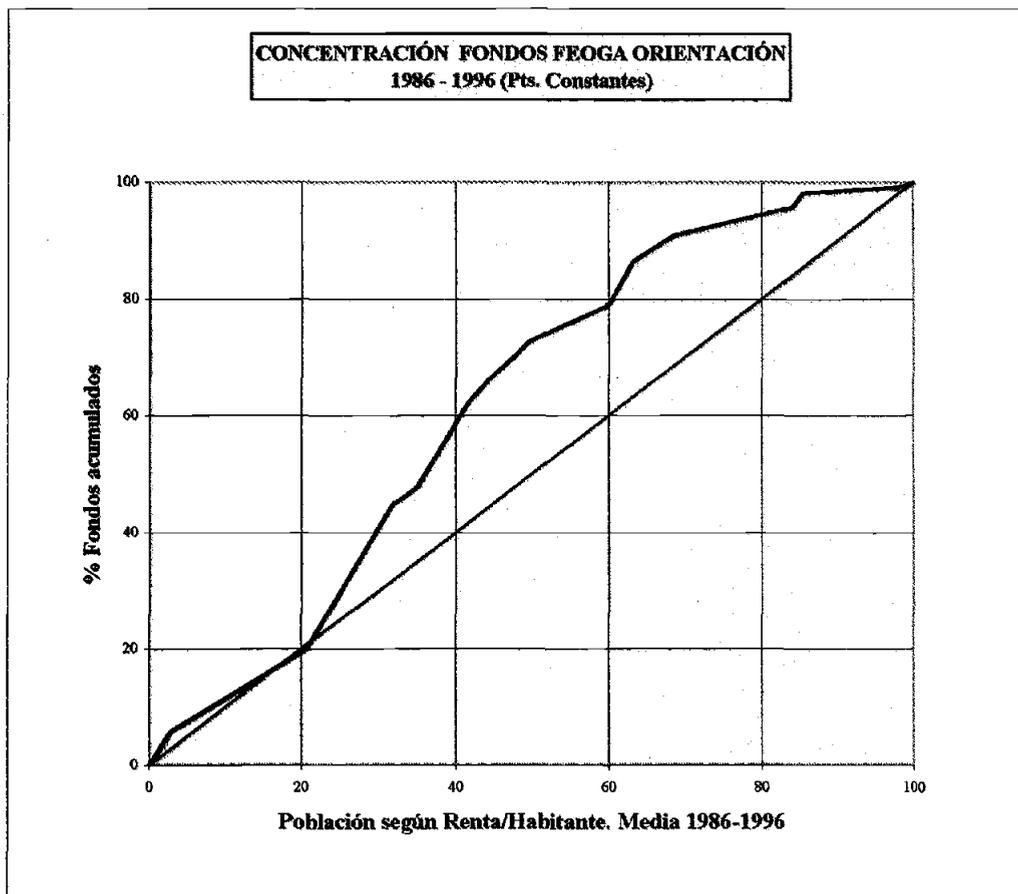


Gráfico N° 7

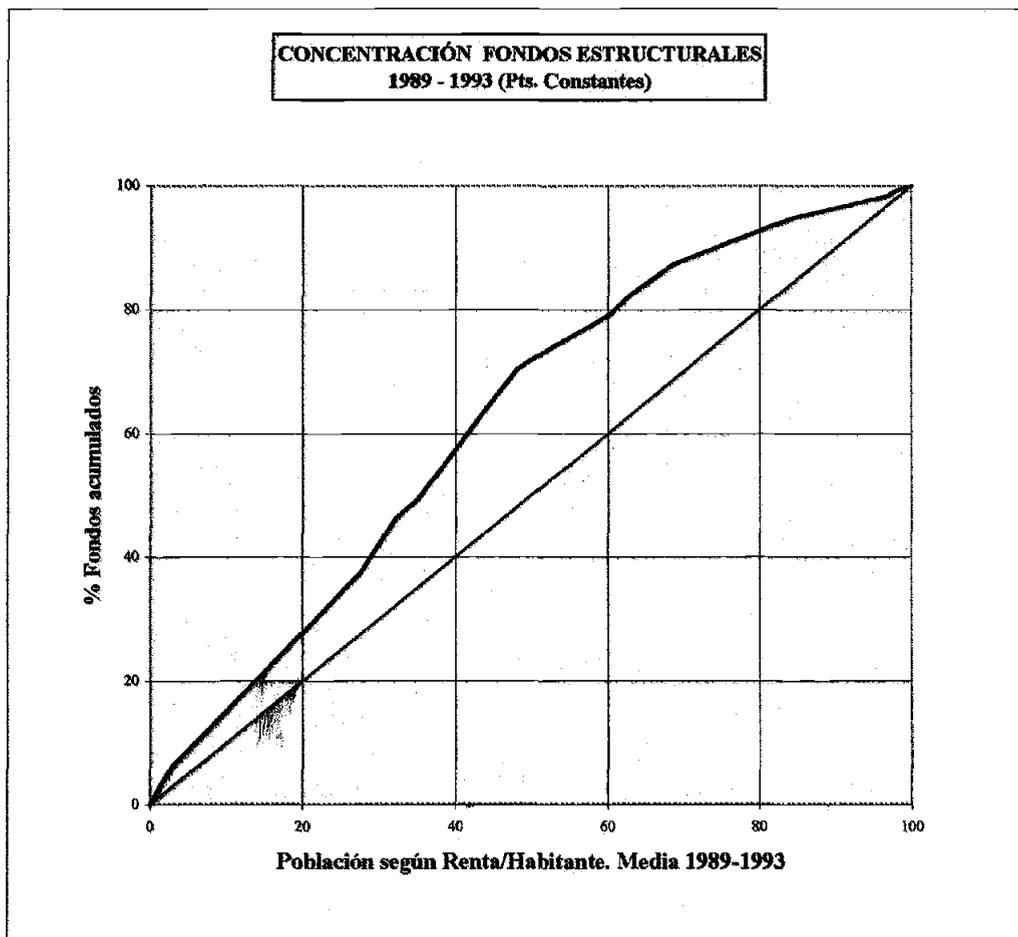


Gráfico N° 8

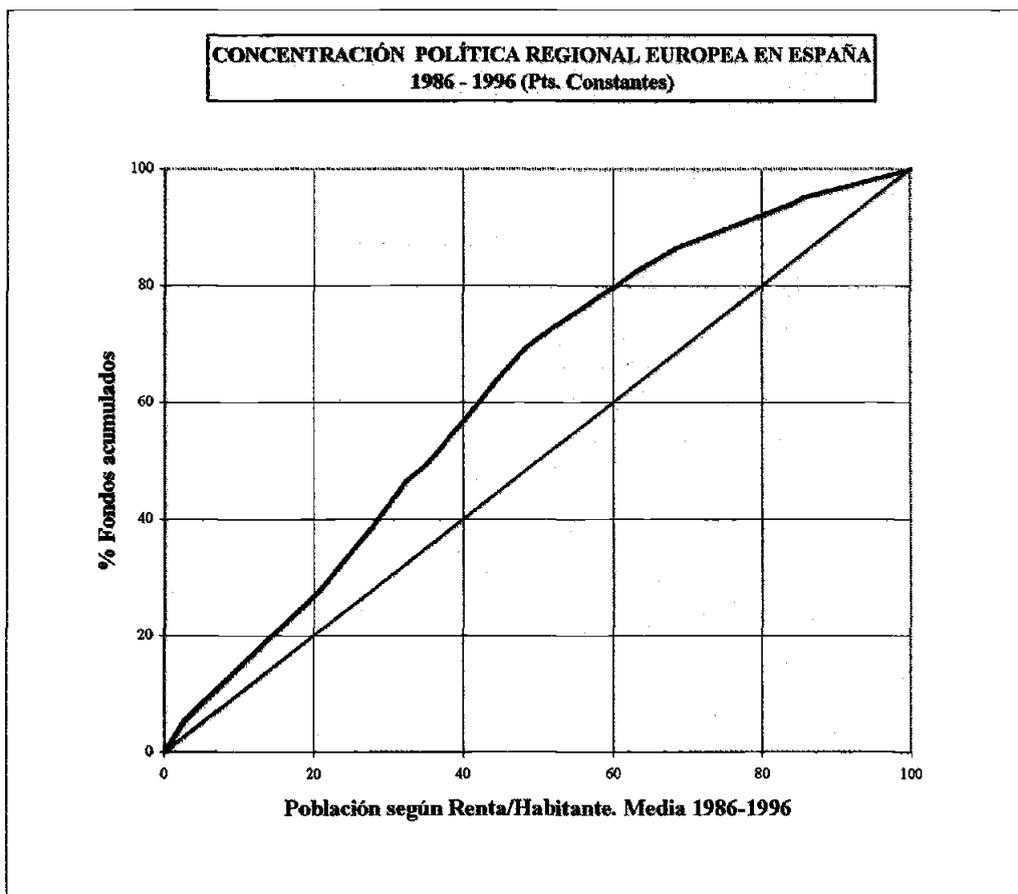


Gráfico N° 9

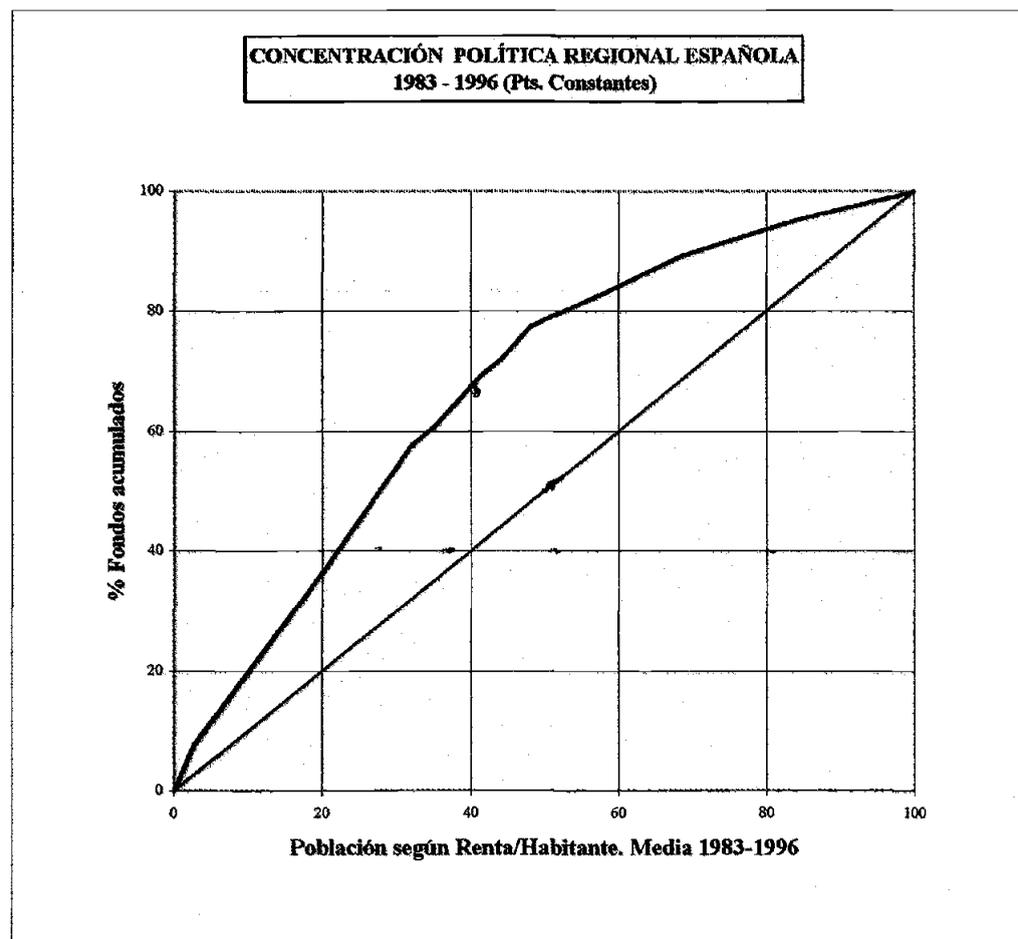
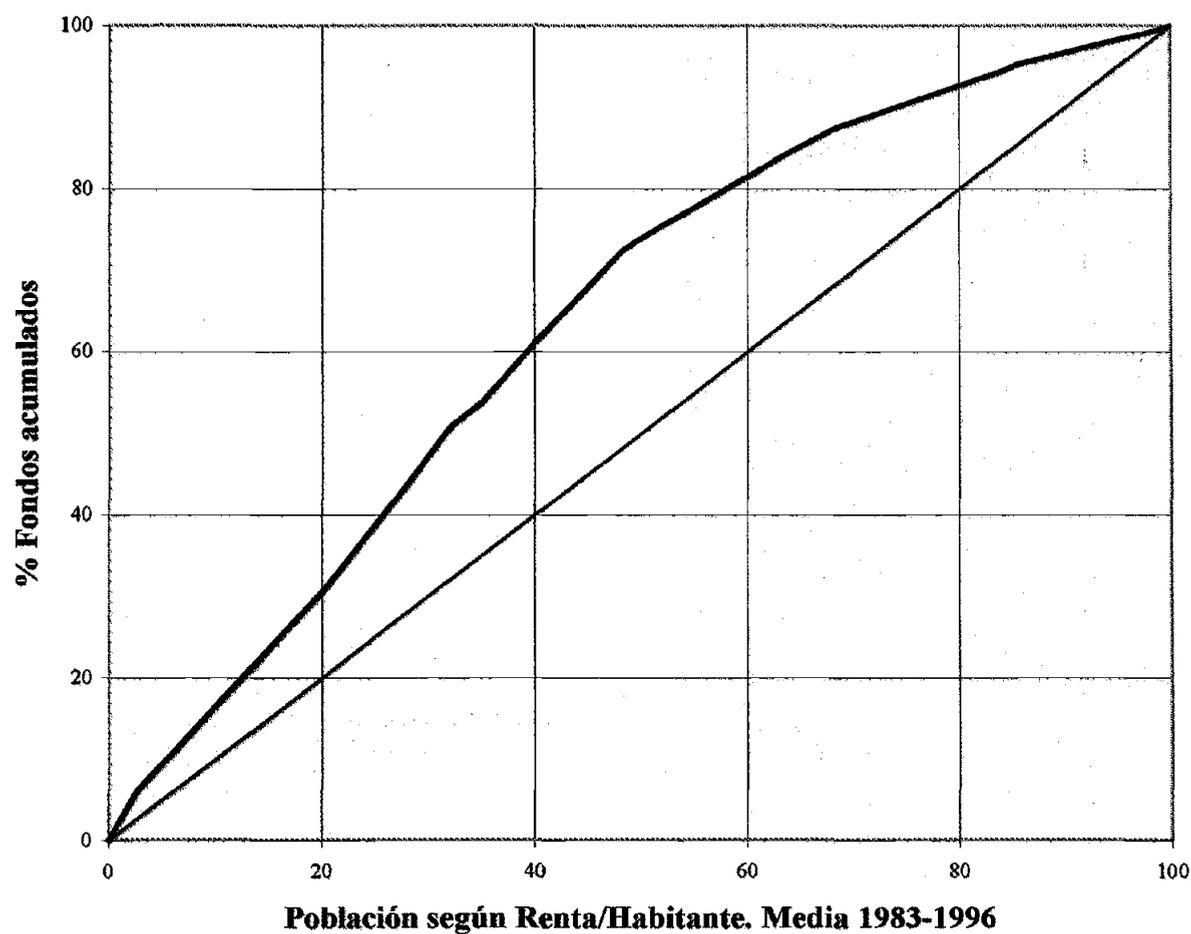


Gráfico Nº 10

**CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA
1983 - 1996 (Pts. Constantes)**



ANEXO

- Cuadro A.1** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS CON CARGO AL FEOGA-GARANTÍA A ESPAÑA. Período 1986 - 1996
- Cuadro A.2** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA. Período 1986 - 1996
- Cuadro A.3** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FSE A ESPAÑA. Período 1986 - 1996
- Cuadro A.4** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP Y OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS A ESPAÑA. Período 1986 - 1996
- Cuadro A.5** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA. Período 1986 - 1996



Cuadro A.1

EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS CON CARGO AL FEOGA -GARANTÍA A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1996

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
ANDALUCIA	23.589	43.115	82.298	85.133	95.714	133.181	136.078	153.377	200.513	238.572	208.664
ARAGON	768	5.097	15.626	16.437	17.140	27.487	30.493	49.360	72.599	66.874	66.874
ASTURIAS	118	480	1.923	1.317	2.859	3.604	2.938	2.035	3.181	3.894	5.606
BALEARES	24	334	1.043	1.009	1.424	1.801	1.788	1.688	4.046	3.993	4.150
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	23.258	35.166	36.029	35.770
CANTABRIA	89	507	1.699	1.847	2.258	4.833	3.106	1.693	2.194	2.430	3.253
CASTILLA Y LEON	1.359	21.046	38.067	28.689	33.583	42.320	47.717	81.347	112.523	125.653	115.842
CASTILLA-LA MANCHA	1.114	8.391	31.815	32.681	40.034	63.939	74.676	101.596	121.298	113.215	109.311
CATALUÑA	1.125	6.157	17.464	18.129	20.997	33.569	28.523	33.185	38.623	38.146	47.621
C.VALENCIANA	2.195	3.790	6.679	6.204	10.318	12.958	13.067	18.150	21.824	23.182	22.142
EXTREMADURA	1.793	9.130	24.528	25.257	30.007	37.662	44.298	51.878	72.849	83.862	83.569
GALICIA	340	1.719	7.148	5.516	8.897	9.601	8.172	6.894	9.575	8.983	12.746
MADRID	56	780	2.045	2.645	2.774	3.406	6.004	4.377	9.488	7.058	8.507
MURCIA	2.377	4.325	6.009	5.945	8.819	11.804	15.422	15.162	19.724	22.802	25.781
NAVARRA	198	1.847	5.009	5.235	6.644	7.561	8.660	12.289	16.980	17.740	17.263
PAIS VASCO	142	1.777	4.829	4.382	6.151	7.388	5.661	4.740	15.339	8.206	8.616
LA RIOJA	78	1.187	4.445	2.497	2.795	3.729	3.342	4.544	4.666	5.200	5.660
CEUTA Y MELILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL REGIONALIZADO	35.365	109.682	250.627	242.923	290.414	404.843	429.945	565.573	760.590	805.839	781.375
VARIAS REGIONES	2.077	13.079	30.206	4.351	11.158	47.984	55.954	124.786	17.147	16.114	24.871
TOTAL NACIONAL	37.442	122.761	280.833	247.274	301.572	452.827	485.899	690.359	777.737	821.953	806.246

Fuente: Elaboración propia a partir de *Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia. Ministerio de Economía y Hacienda. MAPA, FORPPA y FEGA.*

Cuadro A.2

EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1996

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
ANDALUCIA	16.079	18.191	19.602	34.412	50.742	59.396	73.197	38.316	77.325	93.971	55.662
ARAGON	0	157	1.683	6.596	5.290	7.448	3.592	4.714	1.981	4.215	2.449
ASTURIAS	0	5.433	3.094	11.201	3.068	26.406	7.770	5.955	9.563	19.965	18.919
BALEARES	0	0	0	0	0	1.187	303	1.577	96	1.165	958
CANARIAS	553	2.163	4.132	2.816	4.875	20.669	25.412	17.994	22.453	23.457	27.829
CANTABRIA	0	0	3.090	318	2.904	2.257	171	3.281	5.834	6.846	10.872
CASTILLA Y LEON	8.459	4.834	7.259	14.295	20.265	29.724	23.784	26.081	16.161	40.762	41.884
CASTILLA-LA MANCHA	4.385	5.357	15.365	17.784	16.153	24.020	31.236	7.032	15.208	31.874	23.483
CATALUÑA	0	0	2.335	1.606	8.402	17.532	18.732	14.642	9.176	11.906	19.330
C.VALENCIANA	0	0	3.777	6.357	1.178	24.261	26.259	18.254	22.041	49.191	46.354
EXTREMADURA	6.834	1.477	4.018	5.462	3.162	17.671	13.458	28.969	17.859	22.050	19.804
GALICIA	4.148	3.258	4.110	6.626	9.956	9.879	37.176	27.344	26.849	51.663	61.961
MADRID	0	0	467	2.782	1.553	6.669	2.465	6.409	1.694	4.877	6.801
MURCIA	0	6.120	665	2.479	4.968	9.280	6.395	5.150	7.000	15.825	15.165
NAVARRA	0	0	0	411	460	1.059	2.156	2.088	549	3.190	338
PAIS VASCO	0	0	0	2.473	4.853	8.046	11.572	19.199	3.181	10.326	16.847
LA RIOJA	0	0	0	0	0	1.106	865	502	395	1.043	789
CEUTA Y MELILLA	0	0	0	0	0	3.398	660	5.460	1.493	3.547	3.546
TOTAL REGIONALIZADO	40.458	46.990	69.597	115.618	137.829	270.008	285.202	232.967	238.858	395.873	372.991
VARIAS REGIONES	0	1.288	0	41	357	13.247	28.168	47.020	20.775	54.068	48.007
TOTAL NACIONAL	40.458	48.278	69.597	115.659	138.186	283.255	313.370	279.987	259.633	449.941	420.998

Fuente: Elaboración propia a partir de *Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia*. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda

Cuadro A.3

EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FSE A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1996

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
ANDALUCIA	4.590	8.775	9.167	15.036	12.235	35.871	21.985	24.102	19.086	62.096	48.674
ARAGON	673	1.033	1.074	1.876	1.470	2.310	3.039	3.142	799	4.166	5.417
ASTURIAS	282	728	844	1.570	1.647	5.500	4.984	2.984	3.291	9.375	6.072
BALEARES	264	355	296	695	576	1.091	1.300	1.586	230	1.954	1.492
CANARIAS	786	1.807	1.692	3.049	1.615	7.502	5.063	4.005	4.729	10.253	8.458
CANTABRIA	222	360	375	638	781	839	1.385	1.963	993	3.597	2.285
CASTILLA Y LEON	1.804	3.032	3.093	5.415	4.930	11.945	8.006	5.995	5.871	15.815	12.425
CASTILLA-LA MANCHA	1.053	1.730	1.662	2.831	2.826	7.282	4.734	2.273	4.840	12.153	8.989
CATALUÑA	3.599	4.914	5.344	8.209	7.740	12.462	15.827	15.073	7.897	20.477	28.884
C.VALENCIANA	1.671	2.567	2.338	3.923	3.978	10.356	10.589	8.287	7.578	35.061	21.341
EXTREMADURA	699	1.312	1.490	2.480	2.692	6.884	4.089	5.325	4.631	14.844	14.957
GALICIA	1.893	3.066	2.571	4.077	3.709	9.134	7.215	7.740	5.918	19.440	15.137
MADRID	2.188	3.785	3.732	7.375	5.103	11.728	8.128	10.072	4.285	15.505	15.203
MURCIA	642	1.172	1.132	1.868	1.510	4.836	2.887	2.282	2.621	4.304	4.721
NAVARRA	357	472	455	522	2.539	654	1.067	1.180	550	3.297	3.215
PAIS VASCO	2.222	2.133	2.424	3.676	2.502	4.860	7.249	9.166	3.343	10.906	14.085
LA RIOJA	69	186	246	261	226	423	470	956	200	847	684
CEUTA Y MELILLA	39	134	168	294	254	558	478	345	367	856	438
TOTAL REGIONALIZADO	23.053	37.561	38.103	63.795	56.333	134.234	108.495	106.476	77.230	244.947	212.477
VARIAS REGIONES	946	585		1.881		1.639	1.084	888			
TOTAL NACIONAL	23.999	38.146	38.103	65.676	56.333	135.873	109.579	107.364	77.230	244.947	212.477

Fuente: Elaboración propia a partir de *Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia*. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la Unidad Administradora del FSE. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Cuadro A.4

EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP Y OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1996

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
ANDALUCIA	0	100	1.115	4.454	3.545	11.598	12.050	13.497	4.955	17.095	18.555
ARAGON	0	46	578	1.890	1.117	4.494	7.649	9.049	1.862	7.457	8.389
ASTURIAS	0	215	532	1.375	1.253	3.747	2.581	2.868	1.258	7.426	5.083
BALEARES	0	2	7	462	213	562	871	1.083	282	689	1.361
CANARIAS	0	13	268	1.498	918	2.024	3.338	5.341	1.738	7.751	5.004
CANTABRIA	0	77	332	885	266	1.695	1.730	1.803	1.280	1.773	1.776
CASTILLA Y LEON	0	198	1.124	2.887	3.263	12.864	12.445	13.496	3.314	24.617	14.674
CASTILLA-LA MANCHA	0	96	887	2.719	2.396	10.778	7.726	6.219	3.168	15.495	8.671
CATALUÑA	0	55	576	1.878	841	3.920	4.154	5.605	3.005	3.447	5.887
C. VALENCIANA	0	178	919	4.236	1.611	4.067	4.332	3.858	1.542	8.269	7.423
EXTREMADURA	0	770	547	2.014	1.703	4.378	4.385	4.700	1.201	8.047	7.347
GALICIA	0	209	932	4.473	3.818	11.028	8.896	15.804	7.337	19.406	25.858
MADRID	0	23	105	316	214	1.081	794	1.178	215	643	1.326
MURCIA	0	3	189	1.825	742	2.083	1.780	1.344	1.103	2.481	3.374
NAVARRA	0	20	291	526	486	1.661	1.659	3.021	736	1.613	4.163
PAIS VASCO	0	319	1.121	3.155	1.041	3.025	1.214	4.705	3.382	3.216	4.962
LA RIOJA	0	9	162	232	152	638	859	744	396	664	1.138
CEUTA Y MELILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	38	7	0
TOTAL REGIONALIZADO	0	2.333	9.685	34.825	23.579	79.643	76.463	94.315	36.812	130.096	124.991
VARIAS REGIONES	71	114	797	2.133	3.832	2.901	8.177	17.325	15.038	13.275	31.837
TOTAL NACIONAL	71	2.447	10.482	36.958	27.411	82.544	84.640	111.640	51.850	143.371	156.828

Fuente: Elaboración propia a partir de *Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia*. Ministerio de Economía y Hacienda y datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Cuadro A.5

EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1996

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
ANDALUCIA	0	0	0	0	0	0	0	1.763	9.043	42.123	16.106
ARAGON	0	0	0	0	0	0	0	501	271	2.646	14.351
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	1.920	1.477	10.777	6.958
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	67	2.282	6.812	4.305
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	309	439	2.698	1.419
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94	76
CASTILLA Y LEON	0	0	0	0	0	0	0	2.295	2.496	1.518	17.817
CASTILLA-LA MANCHA	0	0	0	0	0	0	0	531	755	3.346	9.812
CATALUÑA	0	0	0	0	0	0	0	2.004	4.535	21.644	43.410
C.VALENCIANA	0	0	0	0	0	0	0	1.020	16.963	19.226	23.005
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	162	800	1.692
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	1.968	1.663	21.955	31.909
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	17.937	10.327	19.103	13.737
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	98	769	2.186	4.001
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	150	42	4.469
PAIS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	497	572	5.975
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	774	17	825
CEUTA Y MELILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	156	430	96
TOTAL REGIONALIZADO	0	0	0	0	0	0	0	30.413	52.759	155.989	199.963
VARIAS REGIONES	0	0	0	0	0	0	0	2.036	7.810	14.223	10.544
TOTAL NACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	32.449	60.569	170.212	210.507

Fuente: Elaboración propia a partir de *Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia*. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda